



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 31 de octubre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PLANTELES QUE SE DIERON DE BAJA O TRAMITARON LATENCIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "NIÑEZ INDÍGENA CON BIENESTAR".

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR".

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA".

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.

OFICIALÍA MAYOR

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2167, 2169, 2170, 2174, 2183, 2184, 2185, 2186, 2190, 2367, 2389, 2403, 2404, 2407, 2415, 2428, 2432, 2433, 2434, 818-A1, 819-A1, 2498, 2564, 2565, 2568, 2569, 2571, 2572, 2575, 2576, 2578, 2581, 2582, 2583, 2584, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2593, 2594, 2595, 2596, 2598, 99-B1, 850-A1, 851-A1, 852-A1, 2687, 2688, 2689, 2690, 2694, 2695, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2713, 2714, 2715, 886-A1, 887-A1, 888-A1 y 889-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 94-B1, 2401, 798-A1, 2439, 2440, 2441, 805-A1, 806-A1, 807-A1, 808-A1, 811-A1, 2691, 2692, 2693, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2711, 2712, 2716, 880-A1, 881-A1, 882-A1, 883-A1, 884-A1, 885-A1, 2685, 2465, 2563, 2573, 2574, 853-A1, 854-A1, 855-A1 y 2686.



TOMO

CCXVIII

Número

82

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Oficina del C. Secretario.

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ÚLTIMO Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 6, 7 FRACCIONES II, V, VI, VII Y XVI, 72, 78, 79 FRACCIONES II, III Y IV, 99, 100 Y 101 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 1, 2 FRACCIONES II, III, IV, VII Y VIII, 5 Y 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 78, 86 BIS, 130 Y 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 17, 19, 22 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES II, VI, XIII, XXXIV Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, IV Y V, 2, 3, 4, 8 FRACCIONES V, VI Y XIV, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, X, XXVIII Y XXXIX, 134, 140, 141, 152, 182, 183, 184, 185 Y 189 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIONES I, II, IV Y V, 4 FRACCIÓN I, 7 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2 FRACCIONES I, II, IV, VII, VIII Y IX, 5 Y 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 5, 6, 10, 11, 12, Y 13 FRACCIONES IV, VI, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XLI, LI, LIII, LV Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Que el artículo 79 fracciones II, III y IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla que los fines de la carrera policial son promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones; instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las instituciones policiales; e instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las instituciones policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

Que el segundo párrafo del arábigo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Que el artículo 16, apartado A, fracción XXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, puntualiza que es atribución del Secretario de Seguridad emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría de Seguridad.

Que el numeral 182, de la ley citada en el párrafo que antecede, considera que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales se regirá por los principios previstos en los artículos 21 de la Constitución Federal, la

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y esa Ley. La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

Que la fracción IX del numeral 2 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, precisa que uno de los objetivos de dicha ley, es establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas de la Entidad y municipios, así como, crear las bases mínimas para que las autoridades estatales y municipales establezcan políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Que el artículo 5 del ordenamiento antes invocado considera que son principios rectores del servicio público: la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables, aunado a que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que los diversos normativos 7 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, prevé que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que las fracciones XLI y LI del numeral 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, refieren que además de las atribuciones que le confieren la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario está facultado para implementar acciones en materia del servicio profesional de carrera y desarrollo policial basadas en la doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, en el imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género, para las personas servidoras públicas; y promover que los planes y programas de la Secretaría de Seguridad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual sienta las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Que el referido Acuerdo, en su artículo segundo establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Que el artículo cuarto transitorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares, publicado el 02 de abril de 2019, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, cita que es obligación de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el 24 de junio de 2019, se publicó en el periódico de referencia el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México, documento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales que buscan incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Que el 05 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, mismo que señala en su artículo Cuarto, que el Comité de Ética elaborará la propuesta del Código de Conducta de la dependencia u organismo auxiliar para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

Que el 20 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción aprueba la Política Estatal Anticorrupción, la cual contiene un eje estratégico denominado “Eje 5. Ética Pública e Integridad” donde refiere en su prioridad 51 que se deben instrumentar mecanismos innovadores para evaluar el funcionamiento de los comités de ética y los códigos de conducta e integridad en la disminución de la corrupción y el fortalecimiento de la transparencia.

Que el 22 de marzo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Seguridad y Presidente del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, con la finalidad de establecer los principios, valores, actitudes y normas de comportamiento ético al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de esta Institución en el ejercicio de sus funciones, el cual en concordancia con su artículo Tercero Transitorio, aboga el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 21 de agosto de 2019.

Que es facultad del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, elaborar la propuesta de Código de Conducta para que sea sometida a consideración del C. Secretario de Seguridad, previa autorización del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente de conformidad con la guía emitida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, asimismo, que es competencia del C. Secretario de Seguridad emitir el Código de Conducta que normará el actuar de las personas servidoras públicas que conforman esta dependencia de seguridad, lo anterior en concordancia con el numeral Vigésimo Séptimo, inciso c) del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para Establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de febrero de 2021.

Atingente a lo anterior, el 5 de diciembre de 2023, mediante acuerdo SS/CE/003/ORD/2023, de la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, se aprobó por unanimidad de votos la actualización del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad.

Asimismo, a través del oficio número 20600002000000S/OIC/5411/2023, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, validó las modificaciones realizadas al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad.

En razón de lo anterior, se expide el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, con el firme propósito de que el personal de la dependencia, cuente con un documento jurídico que inspire la

conducta y el quehacer diario, que les permita reforzar el compromiso a conducirse con estricto cumplimiento de las leyes, principios y valores, actitudes y normas de comportamiento ético, en el ejercicio de sus funciones, sin importar la jerarquía que ocupen o el cargo y puesto que desempeñen.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.

PRIMERO. Se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad.

SEGUNDO. El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad que se establece en el presente Acuerdo será de observancia obligatoria para las personas integrantes de la Secretaría de Seguridad.

TERCERO. Se instruye a las personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad, implementen las acciones necesarias para difundir el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad que se establece a través del presente Acuerdo para el adecuado cumplimiento del mismo.

CUARTO. El Órgano Interno de Control y las personas que ejerzan funciones de mandos superiores, supervisarán la estricta aplicación del presente Acuerdo.

QUINTO. Los casos no previstos en el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, derivados de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltos por el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente acuerdo, se abroga el Acuerdo del Secretario de Seguridad y Presidente del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de marzo de 2022. Dejando sin efectos todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez publicado el presente Acuerdo, a través del Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad, se realizará su difusión por los diversos medios oficiales de comunicación que para tal efecto establezca la Secretaría de Seguridad.

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de agosto de 2024.

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Toluca, Estado de México; a 23 de agosto de 2024

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD P R E S E N T E S

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permitirá a todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, regirse por los principios, valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, además de vertidas en este documento, para delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los 14 principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los principios rectores que rigen el servicio público que son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas y las 10 directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad.

A T E N T A M E N T E

**MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
RÚBRICA.**

CONTENIDO.

- I. **OBJETO.**
- II. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- III. **GLOSARIO.**
- IV. **PRINCIPIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**
- V. **VALORES QUE DEBEN ANTEPONER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**
- VI. **REGLAS DE INTEGRIDAD.**
- VII. **CARTA COMPROMISO.**

I. OBJETO.

Contar con una herramienta normativa que considere los principios, valores, actitudes y normas de comportamiento ético al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad en el ejercicio de sus funciones, apegándose a lo estipulado en la normatividad en materia de ética y servicio público.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, tiene como finalidad ser un instrumento que inspire la conducta y el quehacer diario de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad; reforzando el compromiso a conducirse con estricto cumplimiento de las leyes y establecer aquellos comportamientos que deben observar en el desempeño de las funciones que le sean encomendadas sin importar la jerarquía o puesto que ocupe dentro de la institución.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, es un instrumento de carácter obligatorio y de observancia general para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad, cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan el desempeño; por ende toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a esta dependencia de Seguridad, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Con el objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, el Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad será la instancia competente para interpretar, consultar y asesorar en caso de las dudas que pudieran surgir con motivo de la aplicación del presente documento.

III. GLOSARIO.

Para efectos del presente Código se entenderá por:

a) Código de Conducta y Reglas de Integridad: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, emitido por la persona Titular de la Secretaría de Seguridad, aplicable a las personas servidoras públicas adscritas a esta Institución.

b) Código de Ética: Al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de abril de 2019, de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las dependencias u Organismos Auxiliares en la Administración Pública Estatal.

c) Comité: Al Comité de Ética de la Secretaría de Seguridad.

d) Constitución: A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) Corrupción: Al mal uso del poder público encomendado, para obtener beneficios particulares o de terceros.

f) Personas servidoras públicas: A todo el personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Seguridad.

g) Prevención: A la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo.

h) Principios: A las normas de carácter general que orientan la acción de las personas servidoras públicas.

i) Reglas de integridad: Al conjunto de normas que se establecen, para regular las conductas que deben seguir en el ejercicio del empleo, cargo o comisión las personas servidoras públicas.

j) Secretaría: A la Secretaría de Seguridad.

K) Valores: A las virtudes o cualidades que caracterizan a una persona, acción u objeto, considerados positivos o de gran importancia por un grupo social.

IV. PRINCIPIOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

1. Legalidad.

Hacer solo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someter su actuación a las funciones, facultades y atribuciones que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen.

2. Honradez.

Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Lealtad.

Corresponder a la confianza que el Estado le ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad.

Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, además de no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia.

Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía.

Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

7. Disciplina.

Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo.

Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

9. Objetividad.

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia.

Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva, información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas.

Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito.

Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos imparciales, transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia.

Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad.

Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

15. Equidad.

Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

16. Confidencialidad.

Proteger y resguardar adecuadamente la información clasificada como reservada o confidencial, así como los datos personales contenidos en la información y documentación a la que tengan acceso las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

17. Obediencia.

Respetar y acatar las normas, así como las instrucciones que emita la persona superior jerárquica, siempre y cuando se apeguen a derecho.

V. VALORES QUE DEBEN ANTEPONER LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.**1. Interés Público.**

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad y/o satisfacción colectiva por encima de intereses y beneficios particulares.

2. Respeto.

Otorgar un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento.

3. Respeto a los Derechos Humanos.

Respetar los derechos humanos en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y No discriminación.

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

5. Equidad de Género.

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación.

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo.

Promover el Código de Conducta y Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución Federal y las disposiciones jurídicas aplicables les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

9. Compromiso.

Conducirse conforme a las normas y valores establecidos para el ejercicio del empleo, cargo o comisión.

10. Espíritu de Servicio.

Desempeñar el empleo, cargo o comisión en estricto cumplimiento del deber, de manera profesional, diligente y amable.

11. Ética Pública.

Actuar de manera ética, responsable y eficiente durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría de Seguridad y con las personas que llegare a tratar.

12. Honestidad.

Actuar bajo la máxima de la verdad y de acuerdo con las buenas costumbres.

13. Prudencia.

Conducirse con mesura y de forma razonable en la toma de decisiones.

VI. REGLAS DE INTEGRIDAD.**1. Actuación pública.****Responsabilidad.**

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

En el ámbito de mi competencia daré cabal cumplimiento a lo siguiente:

Conductas o actuaciones.

- Conoceré y daré cumplimiento a las funciones y facultades que me confieren los ordenamientos correspondientes.
- Realizaré con estricta objetividad e imparcialidad la asignación de funciones o actividades a desarrollar según corresponda al área de responsabilidad.
- Colaboraré con las personas servidoras públicas en las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Desempeñaré mis funciones bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio de mi cargo público.
- Propondré, aportaré e impulsaré soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- Utilizaré recursos humanos, materiales o financieros institucionales exclusivamente para los fines asignados en el desempeño de mis funciones.
- Utilizaré la tecnología en el trabajo exclusivamente con fines laborales, evitando el uso de dispositivos electrónicos o recursos de la dependencia para actividades personales no autorizadas.
- Asistiré a mis labores, cumpliendo con los horarios correspondientes, y me abstendré de presentarme en mi centro de trabajo bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes, o bien simulando enfermedades o accidentes de trabajo.
- Me abstendré de consumir dentro de las instalaciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y otras sustancias ilegales, prohibidas o controladas.
- Prestaré la atención y trato respetuoso a las personas titulares y servidoras públicas, así como el apoyo que estos soliciten.
- Evitaré favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dádivas, obsequios o beneficios personales o para terceros.
- Evitaré hacer proselitismo durante la jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- Me abstendré de obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de personas compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- Prescindiré de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno.
- Me abstendré de hostigar, discriminar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- Evitaré desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.

2. Información pública.

Responsabilidad.

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión, conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental bajo mi responsabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Conductas o actuaciones.

- Desarrollaré mis funciones evitando actitudes intimidatorias hacia las personas que pretendan presentar una solicitud de acceso a información pública.
- Agilizaré las actividades que permitan atender de forma expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- Facilitaré las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- Difundiré información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- Realizaré la búsqueda de la información o documentación pública requerida, de manera exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo.

- Resguardaré debidamente la documentación, información confidencial o reservada, bases de datos a las que tenga acceso, o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo o comisión, sin utilizarla con fines lucrativos.
- Evitaré ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Me abstendré de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- Evitaré permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío o destrucción indebida, de información o documentación pública.

3. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Responsabilidad.

Es mi deber desempeñar en el ámbito de competencia mi empleo, cargo o comisión con transparencia, imparcialidad y legalidad, en contrataciones públicas o el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones en los que participe.

Conductas o actuaciones.

- Declararé conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que se presenten con motivo de mi empleo, cargo, o comisión.
- Me apegaré al principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- Realizaré los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos o innecesarios.
- Seré imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión de contratos, y en los procedimientos de contratación.
- Me entrevistaré con personas licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios únicamente para fines institucionales, informando de ello a mis superiores.
- Solicitaré requisitos sustentados para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Daré trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Utilizaré únicamente correos electrónicos y cuentas institucionales para tener comunicación con personas licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios.
- Omitiré establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- Evitaré favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- Me abstendré de beneficiar a las personas proveedoras sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- Evitaré proporcionar de manera indebida información de las personas particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Me abstendré de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Evitaré recibir o solicitar dádivas y obsequios en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Me abstendré de contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas, en las que tenga un interés personal o participación, o con los que mantenga parentesco hasta el cuarto grado.

4. Programas gubernamentales.

Responsabilidad.

Es mi deber desempeñar mi empleo, cargo o comisión bajo los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia, en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales.

Conductas o actuaciones.

- Permitiré la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, únicamente conforme a lo establecido en las reglas de operación.
- Brindaré apoyos y/o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- Daré trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, sin ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- Utilizaré la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, únicamente para las funciones encomendadas y fines destinados.
- Evitaré discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- Me abstendré de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación, sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

5. Trámites y servicios.**Responsabilidad.**

Me comprometo en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, a atender a quienes soliciten la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios de la Secretaría de Seguridad, de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas o actuaciones.

- Ejerceré una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación o atención al público.
- Otorgaré información real sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios que ofrezca la Secretaría de Seguridad.
- Realizaré trámites y otorgaré servicios de forma eficiente, sin retrasar los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Evitaré exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- Evitaré recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio en la gestión para el otorgamiento de trámites o servicios.
- Buscaré oportunidades de capacitación para mejorar mis conocimientos y habilidades, contribuyendo así a mi desarrollo profesional y al cumplimiento efectivo de mis responsabilidades.
- Abordaré los conflictos laborales de manera constructiva y dialogada, buscando soluciones que promuevan la armonía y la colaboración en el equipo de trabajo.

6. Recursos humanos.**Responsabilidad.**

Es mi deber en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, apegarme a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas en la participación de procedimientos de recursos humanos.

Conductas o actuaciones.

- Garantizaré la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- Entregaré en tiempo y forma, la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.
- Informaré el posible conflicto de intereses en los asuntos que deba conocer por motivo de mi empleo, cargo o comisión.
- Garantizaré que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentaré sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de las mismas sea contrario a lo esperado.
- Otorgaré a las personas servidoras públicas subordinadas, durante su proceso de evaluación, las calificaciones que correspondan a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

- Evitaré designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- Evitaré proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo mi resguardo.
- Me abstendré de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- Me abstendré de disponer del personal a mi cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- Evitaré presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de la evaluación de mi desempeño.
- Evitaré la afectación del patrimonio cultural del Estado, y en su caso, de la nación y de los ecosistemas.
- Contribuiré a la protección del medio ambiente adoptando prácticas responsables en el uso de recursos naturales y promoviendo la sostenibilidad con energías limpias y sustentables en las actividades relacionadas con el trabajo diario.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles.

Responsabilidad.

Es mi obligación, en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas o actuaciones.

- Utilizaré los bienes inmuebles para el uso destinado en la normatividad aplicable.
- Utilizaré el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para uso oficial, evitando su uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida.
- Dispondré de los bienes y demás recursos públicos de conformidad a las normas establecidas para ello y los destinaré para los fines que fueron obtenidos en el servicio público.
- Me abstendré de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- Me abstendré de solicitar y/o recibir cualquier tipo de compensación, dádiva, u obsequio, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Mantendré en buen estado el edificio y los bienes a mi cargo y, en general, los de toda la Secretaría de Seguridad.
- Evitaré intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Me abstendré de manipular la información proporcionada por las personas particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

8. Procesos de evaluación.

Responsabilidad.

Me comprometo con motivo de mi empleo, cargo o comisión, a conducirme bajo los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos de evaluación en los que participe.

Conductas o actuaciones.

- Accederé a los sistemas de información de la Administración Pública Estatal, y obtendré la información requerida únicamente para el ejercicio de mis funciones.
- Atenderé, oportunamente las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación interna o externa.
- Respetaré el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- Evitaré alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.
- Garantizaré que no haya ningún sesgo personal en mi participación en los procesos de evaluación, tomando decisiones basadas únicamente en la evidencia y los criterios establecidos.

9. Control interno.

Responsabilidad.

En ejercicio de mi empleo, cargo o comisión es mi deber generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándome a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas en los procesos en materia de control interno.

Conductas o actuaciones.

- Comunicaré los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Me apegaré a las políticas o procedimientos en materia de control interno.
- Implementaré o en su caso, adoptaré, mejores prácticas y procesos, para evitar actos de corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Proporcionaré a las autoridades competentes, información financiera, presupuestaria y de operación de forma clara, completa y concreta.
- Salvaguardaré los documentos e información que se deba conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutaré mis funciones estableciendo las medidas de control que me correspondan.
- Realizaré los procesos y tramos de control que corresponden a mis funciones de acuerdo a la normatividad aplicable, al Código de Ética, así como al Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Fomentaré propuestas que tiendan a mejorar deficiencias de operación, de procesos de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- Me apegaré a los estándares o protocolos de actuación, en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.
- Evitaré ofrecer o cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados en los procesos de control interno.

10. Procedimiento administrativo.

Responsabilidad.

Me comprometo en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión a respetar las formalidades esenciales y la garantía de audiencia de los procedimientos administrativos en los que participe, conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Conductas o actuaciones.

- Notificaré a las partes involucradas en el procedimiento administrativo el inicio del procedimiento, plazos y sus consecuencias.
- Otorgaré a las partes involucradas en el procedimiento administrativo el derecho de ofrecer pruebas.
- Resolveré las responsabilidades administrativas con la debida motivación y fundamentación legal de acuerdo a los elementos de pruebas o fuentes de obligaciones presentadas.
- Informaré de los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Procuraré informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética y al Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- Proporcionaré la documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaboraré con estos en sus actividades.
- Me abstendré de negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados.

11. Desempeño permanente con integridad.

Responsabilidad.

Es mi deber conducirme en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, atendiendo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas o actuaciones.

- Me conduciré con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las personas servidoras públicas.

- Respetaré las medidas establecidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, evitando realizar actividades particulares en horarios de trabajo.
- Manifiestaré oportunamente los posibles conflictos de intereses que se presenten en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga participación por el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- Me conduciré apegándome a los criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios de los que dispongo con motivo del ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
- Fomentaré la presentación de denuncias sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- Atenderé de forma ágil y expedita, a las personas servidoras públicas y público en general.
- Evitaré realizar cualquier tipo de discriminación, tanto a las personas miembros de mi equipo de trabajo como a la ciudadanía en general.
- Evitaré hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a personas compañeras de trabajo o personal subordinado.
- Mantendré una comunicación clara y transparente con mis superiores, compañeros de trabajo y subordinados, informando de manera oportuna sobre los avances, retos y posibles problemas en el desarrollo de las labores encomendadas.
- Me abstendré de realizar conductas que desacrediten a mi persona o a la Secretaría de Seguridad dentro o fuera de servicio.

12. Cooperación con la integridad.

Responsabilidad.

Me comprometo a cooperar, en el ámbito de mi competencia, con la Secretaría de Seguridad y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio.

Conductas o actuaciones.

- Detectaré e informaré a la autoridad correspondiente de aquellas áreas sensibles o vulnerables a posibles actos de corrupción.
- Impulsaré acciones a fin de inhibir ineficiencias, conductas antiéticas o posibles actos de corrupción.
- Procuraré recomendar y proponer que se establezcan mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento digno.

Responsabilidad.

Me conduciré en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión con respeto y de forma digna hacia las personas servidoras públicas, evitando expresiones, comportamientos, lenguaje y acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Conductas o actuaciones.

- En el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, demostrare buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.
- Me conduciré de forma respetuosa e imparcial con las personas servidoras públicas.
- Desarrollaré mis funciones sin hacer regalos, invitaciones o realizar proposiciones de carácter sexual.
- Realizaré mi trabajo en forma imparcial apegado al marco normativo que me rige como persona servidora pública, sin hacer distinciones de ninguna índole.
- Evitaré realizar comentarios que denigren a las personas, ya sea por su aspecto físico o preferencias sexuales.
- Evitaré hacer comentarios falsos en detrimento de terceras personas, con la finalidad de obtener un beneficio propio o para alguien más.
- Evitaré realizar hacia otra persona señales sugerentes con las manos o a través de movimientos del cuerpo, tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual.
- Me abstendré de realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una o varias personas para someterla (s) a intereses sexuales propios o de terceros.
- Evitaré expresar insinuaciones, comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual.

- Omitiré exhibir o enviar, a través de algún medio de comunicación, material de naturaleza sexual en mi lugar de trabajo o hacia algún compañero.
- Evitaré difundir rumores o cualquier tipo de información, sobre la vida sexual de las personas servidoras públicas.

14. Uso del Uniforme.

Responsabilidad.

Portaré en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión, de manera responsable y con pulcritud, el uniforme y utilizaré de manera adecuada el equipo policial que se me asigne para los fines a los que fue destinado.

Conductas o actuaciones.

- Respetaré en todo momento el uniforme e insignias de la Secretaría de Seguridad.
- Portaré el uniforme y equipo policial únicamente durante el desempeño de mis funciones.
- Portaré el uniforme con dignidad y respeto, así mismo mantendré una impecable higiene personal.
- Mantendré el uniforme y equipo policial en buenas condiciones de presentación y limpieza.
- Preservaré el diseño de los uniformes, evitando realizar modificaciones o alteraciones a los mismos, y no los combinaré con vestimenta civil.
- Evitaré ingresar a centros de entretenimiento o ventas de bebidas alcohólicas portando el uniforme, al menos que esto derive de las funciones que tenga encomendadas.
- Prescindiré de difundir en medios electrónicos y redes sociales, fotografías portando el uniforme o equipo policial.

15. Conflicto de Intereses.

Responsabilidad.

Actuaré de forma imparcial y objetiva en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión e informaré los casos en los que me abstendré de participar por posible conflicto de intereses.

Conductas o actuaciones.

- Actuaré con objetividad en el desarrollo de las funciones asignadas, evitando obtener beneficios personales o dádivas.
- Informaré, oportunamente, a la persona superior jerárquica los temas que puedan constituir posible conflicto de intereses.
- Actuaré de forma imparcial, evitando favorecer a familiares o amigos en el desempeño del empleo, cargo o comisión.
- Presentaré en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

16. Relación de la persona Superior Jerárquica y de las personas Subalternas.

Responsabilidad.

Me conduciré con respeto hacia todas las personas que laboran en mi centro de trabajo, con igualdad de trato sin importar los niveles jerárquicos.

Conductas o actuaciones.

- Fomentaré un clima de compañerismo, amabilidad, cordialidad y respeto en las relaciones laborales.
- Respetaré las opiniones y aportaciones de las personas integrantes del equipo de trabajo.
- Impulsaré el trabajo en equipo en un ambiente laboral de amabilidad y confianza.
- Me conduciré en el desempeño de mis funciones con una actitud de solidaridad y respeto hacia el equipo de trabajo.
- Desempeñaré mis funciones con sentido de ayuda y solidaridad para el equipo de trabajo.
- Respetaré el centro de trabajo y a las personas compañeras, evitando actos de molestia en los espacios de uso común.
- Desempeñaré mis funciones en apego a una cultura institucional de equidad de género.
- Sujetaré mi conducta a la observación de las leyes con la debida obediencia.

- Evitaré en el trato cotidiano conductas, palabras y actitudes ofensivas.
- Evitaré coaccionar al personal para realizar acciones que signifiquen beneficios propios.
- Demostraré respeto y subordinación legítima a mis superiores inmediatos o mediatos, quienes cuando por exigencias del servicio, en el marco de la Ley y por la premura del tiempo tengan que dar cabal cumplimiento a las órdenes instruidas, debiendo cumplir las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

VII. CARTA COMPROMISO.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
OFICINA DEL C. SECRETARIO

Quien suscribe _____, con clave de servidor (a) público (a) _____, adscrito (a) a _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza, y las obligaciones que, desde su entrada en vigor, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de esta Secretaría de Seguridad.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público, cumpliendo con el Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Secretaría de Seguridad y el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, con el objeto de formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Toluca, Estado de México; a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona servidora pública

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, SEIEM, Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Área de Escuelas Particulares.

LISTADO DE ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS A SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA GENERAL Y SECUNDARIA TÉCNICA, ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PLANTELES QUE SE DIERON DE BAJA O TRAMITARON LATENCIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2024-2025 NIVEL: PREESCOLAR

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN1366Z	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO A.C.	ACOLMAN
2	15PJN1452W	COLEGIO DANES ANDERSEN	ACOLMAN
3	15PJN2252E	DECROLY	ACOLMAN
4	15PJN2747O	FRAY PEDRO DE GANTE	ACOLMAN
5	15PJN2951Z	COLEGIO ACULMAITL	ACOLMAN
6	15PJN3044E	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
7	15PJN3173Z	COLEGIO MARGARITAS ANAHUAC	ACOLMAN
8	15PJN0096Q	20 DE NOVIEMBRE MAGICO INFANTIL	AMECAMECA
9	15PJN0132E	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
10	15PJN0215N	COLEGIO BILINGUE OLINKA DE MEXICO	AMECAMECA
11	15PJN1345N	JOSE CASTELLON VELASCO	AMECAMECA
12	15PJN1453V	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
13	15PJN1454U	LICEO CANADIENSE	AMECAMECA
14	15PJN3076X	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
15	15PJN0130G	HELEN KELLER	APAXCO
16	15PJN0159L	CENTRO PEDAGOGICO JUAN ESCUTIA	ATENCO
17	15PJN2371S	BRITANIA	ATENCO
18	15PJN3122S	CENTRO EDUCATIVO ANTON MAKARENKO	ATENCO
19	15PJN0004J	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
20	15PJN0164X	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PJN0184K	COLEGIO BRENDEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PJN0272E	JARDIN DE NIÑOS HELEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PJN0292S	COLEGIO REDWOOD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
24	15PJN0617H	COLEGIO CALLI S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PJN0651O	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PJN0678V	INSTITUTO CULTURAL COPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
27	15PJN0705B	COLEGIO AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
28	15PJN0713K	MI PEQUEÑO MUNDO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
29	15PJN1282S	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
30	15PJN1370M	CISNE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
31	15PJN1371L	INSTITUTO BILINGUE JUAN JACOBO ROUSSEAU	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
32	15PJN1390Z	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
33	15PJN1406K	M. GANDHI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
34	15PJN1457R	MUNDO DE JUGUETE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
35	15PJN1460E	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
36	15PJN1466Z	MONTESOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
37	15PJN1467Y	CEDROS NORTE KINDERGARTEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
38	15PJN1470L	INSTITUTO BILINGUE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
39	15PJN1472J	BELLAVISTA KINDERGARTEN, A. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
40	15PJN1474H	FEDERICO FROEBEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
41	15PJN1476F	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
42	15PJN1478D	KHOLE, ARMONIA EDUCATIVA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
43	15PJN1480S	DANTE ALIGHIERI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
44	15PJN1481R	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
45	15PJN1483P	COLEGIO ESTEFANIA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
46	15PJN1488K	CASA DONDE LOS NIÑOS SONRIEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
47	15PJN1491Y	LICEO EUROAMERICANO, S. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
48	15PJN1613S	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
49	15PJN1859L	COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
50	15PJN1926T	KINDER MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
51	15PJN1961Z	BERTHA VON GLUMER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
52	15PJN1989E	FREIRE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
53	15PJN2143Y	OLIVER CROMWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
54	15PJN2157A	YOLTIC	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
55	15PJN2172T	ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
56	15PJN2184Y	LIBERTAD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
57	15PJN2230T	ADOLFO LOPEZ MATEOS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
58	15PJN2244W	LA ROSA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
59	15PJN2254C	CARRUSEL DE LAS AMERICAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
60	15PJN2297A	CENTRO EDUCATIVO EL GLOBO DEL SABER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
61	15PJN2321K	JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
62	15PJN2381Z	ESTEFANIA CASTAÑEDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
63	15PJN2389R	TOMAS ALVA EDISON	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
64	15PJN2399Y	CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
65	15PJN2405S	JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
66	15PJN2417X	LICEO DEL BOSQUE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
67	15PJN2457Y	COLEGIO GILWELL A.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
68	15PJN2463I	JARDIN DE NIÑOS LA PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
69	15PJN2486T	KINDER GARTEN CYAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
70	15PJN2493C	TOHUI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
71	15PJN2498Y	BILINGUE JEAN PIAGET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
72	15PJN2519U	KINDERGYM	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
73	15PJN2561J	INSTITUTO PEDAGOGICO HELLEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
74	15PJN2595Z	COLEGIO RAFAEL PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
75	15PJN2775K	GREAT WORLD KINDERGARTEN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
76	15PJN2826A	WILLIAM HEARD KILPATRICK	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
77	15PJN2897V	COMUNIDAD EDUCATIVA LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
78	15PJN2917S	PREESCOLAR KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
79	15PJN3062U	CENTRO PREESCOLAR DON BOSCO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
80	15PJN3080J	JARDIN DE NIÑOS ELITE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
81	15PJN3128M	JUAN BOSCO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
82	15PJN3141G	DOS PIRULES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
83	15PJN3165Q	KINDER GARTEN CYAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
84	15PJN2716V	JEAN PIAGET	AXAPUSCO
85	15PJN0133D	IPC EL CASTILLO DEL SABER	CALIMAYA
86	15PJN0186I	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	CAPULHUAC
87	15PJN0095R	COLEGIO EDMUND GUNTER	CHALCO
88	15PJN0185J	INSTITUTO MAHATMA GANDHI	CHALCO
89	15PJN0263X	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL HIPATIA DE ALEJANDRIA	CHALCO
90	15PJN1349J	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
91	15PJN1375H	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
92	15PJN1495U	CUAUHTEMOC II	CHALCO
93	15PJN2117Z	JOSE CARBAJAL GARCIA	CHALCO
94	15PJN2518V	COLEGIO VIGOTSKY	CHALCO
95	15PJN2717U	MEXICO	CHALCO
96	15PJN3064S	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
97	15PJN3105B	COLEGIO MONTESSORI	CHALCO
98	15PJN0145I	NIKOLA TESLA	CHICOLOAPAN
99	15PJN1331K	AMERICA	CHICOLOAPAN
100	15PJN1497S	COLEGIO ATENAS	CHICOLOAPAN
101	15PJN2510C	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
102	15PJN3014K	COLEGIO BALUARTE	CHICOLOAPAN
103	15PJN3116H	CENTRO PEDAGOGICO INDEPENDENCIA	CHICOLOAPAN
104	15PJN3134X	COLEGIO MELANIE KLEIN	CHICOLOAPAN
105	15PJN0134C	HELEN KELLER	CHICONCUAC
106	15PJN3032Z	MILEVA MARIC	CHICONCUAC
107	15PJN3145C	COLEGIO FERNANDO MONTES DE OCA	CHICONCUAC
108	15PJN0563U	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
109	15PJN1297U	NICOLAS BRAVO	CHIMALHUACAN
110	15PJN1407J	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
111	15PJN1499Q	ARCOIRIS	CHIMALHUACAN
112	15PJN1502N	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN
113	15PJN1503M	COLEGIO AMERICANO	CHIMALHUACAN
114	15PJN1505K	JOSE VASCONCELOS	CHIMALHUACAN
115	15PJN1793T	COLEGIO BILINGUE JUNIOR S	CHIMALHUACAN
116	15PJN1833D	FRIDA KAHLO	CHIMALHUACAN

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
117	15PJN1909C	COLEGIO YOLILIZTLI	CHIMALHUACAN
118	15PJN1946G	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
119	15PJN2063M	COLEGIO AMERICA UNIDA POR LA EDUCACION	CHIMALHUACAN
120	15PJN2079N	RUTHERFORT ERNEST	CHIMALHUACAN
121	15PJN2181A	COLEGIO JERONIMO EMILIANI	CHIMALHUACAN
122	15PJN2186W	MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
123	15PJN2263K	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHIMALHUACAN
124	15PJN2395B	SALVADOR SANCHEZ CARRION	CHIMALHUACAN
125	15PJN2623F	COLEGIO PEDAGOGICO LONDRES	CHIMALHUACAN
126	15PJN2645R	JUSTO SIERRA	CHIMALHUACAN
127	15PJN2659U	CARRUSEL	CHIMALHUACAN
128	15PJN2704Q	NIÑOS HEROES	CHIMALHUACAN
129	15PJN2710A	COLEGIO PAULO FREIRE	CHIMALHUACAN
130	15PJN2812Y	MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
131	15PJN2875J	COLEGIO FRIDA KAHLO	CHIMALHUACAN
132	15PJN2940T	COLEGIO LEV S. VIGOTSKI	CHIMALHUACAN
133	15PJN2942R	COLEGIO LAFAYETTE	CHIMALHUACAN
134	15PJN2945O	GREGORIO MENDEL	CHIMALHUACAN
135	15PJN2977G	CENTRO EDUCATIVO BRITANIA	CHIMALHUACAN
136	15PJN1285P	INSTITUTO LAS AMERICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
137	15PJN1447K	COLEGIO ANNE SULLIVAN	COACALCO DE BERRIOZABAL
138	15PJN1508H	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
139	15PJN1510W	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA	COACALCO DE BERRIOZABAL
140	15PJN1512U	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL
141	15PJN1514S	FRANCISCO GABILONDO SOLER	COACALCO DE BERRIOZABAL
142	15PJN1516Q	INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	COACALCO DE BERRIOZABAL
143	15PJN1517P	NIÑOS DE LAS AMERICAS	COACALCO DE BERRIOZABAL
144	15PJN1584N	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
145	15PJN1845I	INSTITUTO IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	COACALCO DE BERRIOZABAL
146	15PJN1881N	EL JARDIN DE LA ALEGRIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
147	15PJN1883L	ENRIQUE REBSAMEN	COACALCO DE BERRIOZABAL
148	15PJN2046W	COLEGIO MONTESSORI	COACALCO DE BERRIOZABAL
149	15PJN2072U	COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
150	15PJN2129E	COLEGIO LOS ARCOS TEPEYAC, S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
151	15PJN2290H	EL PEQUEÑO EINSTEIN	COACALCO DE BERRIOZABAL
152	15PJN2339J	COLEGIO DEL ALBA S.C.	COACALCO DE BERRIOZABAL
153	15PJN2372R	INSTITUTO EL PARAISO INFANTIL	COACALCO DE BERRIOZABAL
154	15PJN2410D	HANSEL Y GRETTEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
155	15PJN2705P	HILDA TABA	COACALCO DE BERRIOZABAL
156	15PJN2938E	NUEVO MUNDO IMMANUEL KANT	COACALCO DE BERRIOZABAL
157	15PJN2987N	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
158	15PJN3066Q	COLEGIO BILINGUE JUSTO SIERRA	COACALCO DE BERRIOZABAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
159	15PJN3067P	COLEGIO BETANIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
160	15PJN3102E	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
161	15PJN3156I	COLEGIO LA CIMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
162	15PJN2474O	LEV S. VIGOTSKI	COCOTITLAN
163	15PJN1896P	INSTITUTO SOLORT	COYOTEPEC
164	15PJN2809K	CENTRO EDUCATIVO INES MARTINEZ PINEDA	COYOTEPEC
165	15PJN3132Z	LEONORA CARRINGTON	COYOTEPEC
166	15PJN2011G	FUNNY GYM	CUAUTITLAN
167	15PJN2099A	ANNIE SULLIVAN	CUAUTITLAN
168	15PJN0183L	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
169	15PJN1400Q	MI MUNDO FELIZ	CUAUTITLAN IZCALLI
170	15PJN1430K	COLEGIO BICULTURAL BOSQUES DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
171	15PJN1493W	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
172	15PJN1524Z	INSTITUTO YELLOWSTONE	CUAUTITLAN IZCALLI
173	15PJN1525Y	INSTITUTO J. ENRIQUE PESTALOZZI, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
174	15PJN1527W	COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN IZCALLI
175	15PJN1530J	COLEGIO INGLES SUMMER, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
176	15PJN1531I	JIREH	CUAUTITLAN IZCALLI
177	15PJN1533G	INSTITUTO EDUCATIVO MADAME CURIE, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
178	15PJN1534F	JOSE VASCONCELOS, A. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
179	15PJN1537C	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
180	15PJN1538B	INSTITUTO BILINGUE KENNEDY, S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
181	15PJN1768U	CARRUSEL	CUAUTITLAN IZCALLI
182	15PJN1951S	COLEGIO CHRISTA CORRIGAN	CUAUTITLAN IZCALLI
183	15PJN2139L	CARRUSEL DE LAS AMERICAS	CUAUTITLAN IZCALLI
184	15PJN2198A	COLEGIO BOSQUES DEL ALBA, S.C.	CUAUTITLAN IZCALLI
185	15PJN2452C	COLEGIO QUETZALLI MONTESSORI	CUAUTITLAN IZCALLI
186	15PJN2488R	ANNA FRANK	CUAUTITLAN IZCALLI
187	15PJN2494B	KINDERGYM	CUAUTITLAN IZCALLI
188	15PJN2529A	COLEGIO DEL BOSQUE	CUAUTITLAN IZCALLI
189	15PJN2685S	CHRISTA CORRIGAN MCAULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
190	15PJN2742T	COLEGIO KIPLING IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
191	15PJN2784S	RUDYARD KIPLING	CUAUTITLAN IZCALLI
192	15PJN2856V	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
193	15PJN2868Z	CENTRO EDUCATIVO LAFAYETTE	CUAUTITLAN IZCALLI
194	15PJN2883S	GABRIELA MISTRAL	CUAUTITLAN IZCALLI
195	15PJN3000H	CENDI PIPILCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
196	15PJN3027O	CEELI JARDIN DE NIÑOS	CUAUTITLAN IZCALLI
197	15PJN3036W	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	CUAUTITLAN IZCALLI
198	15PJN3082H	NIÑOS HEROES	CUAUTITLAN IZCALLI
199	15PJN3094M	CENTRO SAVATER	CUAUTITLAN IZCALLI
200	15PJN3137U	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
201	15PJN3164R	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
202	15PJN0007G	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
203	15PJN0148F	COLEGIO HERMANOSGRIMM PREESCOLAR	ECATEPEC DE MORELOS
204	15PJN0154Q	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
205	15PJN0602F	CENTRO DE ENSEÑANZA DE EDUCACION PREESCOLAR JAIME TORRES BODET A. C.	ECATEPEC DE MORELOS
206	15PJN0604D	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS
207	15PJN0605C	CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
208	15PJN1355U	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
209	15PJN1401P	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR MIGUEL HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
210	15PJN1413U	GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
211	15PJN1419O	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
212	15PJN1450Y	COLEGIO REAL DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS
213	15PJN1541P	COLEGIO CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
214	15PJN1542O	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS
215	15PJN1543N	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
216	15PJN1544M	BERTHA VON GLUMER	ECATEPEC DE MORELOS
217	15PJN1546K	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
218	15PJN1548I	COLEGIO IZCALLI, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
219	15PJN1550X	COLEGIO LOS ALBATROS	ECATEPEC DE MORELOS
220	15PJN1551W	COLEGIO IBERO TEPEYAC DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
221	15PJN1553U	LICEO JAPONES EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
222	15PJN1555S	COLEGIO HUMBOLDT	ECATEPEC DE MORELOS
223	15PJN1556R	CAMINITO	ECATEPEC DE MORELOS
224	15PJN1558P	COLEGIO PORVENIR	ECATEPEC DE MORELOS
225	15PJN1559O	COLEGIO ALBERT EINSTEIN	ECATEPEC DE MORELOS
226	15PJN1560D	COLEGIO GUADALUPE, S.C.	ECATEPEC DE MORELOS
227	15PJN1561C	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
228	15PJN1563A	CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
229	15PJN1568W	GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
230	15PJN1569V	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	ECATEPEC DE MORELOS
231	15PJN1576E	VYGOTSKY	ECATEPEC DE MORELOS
232	15PJN1582P	CAPULLITO	ECATEPEC DE MORELOS
233	15PJN1585M	INSTITUTO CULTURAL ZOLTAN KODALY	ECATEPEC DE MORELOS
234	15PJN1587K	NIÑOS HEROES	ECATEPEC DE MORELOS
235	15PJN1594U	CENTRO ESCOLAR JUAN ENRIQUE PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
236	15PJN1599P	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
237	15PJN1780P	MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
238	15PJN1844J	BENEMERITO DE LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
239	15PJN1849E	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
240	15PJN1851T	CENTRO PEDAGOGICO DEL VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
241	15PJN1861Z	MI ALEGRIA	ECATEPEC DE MORELOS
242	15PJN1876B	THOMAS JEFFERSON	ECATEPEC DE MORELOS

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
243	15PJN1892T	PAULO FREIRE	ECATEPEC DE MORELOS
244	15PJN1922X	COLEGIO SINAI	ECATEPEC DE MORELOS
245	15PJN1927S	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
246	15PJN1934B	NIÑOS HEROES	ECATEPEC DE MORELOS
247	15PJN1935A	JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
248	15PJN2147U	MIS PRIMERAS LETRAS	ECATEPEC DE MORELOS
249	15PJN2148T	MONTREAL	ECATEPEC DE MORELOS
250	15PJN2171U	FRANCISCO VILLA	ECATEPEC DE MORELOS
251	15PJN2174R	COLEGIO FLORENCIA	ECATEPEC DE MORELOS
252	15PJN2188U	FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
253	15PJN2221L	JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
254	15PJN2222K	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
255	15PJN2223J	TENOCH MONTESSORI	ECATEPEC DE MORELOS
256	15PJN2226G	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	ECATEPEC DE MORELOS
257	15PJN2237M	JUSTO SIERRA	ECATEPEC DE MORELOS
258	15PJN2287U	REPUBLICA DE FRANCIA	ECATEPEC DE MORELOS
259	15PJN2288T	LA NUEVA ESPAÑA	ECATEPEC DE MORELOS
260	15PJN2291G	PROFR. MOISES SAENZ GARZA	ECATEPEC DE MORELOS
261	15PJN2306S	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
262	15PJN2314A	BENITO JUAREZ	ECATEPEC DE MORELOS
263	15PJN2337L	COLEGIO NIÑOS DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
264	15PJN2344V	FRANCETIT	ECATEPEC DE MORELOS
265	15PJN2377M	DUMBO	ECATEPEC DE MORELOS
266	15PJN2392E	COLEGIO LATINOAMERICANO	ECATEPEC DE MORELOS
267	15PJN2462J	CENTRO ESCOLAR LAS AGUILAS S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
268	15PJN2536K	CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
269	15PJN2552B	FRANCIA	ECATEPEC DE MORELOS
270	15PJN2606P	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ECATEPEC DE MORELOS
271	15PJN2607O	COLIBRI	ECATEPEC DE MORELOS
272	15PJN2611A	ROSARIO CASTELLANOS	ECATEPEC DE MORELOS
273	15PJN2743S	MIGUELITO	ECATEPEC DE MORELOS
274	15PJN2759T	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ECATEPEC DE MORELOS
275	15PJN2780W	ESCUELA HUMANISTA NEUROPSICOLOGICA DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
276	15PJN2783T	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
277	15PJN2817T	ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
278	15PJN2876I	SELENE	ECATEPEC DE MORELOS
279	15PJN2898U	INSTITUTO JUAREZ	ECATEPEC DE MORELOS
280	15PJN2906M	FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
281	15PJN2919Q	ANTON MAKARENKO	ECATEPEC DE MORELOS
282	15PJN2937F	JARDIN DE NIÑOS EMILIANO ZAPATA SALAZAR	ECATEPEC DE MORELOS
283	15PJN2953X	LICEO MEXICANO ROSAURA ZAPATA	ECATEPEC DE MORELOS
284	15PJN2971M	CUMBRES DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
285	15PJN2976H	JARDIN DE NIÑOS OVIDIO DECROLY	ECATEPEC DE MORELOS
286	15PJN3022T	COLEGIO DE FORMACION PREESCOLAR PITAGORAS	ECATEPEC DE MORELOS
287	15PJN3045D	DAVID AUSUBEL	ECATEPEC DE MORELOS
288	15PJN3047B	INSTITUTO PREESCOLAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
289	15PJN3050P	COLEGIO EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
290	15PJN3106A	COLEGIO SALVADOR DIAZ MIRON	ECATEPEC DE MORELOS
291	15PJN3111M	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS
292	15PJN3112L	ARS	ECATEPEC DE MORELOS
293	15PJN3136V	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
294	15PJN3146B	MIXTLI	ECATEPEC DE MORELOS
295	15PJN3152M	COLEGIO EDUVA	ECATEPEC DE MORELOS
296	15PJN3159F	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
297	15PJN3163S	CRICKET	ECATEPEC DE MORELOS
298	15PJN0265V	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI	HUEHUETOCA
299	15PJN2992Z	COLEGIO DECROLY	HUEYPOXTLA
300	15PJN0019L	FEDERICO FROEBEL	HUIXQUILUCAN
301	15PJN0100M	COMUNIDAD EDUCATIVA RUDOLF STEINER	HUIXQUILUCAN
302	15PJN0147G	INSTITUTO QUETZALCOATL	HUIXQUILUCAN
303	15PJN0271F	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
304	15PJN1358R	COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
305	15PJN1379D	JOHN DEWEY MI PEQUEÑO ANGELITO	HUIXQUILUCAN
306	15PJN1807F	RUBEN DARIO	HUIXQUILUCAN
307	15PJN2022M	INSTITUTO PEDAGOGICO JEAN PIAGET	HUIXQUILUCAN
308	15PJN2236N	CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	HUIXQUILUCAN
309	15PJN2316Z	COLEGIO MIRAFLORES	HUIXQUILUCAN
310	15PJN2671P	MISS LIZZY	HUIXQUILUCAN
311	15PJN2677J	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
312	15PJN2748N	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
313	15PJN2864D	COLEGIO BOSQUE REAL	HUIXQUILUCAN
314	15PJN2869Z	COLEGIO HELLEN KELLER	HUIXQUILUCAN
315	15PJN2980U	KINDER ALTUS	HUIXQUILUCAN
316	15PJN3024R	SUNSHINE	HUIXQUILUCAN
317	15PJN3180I	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
318	15PJN0188G	FEDERICO FROEBEL	IXTAPALUCA
319	15PJN0642G	ESTEFANIA CASTAÑEDA	IXTAPALUCA
320	15PJN1300R	J. SYMOUR BRUNER	IXTAPALUCA
321	15PJN1302P	NICOLAS BRAVO	IXTAPALUCA
322	15PJN1609F	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DA VINCI	IXTAPALUCA
323	15PJN1610V	FRIEDRICH WOHLER	IXTAPALUCA
324	15PJN2327E	COMUNIDAD CULTURAL ANA FRANK	IXTAPALUCA
325	15PJN2484V	MARIE CURIE	IXTAPALUCA
326	15PJN2581X	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL IXTAPALUCA CEFI	IXTAPALUCA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
327	15PJN2585T	SEDAC CENTRO EDUCATIVO	IXTAPALUCA
328	15PJN2855W	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
329	15PJN2863E	COLEGIO CULTURAL HISPANOAMERICANO	IXTAPALUCA
330	15PJN2873L	ELIZABETH CATTLET	IXTAPALUCA
331	15PJN2891A	MAHANDAS KARAMCHAND GANDHI	IXTAPALUCA
332	15PJN2986O	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
333	15PJN3010O	REGIS DEBRAY	IXTAPALUCA
334	15PJN3168N	COLEGIO GEMBA KEIZEN	IXTAPALUCA
335	15PJN1976A	MI RECREO	IXTLAHUACA
336	15PJN2559V	INSTITUTO EDUCATIVO PINGOS	IXTLAHUACA
337	15PJN0218K	COLEGIO GLENN DOMAN	JILOTEPEC
338	15PJN0291T	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI ESMERALDA	JILOTZINGO
339	15PJN1341R	CTRO. CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS S.C.	JILOTZINGO
340	15PJN1456S	ESCUELA SIERRA NEVADA ESMERALDA	JILOTZINGO
341	15PJN1809D	ARANZAZU	JILOTZINGO
342	15PJN1796Q	ING. ALEJO PERALTA Y DIAZ CEBALLOS	JOCOTITLAN
343	15PJN2574N	COLEGIO PEDRO DE GANTE	JUCHITEPEC
344	15PJN1334H	JOSE VASCONCELOS	LA PAZ
345	15PJN1351Y	TONATIUH	LA PAZ
346	15PJN1361E	COLEGIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO PABLO MONTESSINO	LA PAZ
347	15PJN1601N	COLEGIO CULTURA Y PATRIA	LA PAZ
348	15PJN1949D	BERTHA VON GLUMER	LA PAZ
349	15PJN1964W	CITLALLI	LA PAZ
350	15PJN2220M	ALVARO OBREGON	LA PAZ
351	15PJN2264J	MADAME CURIE	LA PAZ
352	15PJN2495A	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
353	15PJN2620I	EMILIANO ZAPATA	LA PAZ
354	15PJN2642U	LATINOAMERICANO	LA PAZ
355	15PJN2656X	ANA FREUD	LA PAZ
356	15PJN2924B	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	LA PAZ
357	15PJN0219J	LIBERATEC EXPERIENCIAS MONTESSORI	LERMA
358	15PJN2787P	INSTITUTO MURILLO	LERMA
359	15PJN2920F	CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y ARTISTICO SALVADOR NOVO	LERMA
360	15PJN2893Z	AMEYALLI	MALINALCO
361	15PJN2269E	INSTITUTO FRANCISCO MARQUEZ	MELCHOR OCAMPO
362	15PJN3035X	MAHATMA GANDHI	MELCHOR OCAMPO
363	15PJN0214O	COLEGIO WISSEN	METEPEC
364	15PJN0704C	COMUNIDAD CAMPESTRE INFANTIL	METEPEC
365	15PJN1384P	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC	METEPEC
366	15PJN1445M	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
367	15PJN2534M	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
368	15PJN2571Q	NIÑOS DE KOLOB	METEPEC

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
369	15PJN2695Z	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
370	15PJN2774L	THE OAK TREE SCHOOL	METEPEC
371	15PJN2847N	COLEGIO ANTARA	METEPEC
372	15PJN2878G	COLEGIO FREINET	METEPEC
373	15PJN3029M	BALANCE CUBE DESARROLLO INTEGRAL TEMPRANO	METEPEC
374	15PJN3030B	INSTITUTO PEDAGOGICO EVA SAMANO	METEPEC
375	15PJN3135W	CENTRO PEDAGOGICO ARBOL DE VIDA	METEPEC
376	15PJN3179T	COLEGIO LUDEK	METEPEC
377	15PJN3182G	COLEGIO SOLARE	METEPEC
378	15PJN2514Z	CENTRO PEDAGOGICO JOSE LOPEZ FONTES	MEXICALTZINGO
379	15PJN0003K	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
380	15PJN0057O	TEPEYAC SATELITE	NAUCALPAN DE JUAREZ
381	15PJN0103J	KINDER CET LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUAREZ
382	15PJN0105H	KINDER GARDEN THOMAS JEFFERSON S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
383	15PJN0155P	MODERNO TEPEYAC PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
384	15PJN0182M	INTEGRIM SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
385	15PJN0190V	COLEGIO IKIGAI KINDERGARDEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
386	15PJN0220Z	IBERO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
387	15PJN0230F	FRANCESO TONUCCI CON OJOS DE NIÑO	NAUCALPAN DE JUAREZ
388	15PJN0268S	UNIDAD DE NEURODESARROLLO APRENDE	NAUCALPAN DE JUAREZ
389	15PJN0290U	TREE ROOTS SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
390	15PJN0516J	CENTRO ESCOLAR HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
391	15PJN0517I	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
392	15PJN0601G	COLEGIO CRISTOBAL COLON A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
393	15PJN0715I	MADDOX PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
394	15PJN1374I	CENTRO INFANTIL MAUJI PICCOLINI	NAUCALPAN DE JUAREZ
395	15PJN1399R	PATRIA	NAUCALPAN DE JUAREZ
396	15PJN1410X	CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA S.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
397	15PJN1411W	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
398	15PJN1415S	MUNDO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
399	15PJN1424Z	COLEGIO HERBERT SPENCER	NAUCALPAN DE JUAREZ
400	15PJN1431J	GABY BILINGÜE	NAUCALPAN DE JUAREZ
401	15PJN1443O	ANTON S. MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUAREZ
402	15PJN1448J	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
403	15PJN1616P	KIPLING PRESCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
404	15PJN1618N	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
405	15PJN1619M	CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
406	15PJN1621A	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
407	15PJN1627V	VALLARTA, A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
408	15PJN1628U	ARCOIRIS	NAUCALPAN DE JUAREZ
409	15PJN1638A	YMCA NAUCALPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
410	15PJN1639Z	COCONE	NAUCALPAN DE JUAREZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
411	15PJN1640P	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
412	15PJN1641O	CENTRO PEDAGOGICO MARIA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
413	15PJN1644L	JOSE VASCONCELOS	NAUCALPAN DE JUAREZ
414	15PJN1645K	CENTRO ESCOLAR TEDDY	NAUCALPAN DE JUAREZ
415	15PJN1646J	GREENGATES SCHOOL, S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
416	15PJN1787I	AZTLAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
417	15PJN1810T	GABRIELA MISTRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
418	15PJN1825V	MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
419	15PJN1877A	SIGMUND FREUD	NAUCALPAN DE JUAREZ
420	15PJN1878Z	CENTRO EDUCATIVO FLORECITA, A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
421	15PJN1893S	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
422	15PJN1894R	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
423	15PJN1897O	MI MUNDO FELIZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
424	15PJN1924V	INSTITUTO PEDAGOGICO BERTHA VON GLUMER, S.C	NAUCALPAN DE JUAREZ
425	15PJN1962Y	PABLO MONTESINOS	NAUCALPAN DE JUAREZ
426	15PJN1966U	GANDHI	NAUCALPAN DE JUAREZ
427	15PJN2098B	CEDI CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
428	15PJN2103X	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
429	15PJN2110G	EL PARAISO	NAUCALPAN DE JUAREZ
430	15PJN2153E	CINTLI MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
431	15PJN2240Z	COLEGIO A B C	NAUCALPAN DE JUAREZ
432	15PJN2274Q	COLEGIO FILIBERTO GOMEZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
433	15PJN2315Z	COLEGIO ANGEL MATUTE	NAUCALPAN DE JUAREZ
434	15PJN2355A	MARIA MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
435	15PJN2379K	ARCO IRIS	NAUCALPAN DE JUAREZ
436	15PJN2502U	INSTITUTO DE CALIDAD EDUCATIVA SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
437	15PJN2509N	KIPORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
438	15PJN2515Y	KINDERGYM	NAUCALPAN DE JUAREZ
439	15PJN2670Q	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
440	15PJN2683U	COLEGIO JEOMPA	NAUCALPAN DE JUAREZ
441	15PJN2697X	KINDER TULLERIAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
442	15PJN2767B	CASA DE LOS NIÑOS GANDHI	NAUCALPAN DE JUAREZ
443	15PJN2771O	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NAUCALPAN DE JUAREZ
444	15PJN2788O	LIC. BENITO JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
445	15PJN2840U	KINDER PINK AND BLUE, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
446	15PJN2880V	KID S ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
447	15PJN2923C	CASA DE LOS NIÑOS NAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
448	15PJN2935H	COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMARE, S.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
449	15PJN2952Y	COLEGIO GEORGES LEMAITRE	NAUCALPAN DE JUAREZ
450	15PJN2957T	BENITO JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ
451	15PJN3025Q	KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
452	15PJN3034Y	INSTITUTO LORETO A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
453	15PJN3157H	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
454	15PJN2532O	MI ESCUELITA	NEXTLALPAN
455	15PJN3154K	COLEGIO LIBERTAD	NEXTLALPAN
456	15PJN0149E	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NEZAHUALCOYOTL
457	15PJN0160A	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
458	15PJN1299S	COLEGIO HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
459	15PJN1364B	COLEGIO JOSE VASCONCELOS	NEZAHUALCOYOTL
460	15PJN1373J	MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
461	15PJN1393X	MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
462	15PJN1394W	COLEGIO BAUHAUS	NEZAHUALCOYOTL
463	15PJN1421C	JEAN PIAGET	NEZAHUALCOYOTL
464	15PJN1435F	COLEGIO ISAAC NEWTON	NEZAHUALCOYOTL
465	15PJN1442P	COLEGIO MIGUEL HIDALGO	NEZAHUALCOYOTL
466	15PJN1446L	INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	NEZAHUALCOYOTL
467	15PJN1648H	ARBOLEDA	NEZAHUALCOYOTL
468	15PJN1649G	CENTRO ESCOLAR ZARAGOZA, S. C.	NEZAHUALCOYOTL
469	15PJN1663Z	INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	NEZAHUALCOYOTL
470	15PJN1667W	INSTITUTO DE ENSEÑANZA SIMON BOLIVAR	NEZAHUALCOYOTL
471	15PJN1672H	ADOLFO LOPEZ MATEOS	NEZAHUALCOYOTL
472	15PJN1673G	COLEGIO CHARLES DICKENS	NEZAHUALCOYOTL
473	15PJN1674F	MARIANO MATAMOROS	NEZAHUALCOYOTL
474	15PJN1786J	MELCHOR MUZQUIZ	NEZAHUALCOYOTL
475	15PJN1792U	COLEGIO NIÑOS DE AMERICA	NEZAHUALCOYOTL
476	15PJN1797P	COLEGIO MIGUEL ANGEL	NEZAHUALCOYOTL
477	15PJN1816N	JUAN JACOBO ROUSSEAU	NEZAHUALCOYOTL
478	15PJN1855P	FRANCISCO GABILONDO SOLER	NEZAHUALCOYOTL
479	15PJN1865W	COLEGIO TEPEYAC	NEZAHUALCOYOTL
480	15PJN1919J	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	NEZAHUALCOYOTL
481	15PJN1947F	MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
482	15PJN1963X	COLEGIO VICTORIA DE NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL
483	15PJN1974C	CENTRO PEDAGOGICO THOMAS ALVA EDISON S.C.	NEZAHUALCOYOTL
484	15PJN1999L	BENITO JUAREZ	NEZAHUALCOYOTL
485	15PJN2013E	CENTRO ESCOLAR ABC	NEZAHUALCOYOTL
486	15PJN2017A	BOSCH MARIN	NEZAHUALCOYOTL
487	15PJN2036P	MANUEL M. PONCE	NEZAHUALCOYOTL
488	15PJN2062N	TEMACHTILLI	NEZAHUALCOYOTL
489	15PJN2112E	MADRE LUCIA NOIRET	NEZAHUALCOYOTL
490	15PJN2122L	MAHATMA GANDHI	NEZAHUALCOYOTL
491	15PJN2164K	CENTRO PEDAGOGICO JOAN MIRO	NEZAHUALCOYOTL
492	15PJN2367F	COMUNIDAD INFANTIL	NEZAHUALCOYOTL
493	15PJN2369D	COLEGIO DE EDUCACION INICIAL VICTORIA	NEZAHUALCOYOTL
494	15PJN2396A	COLEGIO PEDAGOGICO FRIDA KAHLO	NEZAHUALCOYOTL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
495	15PJN2433O	DRA. MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
496	15PJN2542V	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
497	15PJN2544T	EMANUEL KANT	NEZAHUALCOYOTL
498	15PJN2554Z	COLEGIO BRITANICO	NEZAHUALCOYOTL
499	15PJN2564G	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
500	15PJN2647P	COLEGIO YOLILIZTLI	NEZAHUALCOYOTL
501	15PJN2649N	JEAN PIAGET	NEZAHUALCOYOTL
502	15PJN2661I	JORGE LUIS BORGES	NEZAHUALCOYOTL
503	15PJN2714X	COLEGIO DOMINGO SARMIENTO	NEZAHUALCOYOTL
504	15PJN2715W	COLEGIO DE LA LUZ	NEZAHUALCOYOTL
505	15PJN2718T	NICOLAS BRAVO	NEZAHUALCOYOTL
506	15PJN2735J	COLEGIO CALMECAC	NEZAHUALCOYOTL
507	15PJN2738G	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NEZAHUALCOYOTL
508	15PJN2760I	OCTAVIO PAZ	NEZAHUALCOYOTL
509	15PJN2828Z	JUAN BOSCO	NEZAHUALCOYOTL
510	15PJN2830N	EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL
511	15PJN2835I	SIMON BOLIVAR	NEZAHUALCOYOTL
512	15PJN2854X	AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
513	15PJN2866B	JULIO VERNE	NEZAHUALCOYOTL
514	15PJN2877H	COLEGIO SAKILBE	NEZAHUALCOYOTL
515	15PJN2908K	COLEGIO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
516	15PJN2944P	COLEGIO CERVANTINO	NEZAHUALCOYOTL
517	15PJN2990A	COLEGIO KUKULKAN	NEZAHUALCOYOTL
518	15PJN2995W	JARDIN DE NIÑOS HELIANTO	NEZAHUALCOYOTL
519	15PJN2997U	CENTRO EDUCATIVO ACTY GYM NEZA	NEZAHUALCOYOTL
520	15PJN3011N	ANNE SULLIVAN	NEZAHUALCOYOTL
521	15PJN3051O	COLEGIO MAKARENKO	NEZAHUALCOYOTL
522	15PJN3060W	GARCIA DE CISNEROS	NEZAHUALCOYOTL
523	15PJN0150U	SAN JUAN BOSCO	NICOLAS ROMERO
524	15PJN1377F	CETYC LEONA VICARIO	NICOLAS ROMERO
525	15PJN1403N	GEEMBORYLAND	NICOLAS ROMERO
526	15PJN1436E	GABRIELA MISTRAL	NICOLAS ROMERO
527	15PJN1441Q	FRIDA KHALO	NICOLAS ROMERO
528	15PJN1675E	TONATZIN	NICOLAS ROMERO
529	15PJN1676D	CENTRO ESCOLAR ANGLO MEXICANO, A. C.	NICOLAS ROMERO
530	15PJN1679A	MARIA MONTESSORI	NICOLAS ROMERO
531	15PJN1680Q	NIÑOS HEROES	NICOLAS ROMERO
532	15PJN1681P	JUAN ESCUTIA	NICOLAS ROMERO
533	15PJN1776C	XOCHICALLI	NICOLAS ROMERO
534	15PJN1801L	MARIE CURIE	NICOLAS ROMERO
535	15PJN1805H	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NICOLAS ROMERO
536	15PJN1888G	ANTON SEMIONOVICK MAKARENKO	NICOLAS ROMERO

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
537	15PJN1942K	COLEGIO OXMOL	NICOLAS ROMERO
538	15PJN2094F	INSTITUTO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	NICOLAS ROMERO
539	15PJN2162M	MUNDO NUEVO	NICOLAS ROMERO
540	15PJN2165J	JEAN PIAGET	NICOLAS ROMERO
541	15PJN2248S	COLEGIO DE EDUCACION PREESCOLAR SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NICOLAS ROMERO
542	15PJN2266H	FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
543	15PJN2293E	BILINGUE FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
544	15PJN2401W	JAIME TORRES BODET	NICOLAS ROMERO
545	15PJN2497Z	CENTRO PEDAGOGICO MANJON	NICOLAS ROMERO
546	15PJN2615X	BERTHA VON GLUMER LEYVA	NICOLAS ROMERO
547	15PJN2698W	NICOLAS ROMERO	NICOLAS ROMERO
548	15PJN2726B	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL GABRIELA MISTRAL	NICOLAS ROMERO
549	15PJN2744R	COLEGIO DEL RIO	NICOLAS ROMERO
550	15PJN2778H	CELESTIN FREINET	NICOLAS ROMERO
551	15PJN2902Q	COLEGIO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	NICOLAS ROMERO
552	15PJN3049Z	COLEGIO MIGUEL BUSTOS CERECEDO	NICOLAS ROMERO
553	15PJN3162T	UNIDAD PEDAGOGICA SOFIA KOVALEVSKAYA	NICOLAS ROMERO
554	15PJN2232R	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
555	15PJN2827Z	COLEGIO LITTLE BIG MINDS	OCOYOACAC
556	15PJN2964C	COLEGIO GANDHI	OZUMBA
557	15PJN0187H	COLEDUN COLEGIO DE EDUCACION UNIVERSAL	SAN MATEO ATENCO
558	15PJN1360F	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL STAR KIDS	SAN MATEO ATENCO
559	15PJN1684M	CENTRO EDUCATIVO SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
560	15PJN0143K	IUVIM INSTITUTO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE MEXICO	TECAMAC
561	15PJN0217L	INSTITUTO FRIEDRICH FROEBEL	TECAMAC
562	15PJN0270G	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
563	15PJN1686K	INSTITUTO INTEGRAL EUROPEO	TECAMAC
564	15PJN1980N	MARIE CURIE	TECAMAC
565	15PJN2114C	MYSTES EHEYEH	TECAMAC
566	15PJN2214B	COLEGIO A B C MONTESSORI	TECAMAC
567	15PJN2320L	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
568	15PJN2480Z	COLEGIO OJO DE AGUA, INTEGRAL SIGLO XXI	TECAMAC
569	15PJN2884R	COLEGIO BILINGUE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC
570	15PJN2982S	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
571	15PJN3155J	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL	TECAMAC
572	15PJN3160V	COLEGIO PERSA	TECAMAC
573	15PJN3176W	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
574	15PJN3015J	KINDER BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
575	15PJN0269R	CENTRO EDUCATIVO PAULO FREIRE	TEOLOYUCAN
576	15PJN0286H	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
577	15PJN2262L	CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	TEOLOYUCAN
578	15PJN2393D	COLEGIO FRAY JUAN PAEZ	TEOLOYUCAN

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
579	15PJN2565F	ZIMAPAN	TEOLOYUCAN
580	15PJN2696Y	CENTRO ESCOLAR TEOHUILLOYOCAN	TEOLOYUCAN
581	15PJN2721G	LEONA VICARIO	TEOLOYUCAN
582	15PJN2807M	INSTITUTO EDUCATIVO TOHUI MONTESSORI	TEOLOYUCAN
583	15PJN1693U	COLEGIO XOCHICALLI	TEOTIHUACAN
584	15PJN2426E	MAYA	TEOTIHUACAN
585	15PJN0221Y	GRUPO EDUCATIVO PEDAGOGICO FINLANDES	TEPOTZOTLAN
586	15PJN1889F	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	TEPOTZOTLAN
587	15PJN2246U	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLAN
588	15PJN2734K	ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
589	15PJN2955V	JARDIN DE NIÑOS MARIA MONTESSORI	TEQUIQUIAC
590	15PJN0017N	COLEGIO JEROME BRUNER	TEXCOCO
591	15PJN0106G	FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL	TEXCOCO
592	15PJN0266U	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO
593	15PJN1283R	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
594	15PJN1347L	KINDERGYM TEXCOCO	TEXCOCO
595	15PJN1353W	WINDSOR	TEXCOCO
596	15PJN1694T	COLEGIO TEXCOCO	TEXCOCO
597	15PJN1916M	FRANCISCO GABILONDO SOLER CRI CRI	TEXCOCO
598	15PJN2026I	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHAPINGO	TEXCOCO
599	15PJN2419V	CENTRO EDUCATIVO REYPI MONTESSORI	TEXCOCO
600	15PJN2575M	UNIDAD DE DESARROLLO INFANTIL TEXCOCO	TEXCOCO
601	15PJN2693A	INSTITUTO CUAUHEMOC	TEXCOCO
602	15PJN2700U	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
603	15PJN2961F	ROSAURA ZAPATA	TEXCOCO
604	15PJN2973K	JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALCOYOTL	TEXCOCO
605	15PJN3006B	COLEGIO BICENTENARIO	TEXCOCO
606	15PJN3071B	MARIA MONTESSORI	TEXCOCO
607	15PJN3117G	COLEGIO SIMON BOLIVAR	TEXCOCO
608	15PJN3170B	COLEGIO LA PAZ	TEXCOCO
609	15PJN3033Z	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA
610	15PJN3167O	INSTITUTO ROSENTAL	TEZOYUCA
611	15PJN1685L	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL TIANGUISTENCO	TIANGUISTENCO
612	15PJN2483W	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
613	15PJN2965B	COLEGIO MEXIQUENSE	TLALMANALCO
614	15PJN3004D	MOTOLINIA	TLALMANALCO
615	15PJN3042G	BENITA GALEANA	TLALMANALCO
616	15PJN0020A	COLEGIO EMILIANO ZAPATA	TLALNEPANTLA DE BAZ
617	15PJN1340S	CENTRO CULTURAL, LONDRES S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
618	15PJN1368Y	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
619	15PJN1433H	ARCOIRIS	TLALNEPANTLA DE BAZ
620	15PJN1437D	OVIDIO DECROLY	TLALNEPANTLA DE BAZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
621	15PJN1440R	COLEGIO REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ
622	15PJN1449I	COLEGIO ANAIFE, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
623	15PJN1700N	OSITO	TLALNEPANTLA DE BAZ
624	15PJN1701M	VON BERTALANFFY	TLALNEPANTLA DE BAZ
625	15PJN1703K	COLEGIO INTERLAKEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
626	15PJN1704J	AMANECER	TLALNEPANTLA DE BAZ
627	15PJN1705I	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
628	15PJN1707G	LICEO PRESIDENTE KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
629	15PJN1710U	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
630	15PJN1711T	COLORIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
631	15PJN1712S	CENTRO ESCOLAR RAINBOW	TLALNEPANTLA DE BAZ
632	15PJN1713R	KINDER MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
633	15PJN1718M	ACOLMAN	TLALNEPANTLA DE BAZ
634	15PJN1720A	JEAN PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ
635	15PJN1721Z	BLUE PLANET	TLALNEPANTLA DE BAZ
636	15PJN1722Z	COLEGIO WINDSOR	TLALNEPANTLA DE BAZ
637	15PJN1723Y	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
638	15PJN1726V	WINNKY	TLALNEPANTLA DE BAZ
639	15PJN1727U	COLEGIO HELEN KELLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
640	15PJN1729S	CENTRO EDUCATIVO ANGELA SEGOVIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
641	15PJN1738Z	COLEGIO BERTHA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
642	15PJN1740O	ELLEN KEY KINDERGARTEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
643	15PJN1781O	KIARA MATTINA KINDER	TLALNEPANTLA DE BAZ
644	15PJN1815O	INSTITUTO PEDAGOGICO INFANTIL MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
645	15PJN1890V	INSTITUTO MOTOLINIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
646	15PJN1955O	ESTUDIANTES SIGLO XXI	TLALNEPANTLA DE BAZ
647	15PJN2034R	FRAY JUAN DE ZUMARRAGA	TLALNEPANTLA DE BAZ
648	15PJN2035Q	INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
649	15PJN2083Z	CENTRO EDUCATIVO INFANTIL NUEVO AMANECER	TLALNEPANTLA DE BAZ
650	15PJN2128F	CENTRO EDUCATIVO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
651	15PJN2136O	INSTITUTO PEDAGOGICO MONARCA	TLALNEPANTLA DE BAZ
652	15PJN2224I	FRANCISCO GABILONDO SOLER	TLALNEPANTLA DE BAZ
653	15PJN2249R	INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
654	15PJN2383X	HANSEL Y GRETEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
655	15PJN2387T	JOOSTEN MONTESSORI	TLALNEPANTLA DE BAZ
656	15PJN2521I	COLEGIO VALLADOLID A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
657	15PJN2635K	CENTRO EDUCATIVO Y DE ESTIMULACION INFANTIL MANDALA	TLALNEPANTLA DE BAZ
658	15PJN2675L	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
659	15PJN2730O	INSTITUTO NORTH WILLIAMS, S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
660	15PJN2736I	CARRUSEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
661	15PJN2786Q	JUAN JACOBO ROUSSEAU	TLALNEPANTLA DE BAZ
662	15PJN2874K	INSTITUTO FRANCO INGLES	TLALNEPANTLA DE BAZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
663	15PJN2905N	MECANO	TLALNEPANTLA DE BAZ
664	15PJN3041H	INSTITUTO NOVO FILLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
665	15PJN3077W	INSTITUTO STEVE JOBS	TLALNEPANTLA DE BAZ
666	15PJN3158G	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
667	15PJN3174Y	SALVADOR DALI	TLALNEPANTLA DE BAZ
668	15PJN0018M	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
669	15PJN0026V	MOMS AND TOTS	TOLUCA
670	15PJN0192T	COLEGIO LEONORA CARRINGTON	TOLUCA
671	15PJN0264W	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA
672	15PJN0267T	HARMONY, LEARNING TOGETHER	TOLUCA
673	15PJN1314U	DIANITA	TOLUCA
674	15PJN1381S	COLEGIO ARLINGTON	TOLUCA
675	15PJN1744K	INSTITUTO ABREVAJAMS	TOLUCA
676	15PJN2513Z	COLEGIO NOVELL	TOLUCA
677	15PJN2578J	JARDIN DE LOS CEREZOS	TOLUCA
678	15PJN2676K	PAIDOS INSTITUTO AMERICANO	TOLUCA
679	15PJN2723E	INSTITUTO ONTARIO	TOLUCA
680	15PJN2737H	INSTITUTO DE DESARROLLO INFANTIL ISIMA	TOLUCA
681	15PJN2762G	PODER LEGISLATIVO	TOLUCA
682	15PJN2773M	COLEGIO ALAMOS	TOLUCA
683	15PJN2846O	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
684	15PJN2870O	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
685	15PJN2885Q	INSTITUTO JOHN WESLEY	TOLUCA
686	15PJN3002F	FIRST COLLEGE	TOLUCA
687	15PJN3040I	COLEGIO CREATIVIDAD Y ENSEÑANZA DECROLY	TOLUCA
688	15PJN3072A	GRUPO ESCOLAR SIMON BOLIVAR	TOLUCA
689	15PJN3118F	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
690	15PJN3151N	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
691	15PJN3178U	DOODLES	TOLUCA
692	15PJN3181H	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA
693	15PJN0151T	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
694	15PJN1847G	JOSE VASCONCELOS	TULTEPEC
695	15PJN2202X	JEROME BRUNER	TULTEPEC
696	15PJN2769Z	LORENZO FHILO	TULTEPEC
697	15PJN2806N	CENTRO EDUCATIVO PILLITLACOA	TULTEPEC
698	15PJN2956U	JARDIN DE NIÑOS CENTRO CULTURAL FRANCESCO TONUCCI	TULTEPEC
699	15PJN1306L	FEDERICO FROEBEL	TULTITLAN
700	15PJN1444N	CENTRO EDUCATIVO TEMOATZIN	TULTITLAN
701	15PJN1746I	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
702	15PJN1747H	CENTRO EDUCATIVO MAGNOLIAS	TULTITLAN
703	15PJN1754R	ELLEN KEY	TULTITLAN
704	15PJN1756P	COLEGIO PRIMAVERA	TULTITLAN

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
705	15PJN1758N	INSTITUTO PEDAGOGICO NIÑOS TRIUNFADORES	TULTITLAN
706	15PJN1971F	MI ESCUELITA	TULTITLAN
707	15PJN2081B	COLEGIO MARIANNE FROSTIG, S.C	TULTITLAN
708	15PJN2243X	CENTRO PEDAGOGICO FREINET A. C.	TULTITLAN
709	15PJN2251F	COLEGIO INGLES SUTHERLAND	TULTITLAN
710	15PJN2295C	THE HAPPY SCHOOL	TULTITLAN
711	15PJN2458X	SAN ANTONIO	TULTITLAN
712	15PJN2588Q	FRIDA KAHLO	TULTITLAN
713	15PJN2589P	CELESTIN FREINET	TULTITLAN
714	15PJN2594A	PABLO NERUDA	TULTITLAN
715	15PJN2604R	INSTITUTO EDUCATIVO BILINGUE SIMON BOLIVAR	TULTITLAN
716	15PJN2654Z	CENTRO EDUCATIVO LAS AMERICAS	TULTITLAN
717	15PJN2785R	CENTRO ESCOLAR AMERICA DE MEXICO	TULTITLAN
718	15PJN2872M	CARL SAGAN	TULTITLAN
719	15PJN3009Z	FEDERICO FROEBEL	TULTITLAN
720	15PJN3048A	COLEGIO SANTA MARIA	TULTITLAN
721	15PJN3125P	COLEGIO WILFRIDO MASSIEU	TULTITLAN
722	15PJN3130A	CALMECAC	TULTITLAN
723	15PJN3144D	SHAOYIN	TULTITLAN
724	15PJN3172Z	IMMANUEL KANT	TULTITLAN
725	15PJN2895X	INSTITUTO CULTURAL DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BOSQUE	VALLE DE BRAVO
726	15PJN0102K	NIZARINDANI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
727	15PJN0273D	PAULO FREIRE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
728	15PJN0274C	CHRIS COLLEGE S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
729	15PJN1339C	ARTE Y CREACION	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
730	15PJN1346M	GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
731	15PJN1363C	JARDIN INFANTIL NIÑOS HEROES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
732	15PJN1388L	COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
733	15PJN1760B	JUAN DIEGO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
734	15PJN1862Z	MELANIE KLEIN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
735	15PJN1871G	OCTAVIO PAZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
736	15PJN2066J	JEAN PIAGET	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
737	15PJN2124J	ROBERTO OWEN	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
738	15PJN2813X	CENTRO EDUCATIVO OLLIN YOLIZTLI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
739	15PJN2862F	COMPLEJO EDUCATIVO SAN ISIDRO, S.C.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
740	15PJN2925A	KINDER HERMANAS DE MARIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
741	15PJN2946N	FUNDACION DAR I.A.P.	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
742	15PJN3037V	UNIDAD EDUCATIVA PRIMER NIVEL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
743	15PJN3089A	MAHATMA GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
744	15PJN3097J	BENITO JUAREZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
745	15PJN2857U	GUKAE CITLALMINA	XALATLACO
746	15PJN2934I	COLEGIO BRUSEL	XALATLACO
747	15PJN2626C	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
748	15PJN2927Z	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL FEDERICO FROEBEL	ZINACANTEPEC
749	15PJN3096K	INSTITUTO BILINGUE LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
750	15PJN0108E	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
751	15PJN1462C	GABRIELA MISTRAL	ZUMPANGO
752	15PJN1464A	CEPI FRIDA KAHLO CALDERON	ZUMPANGO
753	15PJN1477E	COLEGIO DEL ALBA	ZUMPANGO
754	15PJN2175Q	COLIBRI	ZUMPANGO
755	15PJN2324H	GRUPO UNIVERSITARIO TZOMPANCO TEPEYAC S.C.	ZUMPANGO
756	15PJN2637I	MARIA MONTESSORI	ZUMPANGO
757	15PJN2860H	GRUPO CULTURAL ALBATROS	ZUMPANGO
758	15PJN3095L	COLEGIO ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2024-2025**NIVEL: PRIMARIA**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR3523D	INSTITUTO TECNOLOGICO EULER DE MEXICO, A.C.	ACOLMAN
2	15PPR3530N	COLEGIO MODERNO FRANCO MEXICANO	ACOLMAN
3	15PPR3589M	COLEGIO DANES ANDERSEN	ACOLMAN
4	15PPR3718Q	COLEGIO ACULMAITL	ACOLMAN
5	15PPR3758R	COLEGIO DECROLY	ACOLMAN
6	15PPR3776G	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
7	15PPR0140D	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
8	15PPR2653Q	JOSE CASTELLON VELASCO	AMECAMECA
9	15PPR3571N	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
10	15PPR3573L	LICEO CANADIENSE	AMECAMECA
11	15PPR3792Y	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
12	15PPR0002B	COLEGIO LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
13	15PPR0007X	COLEGIO LIBERTAD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
14	15PPR0059C	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	15PPR0127J	OLIVER CROMWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
16	15PPR0178Q	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
17	15PPR0227I	COLEGIO MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
18	15PPR0261P	COLEGIO RODOLFO NERI VELA ATIZAPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
19	15PPR0281C	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
20	15PPR0287X	COLEGIO REDWOOD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PPR0844T	CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PPR0851C	LA ROSA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PPR0855Z	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
24	15PPR0856Y	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PPR1275Z	COLEGIO ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PPR1276Y	COLEGIO CALLI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
27	15PPR1279V	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
28	15PPR1280K	CENTRO EDUCATIVO GILWELL S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
29	15PPR1282I	INSTITUTO CULTURAL COPAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
30	15PPR1489Z	INSTITUTO BILINGÜE JUAN JACOBO ROUSSEAU	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
31	15PPR1491O	AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
32	15PPR1701C	INSTITUTO ALEXANDER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
33	15PPR1715F	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
34	15PPR1917B	OXFORD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
35	15PPR1921O	KHOLE, ARMONIA EDUCATIVA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
36	15PPR3512Y	LICEO EUROAMERICANO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
37	15PPR3545P	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
38	15PPR3572M	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
39	15PPR3606M	COLEGIO RAFAEL PAZ	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
40	15PPR3607L	CENTRO ESCOLAR COLEGIO WASHINGTON S. C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
41	15PPR3686O	COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
42	15PPR3710Y	PRIMARIA KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
43	15PPR3731K	COLEGIO SAN MIGUEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
44	15PPR3737E	FEDERICO FROEBEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
45	15PPR3746M	COLEGIO KENNETH GRAHAME	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
46	15PPR3751Y	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL FROEBEL, S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
47	15PPR3753W	COLEGIO DAVID WEIKART	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
48	15PPR3768Y	COLEGIO HELEN KELLER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
49	15PPR3812V	DOS PIRULES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
50	15PPR3815S	COLEGIO BRENDEL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
51	15PPR0250J	CENTRO EDUCATIVO UNIEM	ATLACOMULCO
52	15PPR3824Z	CENTRO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	ATLAUTLA
53	15PPR3772K	COLEGIO JEAN PIAGET	AXAPUSCO
54	15PPR0220P	INSTITUTO PEDAGOGICO CALIMAYA	CALIMAYA
55	15PPR3536H	HERIBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ	CAPULHUAC
56	15PPR0006Y	ALBERT EINSTEIN	CHALCO
57	15PPR0199C	INSTITUTO MAHATMA GANDHI	CHALCO
58	15PPR0815Y	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
59	15PPR3540U	COLEGIO DE LAS AMERICAS	CHALCO
60	15PPR3576I	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
61	15PPR3610Z	HOWARD GARDNER	CHALCO

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
62	15PPR3635H	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHALCO
63	15PPR3680U	MEXICO	CHALCO
64	15PPR3682S	ROSAURA ZAPATA	CHALCO
65	15PPR3700R	ROSARIO CASTELLANOS	CHALCO
66	15PPR3732J	JOSE CARBAJAL GARCIA	CHALCO
67	15PPR3773J	COLEGIO LEONA VICARIO	CHALCO
68	15PPR3787M	COLEGIO MONTESSORI	CHALCO
69	15PPR3844N	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
70	15PPR0152I	CENTRO PEDAGOGICO INDEPENDENCIA	CHICOLOAPAN
71	15PPR0195G	AMERICA	CHICOLOAPAN
72	15PPR3704N	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
73	15PPR3771L	COLEGIO BALUARTE	CHICOLOAPAN
74	15PPR0064O	MOCTEZUMA	CHIMALHUACAN
75	15PPR0125L	CENTRO EDUCATIVO MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
76	15PPR0223M	CENTRO EDUCATIVO BRITTANIA	CHIMALHUACAN
77	15PPR0230W	SALVADOR SANCHEZ CARRION	CHIMALHUACAN
78	15PPR1277X	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
79	15PPR3507M	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACAN
80	15PPR3534J	COLEGIO JERONIMO EMILIANI	CHIMALHUACAN
81	15PPR3633J	ANNA FREUD	CHIMALHUACAN
82	15PPR3660G	ROSARIO CASTELLANOS	CHIMALHUACAN
83	15PPR3800Q	COLEGIO LUTHER KING	CHIMALHUACAN
84	15PPR3839B	JOSE VASCONCELOS	CHIMALHUACAN
85	15PPR0005Z	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
86	15PPR0031X	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
87	15PPR0038Q	JOSE CASTELLON VELASCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
88	15PPR0714Z	ENRIQUE REBSAMEN	COACALCO DE BERRIOZABAL
89	15PPR1271C	COLEGIO CERVANTES	COACALCO DE BERRIOZABAL
90	15PPR1287D	INSTITUTO CULTURAL CALMECAC	COACALCO DE BERRIOZABAL
91	15PPR1679R	VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
92	15PPR1682E	COLEGIO MONTESSORI	COACALCO DE BERRIOZABAL
93	15PPR1702B	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
94	15PPR1723O	COLEGIO DEL ALBA	COACALCO DE BERRIOZABAL
95	15PPR3522E	ANNE SULLIVAN	COACALCO DE BERRIOZABAL
96	15PPR3565C	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL
97	15PPR3590B	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
98	15PPR3783Q	COLEGIO BILINGUE JUSTO SIERRA	COACALCO DE BERRIOZABAL
99	15PPR3784P	COLEGIO BETANIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
100	15PPR3807J	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
101	15PPR3821C	COLEGIO ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
102	15PPR3694X	LEV S. VIGOTSKI	COCOTITLAN
103	15PPR0194H	CENTRO EDUCATIVO INES MARTINEZ PINEDA	COYOTEPEC

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
104	15PPR3548M	INSTITUTO SOLORT	COYOTEPEC
105	15PPR0139O	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN
106	15PPR0066M	COLEGIO WELLINGTON	CUAUTITLAN IZCALLI
107	15PPR0067L	GABILONDO SOLER	CUAUTITLAN IZCALLI
108	15PPR0116D	KEYSCHOOLS INTERNATIONAL	CUAUTITLAN IZCALLI
109	15PPR0126K	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
110	15PPR0258B	PRIMARIA MEXICO CAMPUS HACIENDA SAN MIGUEL	CUAUTITLAN IZCALLI
111	15PPR0825E	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
112	15PPR2559L	COLEGIO BOSQUES DEL ALBA	CUAUTITLAN IZCALLI
113	15PPR2560A	COLEGIO QUETZALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
114	15PPR2860Y	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
115	15PPR3511Z	INSTITUTO YELLOWSTONE	CUAUTITLAN IZCALLI
116	15PPR3518S	INSTITUTO LILLEHAMMER	CUAUTITLAN IZCALLI
117	15PPR3532L	COLEGIO DE LAS AMERICAS DE CUAUTITLAN	CUAUTITLAN IZCALLI
118	15PPR3552Z	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
119	15PPR3583S	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS C.E.E.LI.	CUAUTITLAN IZCALLI
120	15PPR3627Z	COLEGIO LATINO	CUAUTITLAN IZCALLI
121	15PPR3687N	ALBERT EINSTEIN	CUAUTITLAN IZCALLI
122	15PPR3695W	COLEGIO HUMANISTA INDIGO	CUAUTITLAN IZCALLI
123	15PPR3770M	COLEGIO KIPLING IZCALLI	CUAUTITLAN IZCALLI
124	15PPR3788L	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI
125	15PPR3823A	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
126	15PPR3840R	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
127	15PPR0028J	COLEGIO IZCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
128	15PPR0061R	GRUPO CULTURAL INSTITUTO MEXICO BILINGUE	ECATEPEC DE MORELOS
129	15PPR0062Q	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
130	15PPR0068K	EMILIANO ZAPATA SALAZAR	ECATEPEC DE MORELOS
131	15PPR0118B	COLEGIO LIDERES MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
132	15PPR0119A	UNIDAD PEDAGOGICA JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
133	15PPR0129H	COLEGIO HERMANOS GRIMM	ECATEPEC DE MORELOS
134	15PPR0151J	FRIDA KAHLO	ECATEPEC DE MORELOS
135	15PPR0164N	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
136	15PPR0200B	COLEGIO VICTORIA	ECATEPEC DE MORELOS
137	15PPR0204Y	COLEGIO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
138	15PPR0244Z	COLEGIO EGLANTYNE	ECATEPEC DE MORELOS
139	15PPR0824F	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS
140	15PPR0850D	CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
141	15PPR1191R	COLEGIO GUADALUPE DE TULPETLAC	ECATEPEC DE MORELOS
142	15PPR1428M	LICEO EDUCATIVO Y CULTURAL LUIS PASTEUR	ECATEPEC DE MORELOS
143	15PPR1488A	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS
144	15PPR1680G	INSTITUTO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
145	15PPR1720R	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
146	15PPR2236D	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
147	15PPR2602J	REPUBLICA DE FILIPINAS	ECATEPEC DE MORELOS
148	15PPR3505O	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	ECATEPEC DE MORELOS
149	15PPR3520G	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
150	15PPR3561G	COLEGIO LOS ALBATROS	ECATEPEC DE MORELOS
151	15PPR3593Z	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
152	15PPR3595X	COLEGIO SINAI	ECATEPEC DE MORELOS
153	15PPR3596W	PAIDEIA	ECATEPEC DE MORELOS
154	15PPR3624B	COLEGIO BILINGUE ANGELES DEL TEPEYAC	ECATEPEC DE MORELOS
155	15PPR3632K	INSTITUTO EDUCATIVO VALLE DE GUADALUPE	ECATEPEC DE MORELOS
156	15PPR3649K	COLEGIO RODOLFO NERI VELA	ECATEPEC DE MORELOS
157	15PPR3657T	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
158	15PPR3659R	COLEGIO MONTE ALBAN	ECATEPEC DE MORELOS
159	15PPR3688M	ESCUELA HUMANISTA NEUROPSICOLOGICA DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
160	15PPR3697U	INSTITUTO JUSTO SIERRA ECATEPEC	ECATEPEC DE MORELOS
161	15PPR3699S	COLEGIO JEAN PIAGET	ECATEPEC DE MORELOS
162	15PPR3702P	FLORENCIA NIGHTINGALE	ECATEPEC DE MORELOS
163	15PPR3703O	NUEVA ESCUELA INSTITUTO HEGEL	ECATEPEC DE MORELOS
164	15PPR3717R	COLEGIO HERMANOS GRIMM	ECATEPEC DE MORELOS
165	15PPR3775H	DAVID AUSUBEL	ECATEPEC DE MORELOS
166	15PPR3779D	CENTRO EDUCATIVO VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
167	15PPR3793X	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS
168	15PPR3801P	COLEGIO CORONEL	ECATEPEC DE MORELOS
169	15PPR3802O	COLEGIO DE FORMACION PRIMARIA PITAGORAS	ECATEPEC DE MORELOS
170	15PPR3811W	INSTITUTO PRIMARIA ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
171	15PPR3822B	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
172	15PPR3825Z	COLEGIO MEXIQUENSE	ECATEPEC DE MORELOS
173	15PPR3826Y	MAX PLANCK	ECATEPEC DE MORELOS
174	15PPR3841Q	MAHATMA GANDHI	ECATEPEC DE MORELOS
175	15PPR3848J	CENTRO PEDAGOGICO ISAAC NEWTON	ECATEPEC DE MORELOS
176	15PPR3849I	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE VASCONCELOS	ECATEPEC DE MORELOS
177	15PPR0124M	COMUNIDAD EDUCATIVA RUDOLF STEINER	HUIXQUILUCAN
178	15PPR0251I	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
179	15PPR2123A	COLEGIO DE PALO SOLO	HUIXQUILUCAN
180	15PPR3538F	COLEGIO VALLE HUIXQUILUCAN	HUIXQUILUCAN
181	15PPR3598U	INSTITUTO KARLA	HUIXQUILUCAN
182	15PPR3641S	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
183	15PPR3658S	CENTRO EDUCATIVO EARLY START SCHOOL	HUIXQUILUCAN
184	15PPR3715T	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
185	15PPR3765A	INSTITUTO QUETZALCOATL	HUIXQUILUCAN
186	15PPR3852W	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
187	15PPR0141C	COLEGIO GEMBA KEIZEN	IXTAPALUCA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
188	15PPR0171X	COLEGIO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
189	15PPR0260Q	REGIS DEBRAY	IXTAPALUCA
190	15PPR3529Y	COLEGIO DE EDUCACION INTEGRAL LEONARDO DAVINCI	IXTAPALUCA
191	15PPR3602Q	CENTRO DE FORMACION INTEGRAL IXTAPALUCA CEFI	IXTAPALUCA
192	15PPR3618R	COMUNIDAD CULTURAL ANA FRANK	IXTAPALUCA
193	15PPR3684Q	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
194	15PPR3738D	COLEGIO HISPANO-AMERICANO	IXTAPALUCA
195	15PPR3791Z	SEDAC CENTRO EDUCATIVO	IXTAPALUCA
196	15PPR0253G	COLEGIO GLENN DOMAN	JILOTEPEC
197	15PPR0284Z	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI ESMERALDA	JILOTZINGO
198	15PPR3651Z	ESCUELA SIERRA NEVADA ESMERALDA	JILOTZINGO
199	15PPR2135F	PASTEJE	JOCOTITLAN
200	15PPR3701Q	COLEGIO PEDRO DE GANTE	JUCHITEPEC
201	15PPR3620F	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
202	15PPR3759Q	COLEGIO LANDERSON	LA PAZ
203	15PPR0153H	COLEGIO DEL BOSQUE	LERMA
204	15PPR0193I	LIBERATEC MONTESSORI EXPERIENCIAS	LERMA
205	15PPR3757S	MURILLO	LERMA
206	15PPR3789K	CENTRO PSICOPEDAGOGICO Y ARTISTICO SALVADOR NOVO	LERMA
207	15PPR1713H	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
208	15PPR0069J	BALANCE CUBE	METEPEC
209	15PPR0117C	COLEGIO LUDEK	METEPEC
210	15PPR0241B	SCHOOL BOSCHETTI	METEPEC
211	15PPR3542S	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
212	15PPR3661F	FORESTER COLEGIO MONTESSORI, S. C.	METEPEC
213	15PPR3679E	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
214	15PPR3747L	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
215	15PPR3798S	COLEGIO ANTARA	METEPEC
216	15PPR3621E	CENTRO PEDAGOGICO JOSE LOPEZ FONTES	MEXICALTZINGO
217	15PPR0008W	CENTRO ESCOLAR MIGUEL AUZA	NAUCALPAN DE JUAREZ
218	15PPR0060S	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
219	15PPR0063P	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
220	15PPR0123N	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
221	15PPR0198D	COLEGIO IKIGAI	NAUCALPAN DE JUAREZ
222	15PPR0283A	TREE ROOTS SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
223	15PPR0326I	CIBALAM	NAUCALPAN DE JUAREZ
224	15PPR0832O	INSTITUTO SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
225	15PPR0833N	COLEGIO ABC	NAUCALPAN DE JUAREZ
226	15PPR0834M	COLEGIO VALLARTA A. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
227	15PPR0835L	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
228	15PPR0837J	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
229	15PPR0839H	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
230	15PPR0840X	INSTITUTO CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
231	15PPR0842V	COLEGIO CRISTOBAL COLON	NAUCALPAN DE JUAREZ
232	15PPR0846R	KARLA	NAUCALPAN DE JUAREZ
233	15PPR0866E	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	NAUCALPAN DE JUAREZ
234	15PPR0867D	RUDYARD KIPLING	NAUCALPAN DE JUAREZ
235	15PPR0869B	ACADEMIA MADDOX	NAUCALPAN DE JUAREZ
236	15PPR0870R	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUAREZ
237	15PPR0871Q	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
238	15PPR1178X	ANTON S. MAKARENKO	NAUCALPAN DE JUAREZ
239	15PPR1283H	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
240	15PPR1586B	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
241	15PPR1718C	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
242	15PPR1721Q	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
243	15PPR2121C	COLEGIO MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
244	15PPR2612Q	GREENGATES SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
245	15PPR3501S	MIRAFLORES	NAUCALPAN DE JUAREZ
246	15PPR3502R	COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
247	15PPR3543R	CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUAREZ
248	15PPR3591A	CEDI CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
249	15PPR3604O	COLEGIO MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
250	15PPR3615U	SMART TEC	NAUCALPAN DE JUAREZ
251	15PPR3622D	INSTITUTO LAS AMERICAS S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
252	15PPR3655V	ESTEFANIA CASTAÑEDA	NAUCALPAN DE JUAREZ
253	15PPR3726Z	COLEGIO GEORGES LEMAITRE	NAUCALPAN DE JUAREZ
254	15PPR3741R	MUNDO MONTESSORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
255	15PPR3752X	KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
256	15PPR3813U	CENTRO ESCOLAR DEL TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
257	15PPR3816R	INSTITUTO LORETO	NAUCALPAN DE JUAREZ
258	15PPR0169I	COLEGIO LIBERTAD	NEXTLALPAN
259	15PPR0035T	GENERAL FRANCISCO MORAZAN	NEZAHUALCOYOTL
260	15PPR0037R	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
261	15PPR0041D	COLEGIO FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	NEZAHUALCOYOTL
262	15PPR0070Z	COLEGIO KUKULKAN	NEZAHUALCOYOTL
263	15PPR0170Y	COLEGIO BOSQUES MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
264	15PPR0203Z	COLEGIO BRITANICO	NEZAHUALCOYOTL
265	15PPR0226J	LICEO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
266	15PPR0246X	COLEGIO INFANTIL LONDRES	NEZAHUALCOYOTL
267	15PPR0247W	COLEGIO MULTIDISCIPLINARIO M. MATAMOROS	NEZAHUALCOYOTL
268	15PPR0249U	CENTRO EDUCATIVO CONTINENTES	NEZAHUALCOYOTL
269	15PPR0821I	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
270	15PPR0859V	MORELOS	NEZAHUALCOYOTL
271	15PPR1492N	LEONA VICARIO	NEZAHUALCOYOTL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
272	15PPR1714G	FRAY PEDRO DE GANTE	NEZAHUALCOYOTL
273	15PPR1922N	HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
274	15PPR3527Z	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	NEZAHUALCOYOTL
275	15PPR3535I	COLEGIO AMERICAN HILLS	NEZAHUALCOYOTL
276	15PPR3554X	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	NEZAHUALCOYOTL
277	15PPR3563E	INSTITUTO PEDAGOGICO ALEXANDER FINDLAY	NEZAHUALCOYOTL
278	15PPR3569Z	INSTITUTO PEDAGOGICO COMENIO	NEZAHUALCOYOTL
279	15PPR3580V	COLEGIO FRANCISCO PEÑUÑURI	NEZAHUALCOYOTL
280	15PPR3600S	COLEGIO DECROLY	NEZAHUALCOYOTL
281	15PPR3608K	COLEGIO EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL
282	15PPR3666A	COLEGIO ANGLO MEXIQUENSE	NEZAHUALCOYOTL
283	15PPR3668Z	YOLILIZTLI	NEZAHUALCOYOTL
284	15PPR3671M	CENTRO PEDAGOGICO THOMAS ALVA EDISON	NEZAHUALCOYOTL
285	15PPR3673K	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
286	15PPR3676H	SALVADOR DALI, S.C.	NEZAHUALCOYOTL
287	15PPR3677G	COLEGIO CHARLES DICKENS	NEZAHUALCOYOTL
288	15PPR3709I	COLEGIO HELEN KELLER	NEZAHUALCOYOTL
289	15PPR3724A	COLEGIO BAUHAUS S.C.	NEZAHUALCOYOTL
290	15PPR3734H	CENTRO EDUCATIVO NUEVO AMANECER	NEZAHUALCOYOTL
291	15PPR3760F	CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO PATRIA	NEZAHUALCOYOTL
292	15PPR3799R	COLEGIO DE LA LUZ	NEZAHUALCOYOTL
293	15PPR3814T	COLEGIO CULTURAL GANDHI ARAGON S.C.	NEZAHUALCOYOTL
294	15PPR3819O	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA MOTOLINIA	NEZAHUALCOYOTL
295	15PPR0219Z	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	NICOLAS ROMERO
296	15PPR0242A	COLEGIO CHAPULTEPEC	NICOLAS ROMERO
297	15PPR0259A	CENTRO PEDAGOGICO MANJON	NICOLAS ROMERO
298	15PPR0857X	JUAN RUIZ DE ALARCON	NICOLAS ROMERO
299	15PPR3575J	INSTITUTO PEDAGOGICO PAULO FREIRE	NICOLAS ROMERO
300	15PPR3646N	MUNDO NUEVO	NICOLAS ROMERO
301	15PPR3769X	ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL DERECHO A LA EDUCACION	NICOLAS ROMERO
302	15PPR0071Y	CENTRO EDUCATIVO NIKOLA TESLA	OCOYOACAC
303	15PPR3531M	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
304	15PPR3749J	COLEGIO LITTLE BIG MINDS	OCOYOACAC
305	15PPR3588N	COLEGIO GANDHI	OZUMBA
306	15PPR3850Y	COLEGIO ALZATE	OZUMBA
307	15PPR0256D	INSTITUTO EDUCATIVO KAIROS	SAN MATEO ATENCO
308	15PPR0156E	PRIMARIA BENEMERITO DE LAS AMERICAS	TECAMAC
309	15PPR0197E	COLEGIO MULTIDISCIPLINARIO EDUCATIVO	TECAMAC
310	15PPR0243Z	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
311	15PPR0285Z	COLEGIO SUNNYSIDE	TECAMAC
312	15PPR1587A	DEFENSORES DE ANAHUAC	TECAMAC
313	15PPR1918A	COLEGIO FRANCO MEXICANO	TECAMAC

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
314	15PPR3503Q	COLEGIO OJO DE AGUA INTEGRAL SIGLO XXI	TECAMAC
315	15PPR3541T	ESCUELA PRIMARIA DEL VALLE	TECAMAC
316	15PPR3550A	ROSAURA SALAZAR	TECAMAC
317	15PPR3555W	INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	TECAMAC
318	15PPR3562F	INSTITUTO INTEGRAL EUROPEO	TECAMAC
319	15PPR3691Z	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
320	15PPR3713V	ABC MONTESSORI	TECAMAC
321	15PPR3729W	COLEGIO BILINGÜE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC
322	15PPR3755U	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
323	15PPR3820D	CENTRO ESCOLAR MARIE CURIE	TECAMAC
324	15PPR3830K	COLEGIO PERSA	TECAMAC
325	15PPR3843O	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL	TECAMAC
326	15PPR3853V	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
327	15PPR3829V	BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
328	15PPR0248V	CENTRO EDUCATIVO PAULO FREIRE	TEOLOYUCAN
329	15PPR2652R	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
330	15PPR3670N	CENTRO EDUCATIVO ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
331	15PPR3683R	COLEGIO TLACOMAN A. C.	TEPOTZOTLAN
332	15PPR3693Y	COLEGIO ALEXANDER FRANZ	TEPOTZOTLAN
333	15PPR0120Q	COLEGIO EL CEDRAL, S. C.	TEXCOCO
334	15PPR0231V	ROSARIO CASTELLANOS	TEXCOCO
335	15PPR0823G	INSTITUTO TEXCOCO	TEXCOCO
336	15PPR0862I	UNIDAD VENEZUELA	TEXCOCO
337	15PPR3533K	COLEGIO WINDSOR	TEXCOCO
338	15PPR3623C	INSTITUTO CUAUHEMOC	TEXCOCO
339	15PPR3743P	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
340	15PPR3744O	COLEGIO TEXCOCO	TEXCOCO
341	15PPR3782R	COLEGIO JEROME BRUNER	TEXCOCO
342	15PPR3808I	COLEGIO SIMON BOLIVAR	TEXCOCO
343	15PPR3836E	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO
344	15PPR3842P	COLEGIO EURO TEXCOCO	TEXCOCO
345	15PPR3616T	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA
346	15PPR3846L	INSTITUTO ROSENTAL	TEZOYUCA
347	15PPR3587O	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
348	15PPR3754V	COLEGIO MEXIQUENSE	TLALMANALCO
349	15PPR3774I	MOTOLINIA	TLALMANALCO
350	15PPR3797T	LICEO EDUCATIVO PRIMARIO SAN RAFAEL	TLALMANALCO
351	15PPR0022P	ELLEN KEY	TLALNEPANTLA DE BAZ
352	15PPR0030Y	MARIANO AZUELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
353	15PPR0058D	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
354	15PPR0213F	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL A.C	TLALNEPANTLA DE BAZ
355	15PPR0828B	MIGUEL HIDALGO	TLALNEPANTLA DE BAZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
356	15PPR0852B	REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ
357	15PPR0868C	INSTITUTO PTOLOMEO	TLALNEPANTLA DE BAZ
358	15PPR0872P	LICEO PRESIDENTE KENNEDY	TLALNEPANTLA DE BAZ
359	15PPR1430A	THOMAS JEFFERSON	TLALNEPANTLA DE BAZ
360	15PPR1678S	COLEGIO WINDSOR	TLALNEPANTLA DE BAZ
361	15PPR1719B	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
362	15PPR1767L	COLEGIO INTERLAKEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
363	15PPR1959A	AMBROISE PARE	TLALNEPANTLA DE BAZ
364	15PPR3544Q	CARLOS DARWIN	TLALNEPANTLA DE BAZ
365	15PPR3549L	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
366	15PPR3553Y	INSTITUTO EDUCATIVO CORONANGO	TLALNEPANTLA DE BAZ
367	15PPR3567A	INSTITUTO TENAYUCA, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
368	15PPR3612X	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
369	15PPR3638E	INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS JUANA DE ASBAJE S. C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
370	15PPR3678F	COLEGIO GUILLERMO HARO	TLALNEPANTLA DE BAZ
371	15PPR3685P	COLEGIO PIMPINELO	TLALNEPANTLA DE BAZ
372	15PPR3742Q	INSTITUTO FRANCO INGLES	TLALNEPANTLA DE BAZ
373	15PPR3750Z	COLEGIO HERMANOS GRIMM	TLALNEPANTLA DE BAZ
374	15PPR3818P	COLEGIO FRIDA KAHLO	TLALNEPANTLA DE BAZ
375	15PPR3827X	INSTITUTO STEVE JOBS	TLALNEPANTLA DE BAZ
376	15PPR3838C	COLEGIO BERTA VON GLUMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
377	15PPR0072X	COLEGIO COMENIUS	TOLUCA
378	15PPR0073W	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
379	15PPR0074V	COLEGIO CREATIVIDAD Y ENSEÑANZA DECROLY	TOLUCA
380	15PPR0163O	INSTITUTO EDUCATIVO MONTES	TOLUCA
381	15PPR0173V	CENTRO EDUCATIVO LOS CEDROS TOLUCA	TOLUCA
382	15PPR0240C	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA
383	15PPR0263N	TOLOTZIN	TOLUCA
384	15PPR3524C	INSTITUTO ABREVAJAMS	TOLUCA
385	15PPR3526A	COLEGIO NOVELL S. C.	TOLUCA
386	15PPR3605N	COLEGIO ARLINGTON	TOLUCA
387	15PPR3640T	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
388	15PPR3644P	INSTITUTO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	TOLUCA
389	15PPR3656U	COLEGIO ALAMOS	TOLUCA
390	15PPR3667Z	INSTITUTO AGORA	TOLUCA
391	15PPR3674J	COLEGIO DE ATENCION EDUCATIVA JACQUES DELORS	TOLUCA
392	15PPR3689L	COLEGIO 20 DE NOVIEMBRE	TOLUCA
393	15PPR3692Z	COLEGIO GODEL	TOLUCA
394	15PPR3696V	INSTITUTO JOHN WESLEY	TOLUCA
395	15PPR3711X	INSTITUTO ONTARIO	TOLUCA
396	15PPR3719P	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
397	15PPR3720E	PAULO FREIRE	TOLUCA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
398	15PPR3761E	SERVICIOS PEDAGOGICOS INTEGRALES	TOLUCA
399	15PPR3766Z	FIRST COLLEGE	TOLUCA
400	15PPR3786N	GRUPO ESCOLAR SIMON BOLIVAR	TOLUCA
401	15PPR3809H	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
402	15PPR3833H	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
403	15PPR3854U	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA
404	15PPR0154G	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
405	15PPR0003A	COLEGIO PRIMAVERA	TULTITLAN
406	15PPR0075U	COLEGIO CALMECAC	TULTITLAN
407	15PPR1456I	PENSADOR MEXICANO	TULTITLAN
408	15PPR3519R	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	TULTITLAN
409	15PPR3551Z	INSTITUTO ANAHUAC	TULTITLAN
410	15PPR3564D	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
411	15PPR3577H	COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	TULTITLAN
412	15PPR3698T	CARL SAGAN	TULTITLAN
413	15PPR3778E	COLEGIO INGLES SUTHERLAND	TULTITLAN
414	15PPR3794W	INSTITUTO TULTITLAN	TULTITLAN
415	15PPR3805L	CENTRO EDUCATIVO ELLEN KEY	TULTITLAN
416	15PPR3817Q	CENTRO ESCOLAR SAN ANTONIO	TULTITLAN
417	15PPR3831J	CENTRO EDUCATIVO FRANKFURT	TULTITLAN
418	15PPR3834G	WILFRIDO MASSIEU	TULTITLAN
419	15PPR0172W	UNIDAD EDUCATIVA PRIMER NIVEL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
420	15PPR0229G	TOPILHUA MONTESSORI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
421	15PPR0257C	PAULO FREIRE	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
422	15PPR3745N	NIÑOS HEROES	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
423	15PPR3845M	MAHATMA GANDHI	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
424	15PPR3662E	INSTITUTO CHARLES DICKENS	VILLA DEL CARBON
425	15PPR0245Y	GUKAE TLACAELEL	XALATLACO
426	15PPR3723B	COLEGIO BRUSEL	XALATLACO
427	15PPR3796U	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
428	15PPR3777F	INSTITUTO BILINGUE LA PAZ DEL VALLE	ZINACANTEPEC
429	15PPR3795V	CENTRO DE EDUCACION INTEGRAL FEDERICO FROEBEL	ZINACANTEPEC
430	15PPR3804M	COLEGIO LUMINA	ZINACANTEPEC
431	15PPR0128I	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
432	15PPR3681T	GRUPO CULTURAL ALBATROS	ZUMPANGO
433	15PPR3708J	CENTRO ESCOLAR COLIBRI	ZUMPANGO
434	15PPR3803N	COLEGIO ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES1443Y	INSTITUTO EDUCATIVO JOSE MARIA MORELOS	ACOLMAN
2	15PES0127C	CENTRO ESCOLAR MEXICO	AMECAMECA
3	15PES1363M	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	AMECAMECA
4	15PES1440A	COLEGIO HILLS	AMECAMECA
5	15PES0018W	PIERRE FAURE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
6	15PES0051D	SECUNDARIA OXFORD	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
7	15PES0112A	GREEN HILLS SCHOOL RANCHO SAN JUAN	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
8	15PES0338G	AGUSTIN DE HIPONA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
9	15PES0339F	ROBERT F. KENNEDY	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
10	15PES0345Q	COLEGIO BADEN POWELL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
11	15PES0347O	CENTRO EDUCATIVO GILWELL S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
12	15PES0439E	INSTITUTO ORIENTE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
13	15PES0556U	COLEGIO CALLI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
14	15PES0604N	CENTRO ESCOLAR AKELA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
15	15PES0605M	INSTITUTO ALEXANDER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
16	15PES0634H	ESTEFANIA CASTAÑEDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
17	15PES1322M	LICEO EUROAMERICANO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
18	15PES1394F	SECUNDARIA KIPLING ESMERALDA	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
19	15PES1397C	THE GREAT HILL SCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
20	15PES1399A	INSTITUTO CELESTIN FREINET DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
21	15PES1411F	COLEGIO KENNETH GRAHAME	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
22	15PES1426H	SECUNDARIA LEON FELIPE	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
23	15PES1429E	CENTRO ESCOLAR DEL PASEO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
24	15PES1431T	COLEGIO DAVID WEIKART	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
25	15PES1435P	SECUNDARIA 13 COLEGIO NIÑOS HEROES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
26	15PES0136K	LICEO EDUCATIVO DAVID PAUL AUSUBEL	CHALCO
27	15PES0342T	ALBERT EINSTEIN	CHALCO
28	15PES0508K	JUANA DE ASBAJE	CHALCO
29	15PES1320O	COLEGIO DE LAS AMERICAS	CHALCO
30	15PES1373T	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	CHALCO
31	15PES1446V	COLEGIO YOLIZTLI	CHALCO
32	15PES1464K	COLEGIO HOWARD GARDNER	CHALCO
33	15PES1403X	PAULO FREIRE	CHIAUTLA
34	15PES0099X	THOMAS JEFFERSON	CHICOLOAPAN
35	15PES1347V	ESTADO DE MEXICO	CHIMALHUACAN
36	15PES1389U	ANNA FREUD	CHIMALHUACAN
37	15PES1433R	COLEGIO ERASMO VALVERDE JIMENEZ	CHIMALHUACAN
38	15PES0037K	MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL
39	15PES0561F	COLEGIO DEL ALBA	COACALCO DE BERRIOZABAL
40	15PES0568Z	VILLA DE LAS FLORES	COACALCO DE BERRIOZABAL
41	15PES0650Z	INDEPENDENCIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
42	15PES0655U	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
43	15PES1330V	INSTITUTO MODELO	COACALCO DE BERRIOZABAL

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
44	15PES1349T	HUMBOLDT	COACALCO DE BERRIOZABAL
45	15PES1356C	CENTRO ESCOLAR ZAMA	COACALCO DE BERRIOZABAL
46	15PES1361O	COLEGIO INDONESIA	COACALCO DE BERRIOZABAL
47	15PES1364L	ROSARIO CASTELLANOS	COACALCO DE BERRIOZABAL
48	15PES1409R	CENTRO EDUCACIONAL LAURA VICUÑA ASOCIACION CIVIL	COACALCO DE BERRIOZABAL
49	15PES1419Y	COLEGIO ALFRED NOBEL	COACALCO DE BERRIOZABAL
50	15PES1451G	IT CAMPUS COACALCO	COACALCO DE BERRIOZABAL
51	15PES1428F	INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA SOLORT	COYOTEPEC
52	15PES0068D	ACADEMIA UNIVERSAL DE LIDERAZGO Y APRENDIZAJE	CUAUTITLAN IZCALLI
53	15PES0560G	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
54	15PES1304X	CENTRO ESCOLAR DEL LAGO	CUAUTITLAN IZCALLI
55	15PES1305W	INSTITUTO BILINGUE KENNEDY S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
56	15PES1317A	LICEO HUMANISTA CALMECAC	CUAUTITLAN IZCALLI
57	15PES1336P	CENTRO ESCOLAR ESPEJO DE LOS LIRIOS (C.E.E.LI.)	CUAUTITLAN IZCALLI
58	15PES1339M	SEC. EDUCATIVA ALFRED NOBEL	CUAUTITLAN IZCALLI
59	15PES1400Z	ERICH FROMM	CUAUTITLAN IZCALLI
60	15PES1406U	COLEGIO LATINO JESUITA S. C.	CUAUTITLAN IZCALLI
61	15PES1422L	COLEGIO HUMANISTA INDIGO	CUAUTITLAN IZCALLI
62	15PES1448T	CENTRO EDUCATIVO PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ	CUAUTITLAN IZCALLI
63	15PES1472T	IT VANGUARDIA EDUCATIVA	CUAUTITLAN IZCALLI
64	15PES0062J	UNIDAD PEDAGOGICA JUAN JACOBO ROUSSEAU	ECATEPEC DE MORELOS
65	15PES0087S	COLEGIO MARTIN LUTHER KING	ECATEPEC DE MORELOS
66	15PES0104S	INSTITUTO BILINGÜE IBIME	ECATEPEC DE MORELOS
67	15PES0116X	COLEGIO MORELOS	ECATEPEC DE MORELOS
68	15PES0126D	INSTITUTO PARTICULAR ESTEFANIA CASTAÑEDA	ECATEPEC DE MORELOS
69	15PES0163H	MAX PLANCK	ECATEPEC DE MORELOS
70	15PES0340V	OPARIN	ECATEPEC DE MORELOS
71	15PES0437G	CENTRO EDUCATIVO ECOLOGICO MEXICANO	ECATEPEC DE MORELOS
72	15PES0620E	COLEGIO HISPANO	ECATEPEC DE MORELOS
73	15PES0663C	JAIME TORRES BODET	ECATEPEC DE MORELOS
74	15PES0683Q	COLEGIO IZCALLI	ECATEPEC DE MORELOS
75	15PES1306V	INSTITUTO AZTECA	ECATEPEC DE MORELOS
76	15PES1313E	CENTRO ESCOLAR CRISTOBAL COLON	ECATEPEC DE MORELOS
77	15PES1315C	COLEGIO GUADALUPE S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
78	15PES1323L	LICEO EUROPEO	ECATEPEC DE MORELOS
79	15PES1332T	LICEO JAPONES EIZI MATUDA	ECATEPEC DE MORELOS
80	15PES1335Q	INSTITUTO CULTURAL LEONARDO DA VINCI	ECATEPEC DE MORELOS
81	15PES1346W	COLEGIO REAL DEL BOSQUE	ECATEPEC DE MORELOS
82	15PES1368H	COLEGIO XALOZTOC COATITLAN, S. C.	ECATEPEC DE MORELOS
83	15PES1395E	COLEGIO FEDERICO FROEBEL	ECATEPEC DE MORELOS
84	15PES1398B	COLEGIO EMILIO DURKHEIM	ECATEPEC DE MORELOS
85	15PES1445W	NUEVA ESCUELA INSTITUTO HEGEL	ECATEPEC DE MORELOS
86	15PES1452F	COLEGIO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
87	15PES1465J	INSTITUTO MIGUEL ANGEL BUONARROTI	ECATEPEC DE MORELOS
88	15PES1471U	CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL MINERVA	ECATEPEC DE MORELOS

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
89	15PES0098Y	WINGATE SCHOOL	HUIXQUILUCAN
90	15PES0134M	COMUNIDAD EDUCATIVA HANS CHRISTIAN ANDERSEN	HUIXQUILUCAN
91	15PES0159V	COLEGIO ANGLO AMERICANO	HUIXQUILUCAN
92	15PES1392H	EL ROBLE INTERNATIONAL SCHOOL	HUIXQUILUCAN
93	15PES1342Z	COLEGIO ABRAHAM LINCOLN	IXTAPALUCA
94	15PES1382A	COLEGIO CONRAD GESSNER	IXTAPALUCA
95	15PES1430U	CESI CENTRO DE EDUCACION SUPERIOR INTEGRAL	IXTAPALUCA
96	15PES1438M	CENTRO EDUCATIVO JAIME TORRES BODET	IXTAPALUCA
97	15PES1360P	COLEGIO DOLORES MANCILLA DE FLORES S. C.	IXTLAHUACA
98	15PES0129A	ESN ESMERALDA	JILOTZINGO
99	15PES1412E	CENTRO CULTURAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL LOS ENCINOS	JILOTZINGO
100	15PES0019V	COLEGIO EMANUEL KANT	LA PAZ
101	15PES0096Z	INSTITUTO UNIVERSITARIO ANAHUAC	LA PAZ
102	15PES1421M	COLEGIO EDMUND HILLARY	LA PAZ
103	15PES0441T	INSTITUTO TLAXOMULCO	MELCHOR OCAMPO
104	15PES0086T	SECONDARY TREE OF LIFE	METEPEC
105	15PES0132O	INSTITUTO INCOAR MONDO	METEPEC
106	15PES0133N	COLEGIO LUDEK	METEPEC
107	15PES1365K	INSTITUTO BALUARTE DE METEPEC, S. C.	METEPEC
108	15PES1393G	COLEGIO NUEVO CONTINENTE	METEPEC
109	15PES1414C	COLEGIO BELFORTT	METEPEC
110	15PES1423K	INSTITUTO CAMPESTRE DE CIENCIAS Y ARTES DE METEPEC	METEPEC
111	15PES1450H	CENTRO EDUCATIVO PEDAGOGICO EDUCARE	METEPEC
112	15PES0007Q	ANNE SULLIVAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
113	15PES0010D	INSTITUTO SAN MATEO	NAUCALPAN DE JUAREZ
114	15PES0012B	RUDYARD KIPLING	NAUCALPAN DE JUAREZ
115	15PES0020K	MODELO EDUCATIVO EDGAR MORIN	NAUCALPAN DE JUAREZ
116	15PES0021J	IRISH INSTITUTE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
117	15PES0031Q	CIUDAD CUMBRES	NAUCALPAN DE JUAREZ
118	15PES0032P	INSTITUTO WASHINGTON	NAUCALPAN DE JUAREZ
119	15PES0034N	COLEGIO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
120	15PES0036L	ACADEMIA MADDOX	NAUCALPAN DE JUAREZ
121	15PES0076M	CULTURAL SUCRE A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
122	15PES0262H	COLEGIO CRISTOBAL COLON	NAUCALPAN DE JUAREZ
123	15PES0290D	BILDER SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
124	15PES0343S	COLEGIO MONTREAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
125	15PES0348N	COLEGIO MODERNO TEPEYAC	NAUCALPAN DE JUAREZ
126	15PES0413X	INSTITUTO CULTURAL COPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
127	15PES0548L	BRIGHT LEARNERS CENTER	NAUCALPAN DE JUAREZ
128	15PES0559R	COLEGIO CAROL BAUR	NAUCALPAN DE JUAREZ
129	15PES0606L	COLEGIO VALLARTA	NAUCALPAN DE JUAREZ
130	15PES0619P	ESCUELA CIBALAM	NAUCALPAN DE JUAREZ

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
131	15PES0630L	CENTRO DE ESTUDIOS LOMAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
132	15PES0644O	GREENGATES SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
133	15PES1300A	INSTITUTO JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
134	15PES1302Z	COLEGIO MIRAFLORES	NAUCALPAN DE JUAREZ
135	15PES1311G	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	NAUCALPAN DE JUAREZ
136	15PES1319Z	INSTITUTO LAS AMERICAS	NAUCALPAN DE JUAREZ
137	15PES1326I	COLEGIO ANGEL MATUTE VIDAL	NAUCALPAN DE JUAREZ
138	15PES1350I	CELESTIN FREINET	NAUCALPAN DE JUAREZ
139	15PES1357B	CENTRO ESCOLAR DEL TEPEYAC, S. C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
140	15PES1474R	COLEGIO KOINOBORI	NAUCALPAN DE JUAREZ
141	15PES0013A	CENTRO EDUCATIVO SERRANO MONTALBAN CESMAC A.C.	NEZAHUALCOYOTL
142	15PES0014Z	FEDERICO FROEBEL	NEZAHUALCOYOTL
143	15PES0135L	COLEGIO CONSTRUCTIVISTA MARIA MONTESSORI	NEZAHUALCOYOTL
144	15PES0160K	LICEO JOSEPH LANCASTER	NEZAHUALCOYOTL
145	15PES1351H	COLEGIO LUIS PASTEUR	NEZAHUALCOYOTL
146	15PES1352G	ALPHA OMEGA BILINGUAL SCHOOL	NEZAHUALCOYOTL
147	15PES1404W	CENTRO EDUCATIVO NUEVO AMANECER	NEZAHUALCOYOTL
148	15PES1432S	COLEGIO EMILE DURKHEIM	NEZAHUALCOYOTL
149	15PES1473S	COLEGIO AUSUBEL	NEZAHUALCOYOTL
150	15PES1447U	COLEGIO BENEMERITO DE LAS AMERICAS	NICOLAS ROMERO
151	15PES1470V	COLEGIO ARTICULO TERCERO CONSTITUCIONAL DERECHO A LA EDUCACION	NICOLAS ROMERO
152	15PES1325J	COLEGIO MIRAFLORES	OCOYOACAC
153	15PES1444X	INSTITUTO AXCAN	OCOYOACAC
154	15PES1458Z	COLEGIO ALZATE	OZUMBA
155	15PES1369G	CENTRO CULTURAL SANTA ELENA	SAN MATEO ATENCO
156	15PES1459Z	COLEGIO BOSTON	SAN MATEO ATENCO
157	15PES0060L	COLEGIO ECOLOGICO DE TECAMAC	TECAMAC
158	15PES0061K	COLEGIO REAL CAMPESTRE	TECAMAC
159	15PES0085U	COLEGIO PERSA	TECAMAC
160	15PES0158W	CENTRO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
161	15PES0445P	DEFENSORES DE ANAHUAC	TECAMAC
162	15PES1312F	ESCUELA SECUNDARIA DEL VALLE	TECAMAC
163	15PES1333S	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERNACIONAL, S.C.	TECAMAC
164	15PES1372U	ESCUELA SECUNDARIA CULTURAL MEXIQUENSE, A. C.	TECAMAC
165	15PES1442Z	BENEMERITO DE LAS AMERICAS CAMPUS OJO DE AGUA	TECAMAC
166	15PES1462M	COLEGIO BILINGUE MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TECAMAC
167	15PES1477O	INTEGRADORA DE COLEGIOS VALLARTA	TECAMAC
168	15PES0131P	SECUNDARIA BILINGUE DE ARISTA	TENANGO DEL VALLE
169	15PES1341A	INSTITUTO CRISTOBAL COLON	TEOLOYUCAN
170	15PES1377P	CENTRO EDUCATIVO FEDERICO FROEBEL S.C.	TEOLOYUCAN
171	15PES1321N	COLEGIO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	TEPOTZOTLAN
172	15PES1381B	COLEGIO TLACOMAN A. C.	TEPOTZOTLAN
173	15PES1453E	CENTRO EDUCATIVO ANA FREUD	TEPOTZOTLAN
174	15PES0035M	INSTITUTO HIDALGO	TEXCOCO
175	15PES0063I	COLEGIO INDOAMERICA	TEXCOCO

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
176	15PES0638D	INSTITUTO FRANCISCO FERREIRA Y ARREOLA	TEXCOCO
177	15PES1401Z	COLEGIO DOMINGO DE GUZMAN A.C.	TEXCOCO
178	15PES1441Z	COLEGIO JAIME SABINES	TEXCOCO
179	15PES1455C	COLEGIO EURO TEXCOCO	TEXCOCO
180	15PES1468G	INSTITUTO CUAUHEMOC	TEXCOCO
181	15PES0025F	COLEGIO MARIA MONTESSORI	TEZOYUCA
182	15PES1338N	COLEGIO GAUDI	TIANGUISTENCO
183	15PES0038J	CENTRO ESCOLAR Y SOCIAL	TLALNEPANTLA DE BAZ
184	15PES0550Z	THOMAS JEFFERSON	TLALNEPANTLA DE BAZ
185	15PES0553X	REINA ELIZABETH	TLALNEPANTLA DE BAZ
186	15PES0586O	INSTITUTO STRATFORD	TLALNEPANTLA DE BAZ
187	15PES0618Q	MARIANO AZUELA	TLALNEPANTLA DE BAZ
188	15PES1307U	COMUNIDAD EDUCATIVA HISPANOAMERICANA	TLALNEPANTLA DE BAZ
189	15PES1328G	COLEGIO MANCHESTER DE MEXICO, S.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
190	15PES1345X	BERTA VON GLÜMER	TLALNEPANTLA DE BAZ
191	15PES1348U	COLEGIO DE EXCELENCIA RAINDROP A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
192	15PES1396D	INSTITUCION EDUCATIVA FEDERICO FROEBEL	TLALNEPANTLA DE BAZ
193	15PES1407T	INSTITUTO MELCHOR OCAMPO	TLALNEPANTLA DE BAZ
194	15PES1427G	INSTITUTO TENAYUCA A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
195	15PES1463L	COLEGIO GUILLERMO HARO	TLALNEPANTLA DE BAZ
196	15PES1469F	IPEM INSTITUTO PEDAGOGICO ESCOLAR MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
197	15PES0026E	COLEGIO COMENIUS	TOLUCA
198	15PES0027D	INSTITUTO INGLES DE TOLUCA	TOLUCA
199	15PES0064H	FIRST COLLEGE	TOLUCA
200	15PES0065G	MAHATMA GANDHI	TOLUCA
201	15PES0084V	INSTITUTO LIVINGSTONE	TOLUCA
202	15PES0113Z	BATURONI JUNIOR COLLEGE	TOLUCA
203	15PES0115Y	TOLOTZIN	TOLUCA
204	15PES0128B	INSTITUTO PEDAGOGICO DE TOLUCA	TOLUCA
205	15PES0156Y	COLEGIO NOVELL	TOLUCA
206	15PES1359Z	RIVENDELL COLLEGE	TOLUCA
207	15PES1387W	THE CLOVER INSTITUTE	TOLUCA
208	15PES1402Y	INSTITUTO TEPEYAC CAMPUS TOLUCA	TOLUCA
209	15PES1408S	CENTRO CULTURAL GUADALUPE	TOLUCA
210	15PES1437N	COLEGIO DE ATENCION EDUCATIVA JACQUES DELORS	TOLUCA
211	15PES0066F	CENTRO ESCOLAR MAKARENKO	TULTEPEC
212	15PES0097Z	COLEGIO LICEO TULTEPEC	TULTEPEC
213	15PES1457A	COLEGIO GANDHI	TULTEPEC
214	15PES1331U	INSTITUTO ANAHUAC	TULTITLAN
215	15PES1337O	LICEO DEL VALLE	TULTITLAN
216	15PES1424J	CENTRO EDUCATIVO FRANKFURT	TULTITLAN
217	15PES1449S	COLEGIO DEL VALLE DE TULTITLAN	TULTITLAN
218	15PES1456B	CARL SAGAN	TULTITLAN
219	15PES1461N	GABRIELA MISTRAL	TULTITLAN
220	15PES1475Q	COLEGIO DEL VALLE	TULTITLAN

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
221	15PES1343Z	COLEGIO EDUCACION Y PATRIA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
222	15PES1384Z	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
223	15PES0162I	INSTITUTO CHARLES DICKENS	VILLA DEL CARBON
224	15PES1466I	INSTITUTO CULTURAL AMERICA	XONACATLAN
225	15PES1425I	COLEGIO LUMINA	ZINACANTEPEC
226	15PES0059W	COLEGIO OLINKA	ZUMPANGO
227	15PES0069C	CENTRO ESCOLAR LANDAU	ZUMPANGO
228	15PES1380C	GRUPO CULTURAL ALBATROS	ZUMPANGO

ESCUELAS PARTICULARES INCORPORADAS CICLO ESCOLAR 2024-2025**NIVEL: SECUNDARIA TÉCNICA**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PST0601I	DANEI	AMECAMECA
2	15PST0009G	COLEGIO LEONA VICARIO	CHALCO
3	15PST0602H	VILLA DE LOS NIÑOS	CHALCO
4	15PST0001O	NETZAHUALCOYOTL	CHIMALHUACAN
5	15PST0038B	LAZARO CARDENAS DEL RIO	COACALCO DE BERRIOZABAL
6	15PST0008H	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	CUAUTITLAN
7	15PST0052V	CENTRO EDUCATIVO VALLARTA	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PST0036D	SECUNDARIA TECNICA PASTEJE	JOCOTITLAN
9	15PST0014S	CENTRO DE ESTUDIOS JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	NAUCALPAN DE JUAREZ
10	15PST0021B	C.E.T.Y.C. LEONA VICARIO	NICOLAS ROMERO
11	15PST0006J	TECNICA YERMO Y PARRES	TENANGO DEL VALLE
12	15PST0013T	MEXICO INDEPENDIENTE	TEOTIHUACAN

ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2024-2025**NIVEL: PREESCOLAR**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN0189F	JARDIN DE NIÑOS 2 DE ABRIL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PJN0632Z	COLEGIO MODERNO ALARID	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PJN2732M	IMAGINA PREESCHOOL	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PJN3091P	SPLENDI PREESCOLAR	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
5	15PJN1791V	FEDERICO FROEBEL	CHALCO
6	15PJN2590E	HOWARD GARDNER	CHALCO
7	15PJN1908D	COLEGIO VALLE DE MEXICO	CHICOLOAPAN
8	15PJN2479J	JARDIN DE NIÑOS TWISTER	CHICOLOAPAN
9	15PJN1506J	FEDERICO FROEBEL	CHIMALHUACAN
10	15PJN2449P	COCONECALLY	CHIMALHUACAN
11	15PJN2560K	MARIA MONTESSORI	CHIMALHUACAN
12	15PJN1372K	COLEGIO ACAMAPICHTLI	CUAUTITLAN IZCALLI
13	15PJN1528V	COLEGIO AMEYALLI	CUAUTITLAN IZCALLI

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
14	15PJN1813Q	INSTITUTO LILLEHAMMER	CUAUTITLAN IZCALLI
15	15PJN3121T	COLEGIO CHRISTA MC AULIFFE	CUAUTITLAN IZCALLI
16	15PJN1540Q	COLEGIO JULIO MINJARES	ECATEPEC DE MORELOS
17	15PJN1554T	INSTITUTO PAZ Y LIBERTAD	ECATEPEC DE MORELOS
18	15PJN1591X	MARIPOSA MONARCA	ECATEPEC DE MORELOS
19	15PJN1843K	PESTALOZZI	ECATEPEC DE MORELOS
20	15PJN2260N	CARRUSEL	ECATEPEC DE MORELOS
21	15PJN2312C	AGUSTIN MELGAR	ECATEPEC DE MORELOS
22	15PJN2375O	MEXICO HIDALGO	ECATEPEC DE MORELOS
23	15PJN2653Z	GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
24	15PJN2881U	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
25	15PJN2911Y	LOUIS BRAILE	ECATEPEC DE MORELOS
26	15PJN3120U	COLEGIO IZCOATL	ECATEPEC DE MORELOS
27	15PJN2471R	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	HUIXQUILUCAN
28	15PJN2523G	INSTITUTO KARLA	HUIXQUILUCAN
29	15PJN1982L	ARNOLD GESELL	IXTAPALUCA
30	15PJN2586S	SEDAC CENTRO EDUCATIVO	IXTAPALUCA
31	15PJN1359Q	CENTRO EDUCATIVO MONTESION ZE	JILOTZINGO
32	15PJN1957M	HENRY WALLON	LA PAZ
33	15PJN2038N	LAS ARDILLITAS	LA PAZ
34	15PJN2500W	ESTADO DE MEXICO	LA PAZ
35	15PJN1763Z	CENTRO PEDAGOGICO MEXICO	MELCHOR OCAMPO
36	15PJN0024X	KINDER NORIKI	NAUCALPAN DE JUAREZ
37	15PJN0515K	INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	NAUCALPAN DE JUAREZ
38	15PJN1391Z	SUSI, A.C.	NAUCALPAN DE JUAREZ
39	15PJN1932D	DECROLY	NAUCALPAN DE JUAREZ
40	15PJN1967T	FEDERICO FROEBEL	NAUCALPAN DE JUAREZ
41	15PJN2024K	MUNDO MAGICO CITLALLI	NAUCALPAN DE JUAREZ
42	15PJN2782U	BERTHA VON GLUMER	NAUCALPAN DE JUAREZ
43	15PJN1650W	INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO WALDEN II	NEZAHUALCOYOTL
44	15PJN1659N	JUANA DE ARCO	NEZAHUALCOYOTL
45	15PJN1668V	GABRIELA MISTRAL	NEZAHUALCOYOTL
46	15PJN2250G	INSTITUTO OVIDIO DECROLY	NEZAHUALCOYOTL
47	15PJN2325G	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	NEZAHUALCOYOTL
48	15PJN2526D	NACIONES UNIDAS	NEZAHUALCOYOTL
49	15PJN2537J	JULIO VERNE	NEZAHUALCOYOTL
50	15PJN0228R	ABRAHAM LINCON COLLEGE	NICOLAS ROMERO
51	15PJN1417Q	KINDER BENJAMIN FRANKLIN	NICOLAS ROMERO
52	15PJN0110T	COLEGIO LUMTURI	SAN MATEO ATENCO
53	15PJN1687J	INSTITUTO HELLEN KELLER ADAMS	TECAMAC
54	15PJN2131T	PINGOS GENERACION 2000	TECAMAC
55	15PJN0097P	COLEGIO LAS AMERICAS	TEMOAYA
56	15PJN0193S	INSTITUTO CARVALHO S.C.	TENANCINGO
57	15PJN3139S	INSTITUTO LIBERTAD	TEQUIXQUIAC

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
58	15PJN0204H	SETKY	TEXCOCO
59	15PJN3003E	JARDIN DE NIÑOS NEZAHUALPILLI	TEXCOCO
60	15PJN0216M	BENITO JUAREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
61	15PJN1708F	SMALL WORLD KINDERGARTEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
62	15PJN1900L	BODOQUITOS	TLALNEPANTLA DE BAZ
63	15PJN2069G	FRANCO HOLANDES	TLALNEPANTLA DE BAZ
64	15PJN2138M	SANTAMARIA	TLALNEPANTLA DE BAZ
65	15PJN2208R	PIRRU	TLALNEPANTLA DE BAZ
66	15PJN2972L	I.C. COLLEGE	TLALNEPANTLA DE BAZ
67	15PJN1741N	PAULO FREIRE	TOLUCA
68	15PJN1904H	COLEGIO CELIA ZIMBRON	TOLUCA
69	15PJN2166I	GUADALUPE VICTORIA DE TULTEPEC	TULTEPEC
70	15PJN1420D	GANDHI	TULTITLAN
71	15PJN1799N	COLEGIO JOHN STUART MILL	TULTITLAN
72	15PJN3138T	PUNTO DE ENCUENTRO KRMA	TULTITLAN
73	15PJN0021Z	JEAN PIAGET	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
74	15PJN1762Z	COLEGIO SOR JUANA INES DE LA CRUZ	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
75	15PJN2839E	BERTHA VON GLUMER	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
76	15PJN3058H	GABRIELA MISTRAL	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
77	15PJN0107F	COLEGIO ESCUADRON 201	ZUMPANGO
78	15PJN0226T	ANNA FREUD	ZUMPANGO

**ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: PRIMARIA**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR0854Z	COLEGIO MODERNO ALARID	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PPR3835F	COLEGIO HOWARD GARDNER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PPR1498H	LAZARO CARDENAS DEL RIO	COACALCO DE BERRIOZABAL
4	15PPR0004Z	COLEGIO EGLANTYNE MARY JEBB	ECATEPEC DE MORELOS
5	15PPR0032W	COLEGIO BILINGUE LAURELES	ECATEPEC DE MORELOS
7	15PPR0201A	COLEGIO MORELOS CAMPUS JAJALPA	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PPR2613P	INSTITUTO MULTICULTURAL RENACIMIENTO	ECATEPEC DE MORELOS
9	15PPR3810X	COLEGIO IZCOATL	ECATEPEC DE MORELOS
10	15PPR3581U	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S.C.	HUIXQUILUCAN
11	15PPR3539E	CENTRO EDUCATIVO MONTESION ZE	JILOTZINGO
12	15PPR3763C	INSTITUTO EXCELENCIA EDUCATIVA ZONA ESMERALDA	JILOTZINGO
13	15PPR3614V	MARIA BOSCHETTI	METEPEC
14	15PPR1455J	INSTITUTO PEDAGOGICO AMERICA	NAUCALPAN DE JUAREZ
15	15PPR3634I	REDWOOD SCHOOL	NAUCALPAN DE JUAREZ
16	15PPR3780T	CENTRO DE ESTUDIOS NAUCALPAN CAMPUS LOMAS VERDES	NAUCALPAN DE JUAREZ
17	15PPR3675I	COLEGIO INGLES LIVERPOOL, S.C.	NEZAHUALCOYOTL
18	15PPR3706L	INSTITUTO PEDAGOGICO CERVANTINO	NEZAHUALCOYOTL
19	15PPR3513X	INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
20	15PPR3851X	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TECAMAC
21	15PPR3756T	JUSTO SIERRA	TEMASCALAPA

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
22	15PPR0205X	INSTITUTO CARVALHO S.C.	TENANCINGO
23	15PPR0157D	INSTITUTO LIBERTAD	TEQUIXQUIAC
24	15PPR0222N	JURITGATES INTERNATIONAL SCHOOL	TOLUCA
25	15PPR3733I	INSTITUTO LEONARDO DA VINCI	TULTITLAN
26	15PPR3785O	CARLOS A. CARRILLO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

**ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES0017X	INSTITUTO LITERARIO	AMECAMECA
2	15PES1467H	COLEGIO HOWARD GARDNER	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PES0137J	LUIS GONZALEZ GONZALEZ	CUAUTITLAN
4	15PES0621D	INSTITUTO MULTICULTURAL RENACIMIENTO	ECATEPEC DE MORELOS
5	15PES1355D	COLEGIO ANGLO AMERICANO LOMAS, S. C.	HUIXQUILUCAN
6	15PES1318Z	CENTRO EDUCATIVO MONTESION ZE	JILOTZINGO
7	15PES1378O	COLEGIO INGLES LIVERPOOL	NEZAHUALCOYOTL
8	15PES1371V	INSTITUTO ESCOLAR GENERACION 2000	TECAMAC
9	15PES0130Q	SECUNDARIA CULMEN	TLALNEPANTLA DE BAZ
10	15PES0070S	SIGLO XXI	TOLUCA
11	15PES1413D	INSTITUTO LEONARDO DA VINCI	TULTITLAN

**ESCUELAS PARTICULARES DESINCORPORADAS CON REVOCACIÓN CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: SECUNDARIA TÉCNICA**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PST0600J	INSTITUCION EDUCATIVA Y CULTURAL SOR JUANA INES DE LA CRUZ	TLALNEPANTLA DE BAZ

**ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: PREESCOLAR**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PJN0191U	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PJN0652N	AMADO NERVO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PJN0706A	COLEGIO FREINET	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PJN1929Q	ESCUELA DE LAS LOMAS, S.C.	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
5	15PJN3110N	ARQUIMEDES	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
6	15PJN2023L	BERTHA VON GLUMER	CHICOLOAPAN
7	15PJN2002Z	COLEGIO LIBERTADORES DE AMERICA	CHIMALHUACAN
8	15PJN1507I	GRAHAM BELL	COACALCO DE BERRIOZABAL
9	15PJN2225H	WILLIAM HEARD KILPATRICK	COACALCO DE BERRIOZABAL
10	15PJN1535E	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
11	15PJN1562B	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
12	15PJN1575F	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
13	15PJN2598X	COLEGIO KILPATRICK	ECATEPEC DE MORELOS
14	15PJN1607H	GEORGE BERNARD SHAW	HUIXQUILUCAN
15	15PJN2490F	CARITA FELIZ	HUIXQUILUCAN
16	15PJN0285I	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
17	15PJN0229Q	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
18	15PJN0262Y	INSTITUTO CATALUÑA	NAUCALPAN DE JUAREZ
19	15PJN2425F	YMCA NAUCALPAN	NAUCALPAN DE JUAREZ
20	15PJN1725W	CHILDRENS HOUSE, A.C.	TLALNEPANTLA DE BAZ
21	15PJN2948L	BENITO JUAREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
22	15PJN0104I	COLEGIO MARIO MORENO	TOLUCA
23	15PJN2926Z	VILLA INFANTIL CIBELES	TOLUCA
24	15PJN3079U	INSTITUTO TULTITLAN	TULTITLAN

**ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: PRIMARIA**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PPR0048X	AMADO NERVO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PPR0196F	CENTRO EDUCATIVO SPLENDI	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
3	15PPR1288C	ESCUELA DE LAS LOMAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
4	15PPR3837D	MILEVA MARIC	CHICONCUAC
5	15PPR1916C	INSTITUTO AMERICANO THOMAS JEFFERSON	CUAUTITLAN IZCALLI
6	15PPR3609J	COLEGIO CELESTIN FREINET	ECATEPEC DE MORELOS
7	15PPR3727Y	COLEGIO GABRIELA MISTRAL	ECATEPEC DE MORELOS
8	15PPR0282B	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
9	15PPR0228H	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
10	15PPR0239N	INSTITUTO CATALUÑA	NAUCALPAN DE JUAREZ
11	15PPR0034U	INSTITUTO PATRIA BOSQUES, A.C.	NEZAHUALCOYOTL
12	15PPR0225K	CENTRO EDUCATIVO PIAGET	TLALNEPANTLA DE BAZ

**ESCUELAS PARTICULARES EN LATENCIA CICLO ESCOLAR 2024-2025
NIVEL: SECUNDARIA GENERAL**

#	CLAVE	NOMBRE	MUNICIPIO
1	15PES0415V	ESCUELA DE LAS LOMAS	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
2	15PES1386X	COLEGIO LAS AMERICAS	ECATEPEC DE MORELOS
3	15PES0172P	COLEGIO HILLARY	LA PAZ
4	15PES0142V	COLEGIO SMART ZONE	NAUCALPAN DE JUAREZ
5	15PES0547M	INSTITUTO PATRIA BOSQUES, A.C.	NEZAHUALCOYOTL
6	15PES0161J	OLIMPO NUEVA GENERACION	TOLUCA

ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO ISRAEL FERNÁNDEZ CLAMONT.- JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “NIÑEZ INDÍGENA CON BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, logotipo que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”, de conformidad con lo establecido en los numerales 9.3, 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.3 inciso g), así como el artículo Octavo Transitorio de las Reglas de Operación del citado Programa y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”, tiene como propósito favorecer el acceso a alimentos para niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad del Estado de México, en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

Que el 1 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 05 de agosto de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, de conformidad con el punto 9.3.3 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de agosto de 2024, mediante acuerdo CAyS/PDSNIB/1SO/2024/02.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “NIÑEZ INDÍGENA CON BIENESTAR”

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. - Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Segundo. - Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. **Secretaría de Bienestar:** a la Dependencia encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.
- II. **CEDIPIEM:** al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene como propósito definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención enfocadas a los pueblos indígenas de la entidad.
- III. **Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Niñez Indígena con Bienestar”.

- IV. **Lineamientos:** a los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".
- V. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".
- VI. **Reglas de operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar".
- VII. **Beneficiarios:** a las niñas y niños que forman parte del padrón que atiende en Programa.

Tercero. - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa "Niñez Indígena con Bienestar" y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Cuarto. - Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la persona titular de la Secretaría del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto. - Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto. - Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos.

Séptimo. - Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo. - Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité a la persona de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y

XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos.

Noveno. - Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la Presidencia del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - a. Convocatoria;
 - b. Orden del Día y documentación soporte;
 - c. Acta de la sesión anterior;
 - d. Padrón de beneficiarios del Programa.
 - e. Informe del avance de entrega de apoyos a personas beneficiarias del Programa;
 - f. Informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - g. Seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado a la persona titular de la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Mantener informado al Comité sobre el procedimiento adquisitivo de canastas alimentarias.
- VIII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- IX. Computar las votaciones;
- X. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- XI. Enviar a las personas integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
- XII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo. - Las Vocalías se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. - Son atribuciones de las personas Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones

Décimo Segundo. - Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría y de las personas invitadas de forma permanente, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero. – Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto. – Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos tornados durante la sesión del Comité; así como, con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretaría del Comité.

Décimo Quinto. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Décimo Sexto. - Son obligaciones de las personas integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Décimo Séptimo. - Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Décimo Octavo. - Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Noveno. - La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo. - En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero. - El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo. - Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivas suplencias debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presente la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Presidencia del Comité y la persona titular de la Secretaría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Vigésimo Tercero. - En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, la persona titular de la Secretaría del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto. - Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, la persona integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto. - De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las personas integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto. - El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Personas asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas asistentes.

Vigésimo Séptimo. - La Secretaría del Comité enviará una copia del acta a cada una de las personas integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por las personas integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos Internos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Niñez Indígena con Bienestar"

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de 2024.

LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES.- ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, logotipo que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, de conformidad con lo establecido en los numerales 9.3, 9.3.1, 9.3.2, y 9.3.3 inciso g), así como el artículo Sexto Transitorio de las Reglas de Operación del citado Programa y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, tiene como propósito impulsar proyectos productivos para fomentar el autoempleo de personas indígenas mayores de 18 años que habitan en el Estado de México, mediante la entrega de bienes, maquinaria, equipo y/o materia prima no perecedera.

Que el 1 de julio de 2024 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa de “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Que, en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 05 de agosto de 2024.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el punto 9.3.3 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de agosto de 2024, mediante acuerdo CAyS/PDSDIB/1SO/2024/02.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “DESARROLLO INDÍGENA CON BIENESTAR”**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. - Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Segundo. - Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. **Secretaría de Bienestar:** a la Dependencia encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.
- II. **CEDIPIEM:** al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene como propósito definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención enfocadas a los pueblos indígenas de la entidad.
- III. **Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.
- IV. **Lineamientos:** a los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

- V. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.
- VI. **Reglas de operación:** a las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social “Desarrollo Indígena con Bienestar”.

Tercero. - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa “Desarrollo Indígena con Bienestar” y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Cuarto. - Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la persona titular de las Secretarías del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto. – Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría del Comité del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto. – La persona integrante del Comité podrán proponer la asistencia de personas invitadas cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos.

Séptimo. – Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo. - Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas miembros del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité a la persona representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de las personas invitadas a las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos.

Noveno. - Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la Presidencia del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - a. Convocatoria;
 - b. Orden del Día y documentación soporte;
 - c. Acta de la sesión anterior;
 - d. Informe del avance de entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa;
 - e. Informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - f. Seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informada a la persona titular de la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las personas integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo. – Las personas que participan en calidad de Vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. - Son atribuciones de las personas que fungen como Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

Décimo Segundo. - Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría y de las personas invitadas permanentes, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero. – Las personas integrantes del Comité deberán cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto. – Las personas integrantes deberán cumplir con los acuerdos tornados durante la sesión del Comité; así como, con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través de la persona titular de la Secretaría del Comité.

Décimo Quinto. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Décimo Sexto. - Son obligaciones de los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Décimo Séptimo. - Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación para Sesiones Ordinarias. Para las Sesiones Extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Décimo Octavo. - Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Noveno. - La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para las personas integrantes del Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo. - En las Sesiones Extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero. - El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo. - Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia del Comité, la Secretaría del Comité y de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

Vigésimo Tercero. - En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, la persona titular de la Secretaría del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto. - Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, la persona integrante del Comité que vote en contra, fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto. - De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las personas integrantes del Comité firmaran el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto. - El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Personas asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas asistentes.

Vigésimo Séptimo. - La persona titular de la Secretaría del Comité enviará una copia del acta a cada una de las personas integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada por las personas integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos Internos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Desarrollo Indígena con Bienestar".

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de 2024.

LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES.- ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, logotipo que dice: CEDIPIEM, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, de conformidad con lo establecido en los numerales 9.3, 9.3.1, 9.3.2 y 9.3.3 inciso g), así como el artículo Sexto Transitorio de las Reglas de Operación del citado Programa, y

CONSIDERANDO

Que el Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena” tiene como propósito contribuir a que las personas indígenas mayores de 18 años de edad, promotoras de la cultura indígena que habitan en el Estado de México, preserven y difundan las manifestaciones culturales de los Pueblos Indígenas Originarios y avecindados de la entidad, mediante apoyos monetarios o en especie.

Que el 1 de julio de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Que en las Reglas de Operación del referido Programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de las mismas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del Programa, quedando formalmente instalado el día 05 de agosto de 2024.

Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el punto 9.3.3 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde a las necesidades específicas del referido Programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de agosto de 2024, mediante acuerdo CAyS/PDSBCI/SO01/2024/02.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BIENESTAR CULTURAL INDÍGENA”**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. - Las disposiciones de los presentes Lineamientos Internos, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”, del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Segundo. - Para efectos de los presentes Lineamientos Internos, se entenderá por:

- I. **Secretaría de Bienestar:** a la Dependencia encargada de planear, coordinar y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.
- II. **CEDIPIEM:** al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene como propósito definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención enfocadas a los pueblos indígenas de la entidad.
- III. **Comité:** al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.
- IV. **Lineamientos:** a los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

- V. **Programa:** al Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.
- VI. **Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Bienestar Cultural Indígena”.

Tercero. - El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa “Bienestar Cultural Indígena” y tendrá las atribuciones que éstas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Cuarto. – Las personas integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y en forma oportuna a la persona titular Secretaría del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto. – Cualquier persona integrante del Comité podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría del Comité, mediante escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto. – Las personas integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos.

Séptimo. – Cualquier persona integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo. - Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las personas integrantes del Comité y decidir la procedencia o no de las mismas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las personas integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité a la persona representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de personas invitadas en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las personas integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación y a estos Lineamientos.

Noveno. - Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la persona titular de la Presidencia del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, misma que será enviada a las personas integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - V. Convocatoria;
 - VI. Orden del Día y documentación soporte;
 - VII. Acta de la sesión anterior;
 - VIII. Padrón de personas beneficiarias.
 - IX. Informe del avance de entrega de apoyos a las personas beneficiarias del Programa;
 - X. Informe de la situación financiera de los recursos destinados al Programa; y
 - XI. Seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
 - XII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia del Comité en el desarrollo de las sesiones;
 - XIII. Mantener informada a la persona titular de la Presidencia del Comité sobre los avances de los acuerdos del Comité;
 - XIV. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
 - XV. Computar las votaciones;
 - XVI. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
 - XVII. Enviar a las personas integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a la celebración de las mismas, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
 - XVIII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo. – Las personas que participan en calidad de Vocales, se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el mismo les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. - Son atribuciones de las personas que fungen como Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones

Décimo Segundo. - Son atribuciones de las personas representantes de la Secretaría de la Contraloría, así como de las personas que asisten en calidad de invitadas permanentes, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el Programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero. - Cumplir en el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto. - Cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como, con las obligaciones que les correspondan, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través de la persona titular de la Secretaría del Comité.

Décimo Quinto. - De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las personas integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al Programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Décimo Sexto. - Son obligaciones de las personas integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Décimo Séptimo. - Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité, se realizarán por medio de oficio dirigido a cada una de las personas integrantes, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Décimo Octavo. - Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos, media hora entre éstas.

Décimo Noveno. - La convocatoria a las personas invitadas se efectuará con la misma anticipación fijada para quienes integran el Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las personas invitadas que guarde relación con los asuntos a tratar, podrá ser requerida a éstos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo. - En las sesiones extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero. - El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo. - Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentren presentes la persona titular de la Presidencia del Comité, la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos personas vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia del Comité, la Secretaría del Comité y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivas personas suplentes debidamente acreditadas.

Vigésimo Tercero. - En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, la persona titular de la Secretaría del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto. - Los acuerdos del Comité, se aprobarán por mayoría de votos, las personas integrantes del Comité que voten en contra, fundamentarán y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las personas integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado, expondrán sus argumentos y la documentación soporte, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la persona titular de la Presidencia del Comité tendrá voto de calidad.

Ninguna persona integrante del Comité podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto. - De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las personas integrantes del Comité firmaran el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto. - El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día, en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con un número, descripción y en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de las personas.

Vigésimo Séptimo. - La persona titular de la Secretaría del Comité enviará una copia del acta a cada una de las personas integrantes, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada y rubricada por las personas integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos Internos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

TERCERO. - Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos Internos, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Bienestar Cultural Indígena".

Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre de 2024.

LIC. MANUEL QUIÑONES FLORES.- ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 23, FRACCIÓN XVII, 56 Y 57, FRACCIONES I, XX, XXVI, XXXIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 2, 6 Y 7, FRACCIONES II, XXVI, XLII Y LXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que el 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México por el cual se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, con el objeto de establecer las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, logrando así que, la Administración Pública del Estado de México esté orientada al interés general, buscando siempre el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, y garantizando un buen gobierno que deberá regirse por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Que el artículo 56 de la citada Ley Orgánica establece que la Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el cual establece que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son competencia de la Consejería Jurídica, y su representación corresponden originalmente a la persona titular de la Consejería, quien para su mejor atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento deba ejercer en forma directa.

Que el citado Reglamento, señala que la persona titular de la Consejería tendrá la atribución de representar legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como, intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo le indique; pudiendo delegar esta representación en uno o más apoderados o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente.

Que el 14 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, con el objeto de delegar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, las atribuciones para que representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo Estatal, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades, ya sea civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las áreas jurídicas del Estado, es indispensable que las personas servidoras públicas que las integran, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga la persona titular del Poder Ejecutivo, y las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno, ante toda clase de autoridades ya sean civiles, penales, administrativas, agrarias, electorales, del trabajo, municipales, estatales o federales, así como, las juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, entre otras.

Que conforme a lo antes vertido, resulta necesario delegar las atribuciones de representación legal, intervención, tramitación y substanciación que tiene la Consejería Jurídica, a las personas servidoras públicas que la integran, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias o atribuciones representen legalmente a las personas titulares del Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno y de la Subsecretaría General de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A PERSONAS SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se delega en las personas Licenciadas en Derecho José Carmen Castillo Ambriz, Verenisse Coronado Pineda, Juan José Ivich Tellechea, María Elena Ávila Cruz, Gustavo Martínez Martínez, Brígido Hernández Galeana, Beatriz Yessenia Mejía Medina, Ulises Galo Jiménez Serrano, Armando Acosta Romero, Ángel Velázquez Velázquez, José Ángel Benítez Ramírez, Joaquín González Serna, Christian Sandoval Barbosa, Liliana Cardoso Ramírez, Eduardo David Rivera Gómez, Ileana Vergara Altamirano, José Luis Rico López, Marco Antonio Malaquías Sánchez, Jaddón Isidro Santos López, Raúl Regules Camarena, Mariana González Durán, María Guadalupe Jaimez Arizmendi, Sergio Ramales Mejía, Rubén Ossby Eleno Palma, Marco Antonio Cerón Romero, José Antonio Peña Martínez, Jorge Enrique Castellanos López, Silvia García Ramírez y Alfonso Miranda Bustamante y a los Pasantes en Derecho María del Pilar Perea García, Abel Díaz Corona y Francisco Javier Chapa Silva, las atribuciones siguientes:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, y a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte, incluyendo los juicios agrarios;

II. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, o las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno, tengan el carácter de autoridad responsable y/o tercero interesado, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional;

III. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa, y

IV. Representar legalmente a la Consejería Jurídica, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, agrarias, municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes, hasta su total conclusión, reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, mediar, recibir pagos, comprometer en árbitro, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, promover el juicio de amparo y desistirse de él y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas, laborales, agrarias y electorales que le correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación de las facultades previstas en el presente Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. Las atribuciones que se delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir efectos cuando cese su relación laboral dentro de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo o las personas que sean su superior jerárquico deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones prevista en este Acuerdo, de manera trimestral y cuando la persona titular de la Consejería Jurídica lo solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal, por el que se delegan atribuciones de representación legal a personas subalternas de la dependencia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de febrero de 2024.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO.- LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, issemym.

**Gobierno del Estado de México
Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**

**RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA SOLIDARIO DE REPARTO DEL
1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024**

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2024 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$1,617'389,759	-35.27%	-38.34%

RENDIMIENTO DE LAS RESERVAS DEL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

VALOR NETO DEL SISTEMA AL 30 DE JUNIO DE 2024 (CIFRAS EN PESOS)	RENDIMIENTO NOMINAL (%) ANUALIZADO	RENDIMIENTO REAL (%) (1) ANUALIZADO
\$28,817'082,010	8.66%	3.50%

(1) Para el cálculo del rendimiento real anualizado se consideró una inflación anual del 4.98% (Banco de México)

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.- LIC. JEANETTE DEL CARMEN MARUN L'KEHOE.- DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.- RÚBRICA.- M. en H.P. MARIA GUADALUPE SALGADO MERCADO.- SUBDIRECTORA DE INVERSIONES.- RÚBRICA.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ANTONIO JUÁREZ TORRES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3087/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ISELA LEDESMA GARCÍA, en contra de ANTONIO JUÁREZ TORRES Y GLORIA LUIS MENDOZA, se dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I). La declaración judicial de que se ha consumado la prescripción adquisitiva de USUCAPION a favor de la suscrita, respecto del inmueble ubicado en Calle Pípila, lote 1, Colonia Miguel Hidalgo, El Llano, denominado Polígono 7, fracción 239, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte en catorce metros con lote 11, fracción 218, al sur en catorce metros con lote 2, al este en diez metros con Calle Pípila y al oeste en diez metros con lotes 12 y 13 fracción 217, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. II).- Como consecuencia, de lo anterior se ordene ateto oficio al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a efecto de que haga la cancelación total de la inscripción específica que aparece a favor de ANTONIO JUÁREZ TORRES, bajo el Folio Real Electrónico número 00235539 y se inscriba a favor de la suscrita. III).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Desde hace más de diez años la parte actora ha venido poseyendo en unión de familia el inmueble referido de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que fue adquirido de la C. GLORIA LUIS MENDOZA el día 01 de agosto del año 2009. 2.- El inmueble materia del procedimiento, mismo que se encuentra descrito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Antonio Juárez Torres. 3.- Desde el día primero de agosto del año dos mil nueve la actora tiene la posesión del inmueble, fecha en la cual la actora lo adquirió mediante contrato de compra venta, manifestando que dicho inmueble fue liquidado totalmente. 4.- Desde la fecha de la compra venta aludida, la actora tiene la posesión del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ANTONIO JUÁREZ TORRES, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2167.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Carmen Patricia Fernández García.

Que en los autos del expediente 9311/2022, relativo al juicio Ordinario Civil (Acción Proforma), promovido por JOSÉ LUIS MARÍA ESTEBAN CAMACHO en contra de PATRICIA FERNÁNDEZ GARCÍA, RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA Y NOTARIO PÚBLICO 96 DEL ESTADO DE MÉXICO, tramitado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el que por autos dictados en fechas treinta de agosto y diecinueve de septiembre, ambos de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Reclamándose las siguientes PRESTACIONES: Por lo que hace a los C.C. Ricardo Fernández García y Patricia Fernández García les demando las siguientes: a. EL CUMPLIMIENTO FORZOSO de las CLÁUSULAS del CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA base de la acción celebrado entre la parte actora en mi calidad de COMPRADOR y el C. Ricardo Fernández García representado en ese entonces por su apoderada legal C. Patricia Fernández García en su calidad de VENDEDOR, formalizado el 29 veintinueve de junio de 2016, respecto del bien inmueble identificado como el lote de terreno número 2, manzana 322, zona 3 del Ex Ejido denominado "San Martín Obispo O Tepetlixpa" ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con una superficie de 667.00 m² con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 42.15 m, con lotes 14 y 1; al sureste: 17.55 m con Avenida Bacardi; al suroeste: 54.30 m con límite de expropiación; al noroeste: 14.40 m con el lote 3. Cuya clave catastral es: 121 10 909 02 0000 é inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real número 00181088. b. La formalización, el otorgamiento y la firma/en escritura pública del contrato privado de compraventa en cita, ante el Notario Público Número 9 del Estado de México, a favor del suscrito actor, toda vez que se han cumplido con los requisitos de validez del contrato, se ha cubierto el pago total de dicha compraventa. c. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. 2. Por lo que hace al Fedatario Público demandado, Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro le demando las siguientes: a. La Formalización, Otorgamiento y Tiraje (Protocolización) de la escritura pública que contenga el contrato base de la acción, el cual quedó certificado ante su fe en el acta número 84366 de fecha 1 de agosto de 2016 del libro de cotejos del protocolo a su cargo. b. El pago de los

gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. En 2016 comencé a buscar un inmueble dentro de la zona metropolitana de la Ciudad de México y Estado de México, encontré un inmueble siendo el descrito en la prestación a), y el cual consistía en una bodega. 2. Me entrevisté con el señor Ricardo Fernández García quien me informó que acababa de comprar dicho inmueble, y quien en ese momento se ostentó como dueño del mismo, comentándome que la escritura y los trámites se encontraban en trámite en la Notaría Pública número 62 del Estado de México, y que era cuestión de días para que ésta quedara concluida y la bodega estuviera registrada a su nombre, para posteriormente poder venderla. 3. El hoy demandado, me manifestó su interés de vender ese inmueble, aun y cuando la acababa de comprar, ya que requería liquidez y algo de flujo de efectivo, me la ofreció en la cantidad de \$2'400,000.00, a lo cual accedí. 4. Así las cosas en virtud de que el demandado no tenía las escrituras originales, acordamos firmar un contrato de compraventa privada, el día 29 de enero del año 2016, en dicho contrato se estableció el precio y se identificó la cosa que sería vendida, se mencionó que toda vez que la escritura de compraventa por la que el demandado adquiriría la propiedad se encontraba en trámite, se firmaría dicho contrato privado, para, posteriormente, firmar la escritura; asimismo, manifesté bajo protesta de decir verdad, no cuento con un ejemplar de dicho contrato en virtud de que nunca me fue entregado una copia por parte del vendedor. 5. En reiteradas ocasiones solicité al vendedor la entrega de una copia simple o una copia certificada de dicho contrato, teniendo resultado negativo, comentándome que la señora Carmen Patricia Fernández García, estaría dando seguimiento a los trámites para formalización del contrato ante fedatario. 6. El demandado me presentó una serie de documentos, con los que me acreditó que los trámites ante la Notaría Pública 62 del Estado de México se encontraban vigentes y listos para su conclusión en el mes de febrero. Por lo que para acreditar su dicho me entregó copia simple de un certificado de libertad o existencia de gravámenes del folio electrónico (00181088) perteneciente inmueble base de la acción, expedido por el IFREM, documento que acreditaba que el inmueble se encontraba libre de gravámenes. 7. En el mes de abril el demandado me confirmó que la operación de compraventa de la bodega había concluido, por lo que me proporcionó copia de los documentos con los que acreditaba su propiedad, me contactó para entregarme el día 15 quince de abril de 2016. 8. A efecto de llevar a cabo la formalización del contrato, el señor Ricardo Fernández García otorgó el poder general a su hermana Carmen Patricia Fernández García con el propósito de que ella concluyera los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la venta del bien inmueble. 9. La apoderada legal del demandado, me comentó la necesidad de formalizar el contrato privado de compraventa celebrado el día 29 veintinueve de enero del año 2016, por lo que me insistió a que acudiéramos a una Notaría Pública a efecto de que nos informaran sobre los requisitos y trámites para la formalización. 10. Fue entonces, que, en el mes de julio del año 2016, Carmen Patricia Fernández García, me solicitó copia de mi identificación oficial y de mi acta de nacimiento, con el fin de entregarlos al notario público que ella había elegido para tirar la supuesta escritura de compraventa correspondiente respecto del inmueble. 11. Pasados unos días, me informó que era necesario acudir ante el Notario Público 9 del Estado de México, pues los documentos del inmueble objeto del contrato, así como los documentos y datos generales tanto de su hermano y poderdante el señor Ricardo Fernández García y de un servidor, ya habían sido revisados por el Notario, además me comentó que ya contaban con el proyecto de escritura que contenía la formalización del contrato de compraventa, y en el que quedaba legalmente establecido que ella en su calidad de apoderada me vendía y yo compraba la bodega, razón por la cual yo le debía pagar un anticipo por la cantidad de \$300,000.00 antes de acudir al Notario y firmar la supuesta escritura de compraventa. 12. El día 28 de julio de 2016, con el propósito de continuar con el trámite pagué a la Apoderada legal, la cantidad de \$300,000.00, mediante un cheque bancario a nombre del demandado con número "7473418" de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., firmando de recibido la póliza de cheque. 13. Recibido el pago el día 29 de julio de 2016 las partes, comparecimos a la Notaría Pública 9 del Estado de México, donde se nos indicó que afecto de llevar a cabo la transmisión de la propiedad era necesario firmar la formalización del contrato privado de compraventa. 14. El mismo día un empleado de la Notaría, me entregó un documento que en su proemio decía: "ACTO: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN EN LO SUCESIVO CON LA PARTE VENDEDORA EL SEÑOR RICARDO FERNÁNDEZ GARCIA representado por la SEÑORA CARMEN PATRICIA FERNÁNDEZ GARCIA Y COMO LA PARTE COMPRADORA EL SEÑOR JOSÉ LUIS MARIA ESTEBAN CAMACHO." Dicho documento contenía una serie de capítulos divididos en ANTECEDENTES, DECLARACIONES, CLAUSULAS, PERSONALIDAD Y GENERALES, además de contar con el sello de la Notaría Número y firma del notario público, además de una redacción técnica que hacía suponer que dicho documento revestía todos los requisitos y formalidades de un instrumento notarial, además de contener la certificación del acta número 84366 del libro de cotejos de dicha notaría, con fecha 1 de agosto de 2016. Fue así que el abogado que nos atendió en la Notaría nos leyó en voz alta dicho documento y nos pidió que lo firmáramos con el propósito de concluir el proceso necesario para que me fuera entregada mi "escritura" y así se concluyeran los trámites necesarios para obtener la inscripción de dicho instrumento ante el IFREM. Cabe mencionar que, ninguno de los involucrados, ni el abogado que nos atendía, ni el propio Notario Público y mucho menos la parte vendedora me informaron o señalaron que el documento que acababa de firmar consistía en documento privado y que no se trataba de la escritura pública de compraventa del inmueble. 15. Derivado de lo anterior, la Apoderada legal, me solicitó realizara un pago más, para que se me pudiera entregar pronto la escritura de compraventa que supuestamente se había firmado con el Notario Público, por lo que el día 3 de agosto de 2016, pagué a la señora citada, quien recibió la cantidad \$900,000, mediante un cheque bancario a nombre del señor Ricardo Fernández García, con número "7473435" de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., firmando de recibido la póliza de cheque. 16. Firmado el documento que, supuestamente a decir de la propia Apoderada legal, era la escritura pública de compraventa, en fecha 4 cuatro de agosto de 2016 dos mil dieciséis la citada en representación del señor Ricardo Fernández García y el que suscribe, firmamos un "ACUERDO" en alcance a la cláusula segunda del documento firmado en la Notaría Pública, el día 29 de julio de 2016, en dicho acuerdo se adoptó lo siguiente: "...Naucalpan, Estado de México a 4 de agosto de 2016. ACUERDO En este acto convienen como "VENDEDOR" el Señor Ricardo Fernández García representado por la Señora Carmen Patricia Fernández García y como "COMPRADOR" el señor José Luis María Esteban Camacho, manifiestan que celebraron un contrato de compra venta en fecha 29 de julio del presente año acordando en las cláusulas que el Señor José Luis María Esteban Camacho, pagaría a la parte vendedora la cantidad de \$2,400,000.00 00/100 M.N., pagando como anticipo la cantidad de \$1,200,000.00 00/100 M.N., a la firma del contrato y finiquitarlo a la entrega de la escritura y posesión del inmueble. IRMA.-"VENDEDOR" Señor Ricardo Fernández García representado por la Señora Carmen Patricia Fernández García. FIRMA.-"COMPRADOR" Señor Ingeniero José Luis María Esteban Camacho..." 17. Tal y como se aprecia en la transcripción en cita, la Apoderada legal, habla sobre la "entrega de la escritura" más no de la firma o de la posterior celebración de la escritura, por lo que me indujo al error de manera dolosa, pues aun y cuando ella sabía que el documento firmado ante la fe del Notario descrito en los hechos que antecede, no consistía en la escritura pública, ella me volvió a decir que la escritura firmada en esa fecha me sería entregada en original una vez liquidada la diferencia del precio de la compraventa. 18. Fue entonces que el día 11 de noviembre de 2016, la Apoderada legal, me llamó para informarme que la supuesta escritura firmada con el Notario Público número 9, ya NO estaba lista, y que se me entregaría una copia certificada, por lo que era necesario reunirnos para la entrega de esa copia certificada, la entrega y posesión del inmueble y la liquidación del remanente del precio de la compraventa por mi parte, por lo que acordamos reunirnos por la tarde de ese mismo día en el inmueble. 19. Así las cosas, ese mismo día por la tarde, la señora citada y el que suscribe nos reunimos en el domicilio del inmueble objeto del contrato de compraventa, lugar en el que pagué a la apoderada legal, quien recibió la cantidad \$1'200,000.00 mediante la entrega de dos cheques bancarios ambos a nombre del señor Ricardo Fernández García, el primero de ellos por

la cantidad de \$700,000.00 con número "7473895" de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., y el segundo de ellos por la cantidad de \$500,000.00 con número "7473896" de la Institución bancaria HSBC México, S.A., para lo cual la señora, firmó de recibido las pólizas de ambos cheques. Con lo que se daba por pagado el precio de la compraventa de la bodega y por tanto se me hizo entrega de la copia certificada de la supuesta escritura y de las llaves del inmueble y como consecuencia la posesión legal y material del inmueble, mediante la entrega de la supuesta escritura de compraventa y de la entrega de las llaves. 20. Así las cosas, el día 11 de noviembre de 2016, tomé posesión del inmueble por lo que comencé a hacer uso del mismo. Al recibir la bodega, se me informó que su dueño, el señor Ricardo Fernández García había realizado la instalación de un sistema trifásico, cámaras y algunas instalaciones adicionales, por lo que se debía pagar el costo de dichas inversiones accesorias, referente a esa situación y pese a que no se me informó con anticipación, acordé con la Apoderada legal, que pagaría el costo de dichos equipos el día 25 de noviembre del año 2016, a lo cual me informó que el costo sería por el monto de \$55,000.00. 21. El día 25 de noviembre de 2016, pagué a Carmen Patricia Fernández García la cantidad \$55,000.00 mediante la entrega un cheque a nombre del señor Ricardo Fernández García, con número "7473907" de la Institución Bancaria HSBC México, S.A., para lo cual la citada firmó de recibido las pólizas de ambos cheques, y por el concepto de pago de las instalaciones accesorias de la bodega. 22. Durante el año 2017 y toda vez que ya tenía la propiedad y posesión del inmueble, comencé a realizar una serie de reparaciones y modificaciones dentro del inmueble a efecto de ponerlo a la renta, sin embargo, por una cuestión económica dejé de llevar a cabo dichas modificaciones. 23. En el mes de enero del año 2018, pretendí retomar las obras al interior del inmueble a efecto de ponerlo en renta, por lo que acudí a la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, con el propósito de pagar el impuesto predial, percatándome que el inmueble aún seguía registrado a nombre del señor Ricardo Fernández García, sin que se hubiera hecho el cambio de propietario a mi favor, y sin que se hubiera realizado ningún trámite administrativo por parte de la Notaría. Al percatarme de dicha situación busqué a la apoderada del señor RICARDO FERNÁNDEZ GARCÍA, con la intención de solicitarle una explicación al respecto, quien únicamente se limitó a informarme que la obligación de concluir el trámite era del Notario Público, ante quien se había firmado la supuesta "escritura" y que ella desconocía la situación. Cabe mencionar, que, en todo momento, la señora citada, seguía insistiéndome de manera por demás dolosa y de mala fe la idea de que el documento firmado, consistía en la "escritura" de compraventa ante la fe del Notario Público. 24. Ante esta circunstancia, procedí a pagar el impuesto predial rezagado del año 2017 y 2018, realizando la liquidación de dicho impuesto, el día 31 de enero de 2018, tal y como se acredita con el comprobante de pago número "0001022763", expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, pues hasta ese momento seguí creyendo que todo se debía a un error. 25. Una vez hecho mi pago, acudí a la Notaría Pública número 9 del Estado de México, a efecto de solicitar información para conocer los motivos por los cuales no se había realizado el trámite de cambio de propietario en los padrones municipales, por lo que fui atendido por el Titular el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, quien me informó que desconocía los motivos, sin que fuera capaz de informarme que lo que se había firmado el 29 de julio del año 2016 en sus oficinas, no había sido una escritura pública, sino un simple contrato de compraventa privado. Así, y pese a haberle mostrado los documentos y evidencias del que el inmueble seguía a nombre del propietario anterior y pese a haberle mostrado el contrato que llevaba conmigo, el fedatario público nunca me informó que dicho documento no tenía validez, ni mucho menos me dijo que era necesario firmar instrumento público, peor aún, el fedatario me informó que si había realizado el trámite, por lo que me entregó dos documentos, uno de los cuales dice en su parte superior: "DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES" con número de folio 7051; el otro documento de igual forma señala: "TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LIQUIDACIONES DE TRASLADO DE DOMINIO", en el que se señala que la fecha de emisión lo fue el día 19 de diciembre de 2016 así como los montos a pagar del impuesto correspondiente el cual asciende a la cantidad de \$48,438.00 cantidad que supuestamente debió ser requerida por el fedatario al que suscribe para liquidar dicho impuesto por motivo de la compraventa realizada en el mes de julio de 2016. 26. En el mes de diciembre de 2018 y toda vez que el suscrito tenía la posesión del inmueble, retomé las obras de mejora de la bodega que había comprado en el año 2016, sin embargo y en virtud de que el inmueble aún no se encontraba a mi nombre, me fue imposible obtener las licencias y los permisos necesarios para llevar a cabo las obras de construcción, por lo que decidí dejar de momento dichas obras para retomarlas más adelante. 27. Derivado de los hechos mencionados en los números 24 y 25, acudí de nuevo ante el Notario Público, para que realizara los trámites necesarios para regularizar el contrato de compraventa celebrado el día 29 de julio de 2016, a lo que le Notario, de nueva cuenta me informó se encargaría de manera personal. 28. Así, y a fin de no verme más afectado en los trámites que el Notario Público realizó, el día 28 de enero de 2019, acudí a la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli a pagar el Impuesto Predial correspondiente al año 2019 dos mil diecinueve, para lo cual se me expidió el comprobante con número "serie C 0001432684" documento que me fue entregado en original. 29. Realizado el pago, en el día 18 de febrero de 2019, acudí de nueva cuenta ante el Notario Público, para que regularizara el tema de la compraventa celebrada el día 29 de julio de 2016, y en el cual él había participado elaborando, sellando y firmando dicho documento. En esa reunión el Notario se comprometió a regularizar el tema de la compraventa, por lo que me pidió le entregara copia de los siguientes documentos: boleta predial, copia del contrato de compra venta de fecha 29 de julio de 2016, copia de la escritura 19,190 del volumen 28 de Nezahualcóyotl, el cual contiene el poder otorgado en favor de la señora CARMEN PATRICIA FERNÁNDEZ GARCÍA. Estando en la reunión el Notario, me solicitó un anticipo para proceder a la regularización de dicho trámite, pese a que la responsabilidad recae sobre él, pues fue él quien actuó dolosamente. 30. El día 28 de febrero de 2019, entregué al Notario Público, la cantidad de \$15,000.00 por concepto de anticipo de la escritura de compraventa, pues con este pago, se comprometía a iniciar el trámite respectivo. Cabe hacer mención que el Notario Público, en todo momento incumplió lo establecido en el artículo 7.601 del Código Civil para el Estado de México, que obliga a los Notarios Públicos a asesorar de manera gratuita a los interesados de celebrar un contrato de compraventa. 31. Como parte del proceso de elaboración de la escritura, el 01 de marzo de 2019, el fedatario solicitó y obtuvo del IFREM, el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes con Aviso Preventivo, mismo que fue expedido el día 19 de marzo de 2019. 32. De igual manera el fedatario público, solicitó en fecha 22 de abril de 2019, otro Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes respecto del inmueble objeto de la compraventa, junto con el aviso preventivo, sin embargo, hasta ese momento no había realizado ningún trámite adicional para el tiraje de la escritura. Estado de México el cual se celebró el día 29 de julio de 2016, razón por la cual acudo ante este Órgano Jurisdiccional para exigir que el obligado me extienda el documento correspondiente consistente en el Otorgamiento y Firma de la escritura pública, y el Notario Público que simuló el acto. En términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Patricia Fernández García, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: El treinta de agosto y diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se dictaron autos que ordenan la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2169.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA GONZÁLEZ PAZ.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 3793/2023, relativo a la JUICIO ORDINARIO CIVIL, LA ACCIÓN REAL "PLENARIA DE POSESIÓN", promovido por RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA contra ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZÁLEZ; a quien se le demanda las siguientes prestaciones a) La declaración judicial que decrete su Señoría en el sentido de que los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA, tenemos mejor derecho para poseer que la demandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ, el inmueble ubicado en el Lote de terreno número 12, Manzana 788, Zona 10, perteneciente al Ex Ejido de Ayotla, Chalco, Estado de México, actualmente ubicado en la Colonia Concepción del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, actualmente identificado como Calle Norte 12, Manzana 788, Lote 12 Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b) La desocupación y entrega que debe realizar la citada demandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ a los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA del inmueble descrito, c) El pago de los daños y perjuicios que a los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA, les ha causado la demandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ por la detentación indebida, sin autorización y permiso alguno del inmueble de referencia, por lo cual se da una breve narración de hechos 1) Los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA somos los legítimos propietarios a del inmueble que se indica en líneas anteriores, situación que se acredita debidamente con el Testimonio Notarial número cincuenta y cinco mil ciento setenta, del Volumen dos mil setecientos de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, pasado ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ titular de la Notaría Pública setenta y dos del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco de Mora, Estado de México, instrumento que se encuentra debidamente, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, con el Folio Real Electrónico 00099499 de fecha trece de marzo del año dos mil veinte, testimonio que al presente escrito se acompaña, inmueble que actualmente se identifica como Calle Norte 12, Manzana 788, Lote 12 Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, 2) El inmueble antes precisado cuenta con una superficie de CIENTO NOVENTA METROS CUADRADOS, cuyas medias y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 10.00 metros con lote 2, AL SURESTE en 19.00 metros con lote 11, AL SUROESTE en 10.00 metros con calle Norte 12 y AL NOROESTE en 19.00 metros con lote 13. 3) Los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA desde que adquirimos la titularidad del bien inmueble materia de la litis, esto es desde que celebramos un contrato de compraventa en nuestro carácter de compradores con la señora FRANCISCA ENCINAS FLORES en su calidad de vendedora, tuvimos la posesión del citado bien inmueble, pues fue la propia vendedora de referencia la que nos puso en posesión del inmueble de mérito. 4) Desde el momento en que adquirimos la posesión del inmueble materia de la litis, los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA, siempre hemos cubierto con dinero de nuestro peculio los pagos respectivos que se causan en el referido inmueble. 5) Debemos de señalar que la hoy demandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ, detenta en forma por demás indebida el bien inmueble materia de la litis, sin motivo, además de que carece de documentación alguna a efecto de acreditar su legal estancia, pues a pesar de que le hemos hecho saber en forma extrajudicial que somos los legítimos propietarios del tan traído inmueble, habiéndole manifestado que el mismo fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con la señora FRANCISCA ENCINAS FLORES, la demandada nos ha manifestado que ella se dice ser la dueña del citado inmueble y que en su oportunidad acreditara se legal estancia con la documentación correspondiente. 6) Debiendo hacer del conocimiento de su Señoría que a pesar de los requerimientos extrajudiciales efectuados a la ya mencionada demandada para que desocupe y entregue a los que suscriben el inmueble de referencia esta se ha abstenido de verificar tal desocupación y entrega. 7) Motivo por el cual acudimos ante su Señoría a efecto de que previos los trámites de ley se condene a la tantas veces referida demandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones a que se refiere el proemio del presente escrito inicial de demanda.

Asimismo, derivado del auto de fecha nueve 09 de abril de dos mil veinticuatro 2024, vengo a ampliar demanda haciéndolo hacia los CC. JOSE ANGEL PIÑA ENCINAS Y SARA GONZALEZ PAZ; por lo cual se da una breve narración de hechos, 1) Los suscritos RAFAEL RAMOS PIÑA Y ALVARO RAMOS PIÑA, somos los legítimos propietarios del inmueble indicado en líneas anteriores. 2.- Efectivamente los codemandados JOSE ANGEL PIÑA ENCINAS Y SARA GONZALEZ PAZ, detentan la posesión del bien inmueble litigioso en forma por demás indebida, sin motivo, además de que carecen de documentación alguna que acredite su legal estancia. 3.- Los suscritos, desde el momento en que adquirimos la propiedad del bien inmueble litigioso, en todo momento nos hemos hecho cargo de cubrir todos y cada uno de los gastos y servicios que se causan en el aludido inmueble. 4. Ahora bien, es el caso de que a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales efectuadas por los suscritos, para lograr que los hoy codemandados, en unión de la codemandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ desocupen y entreguen el inmueble de mérito, éstos se han abstenido de verificar tal desocupación, argumentando para ello diversas evasivas, pero principalmente que ellos se dicen ser los propietarios del citado inmueble debido a la posesión que les concedió del mismo la señora FRANCISCA ENCINAS FLORES. 5.- Motivo por el cual acudimos ante su Señoría a efecto de que previos los tramites de ley se condene a los codemandados, en unión de la codemandada ANGELICA JACSHHELL PIÑA GONZALEZ al cumplimiento y pago de todas y cada una de las prestaciones a que se refiere el proemio del presente escrito. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a SARA GONZÁLEZ PAZ.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el 12 septiembre de 2024.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL TREINTA 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2170.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

(PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO")

SERGIO MARTÍNEZ MORA.

En los autos del expediente 1275/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA TRAMITE DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTE Y VISA, SOLICITADO POR JESSICA FIGUEROA FIGUEROA por su propio derecho y en representación de los adolescentes, ambos de iniciales A.M.F. CON VISTA A SERGIO MARTÍNEZ MORA, se le solicita se le notifique sobre el presente procedimiento basado en los siguientes hechos:

- 1.- En el año 2009 la señora JESSICA FIGUEROA FIGUEROA y SERGIO MARTÍNEZ MORA iniciaron una relación de la cual procrearon dos hijos ambos de iniciales A.M.F.
- 2.- En el año 2011 concluyo su relación y con ello el señor SERGIO MARTÍNEZ MORA dejo de proveer cualquier tipo de apoyo económico o afectivo hacia sus hijos, siendo omiso el dar cumplimiento a sus deberes alimentarios por más de 12 años.
- 3.- Al querer tramitar ante la Secretaria de Relaciones Exteriores los pasaportes en beneficio de sus hijos ambos de iniciales A.M.F. dicho trámite le fue negado ya que necesita de la autorización de ambos padres para completar el procedimiento.
- 4.- Actualmente ignora donde pueda ser localizado SERGIO MARTÍNEZ MORA a fin de notificarle el presente procedimiento.

La publicación se POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HACE LA CITACIÓN, en el BOLETÍN JUDICIAL y en la PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo saber al demandado SERGIO MARTÍNEZ MORA, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su interés convenga; apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O GESTOR que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personas le surtirán por Lista y Boletín Judicial.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2174.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

-ISMAEL DURAN SANCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 22 VEINTIDOS DE AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en expediente número 650/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ROSENDA BADILLO ROMERO, en contra de ISMAEL DURAN SANCHEZ Y BENITO ORIHUELA MONDRAGON, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La declaración que se emita en el sentido de que ha operado en favor de la parte actora ROSENDA BADILLO ROMERO la prescripción adquisitiva de BUENA FE (USUCAPION) del inmueble identificado LOTE TERRENO NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DE LA MANZANA 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE LA COLONIA AURORA TERCERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B). La inscripción en favor de actora ROSENDA BADILLO ROMERO como propietaria del mencionado inmueble en la Oficina Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, el cual se encuentran asentado ACTUALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE LA COLONIA AURORA TERCERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. C) EI pago de costas que se originen en el presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la SEÑORA ROSENDA BADILLO ROMERO, adquirió por contrato privado de compraventa, que celebro con el señor BENITO ORIHUELA MONDRAGON, el LOTE TERRENO NUMERO 44 (CUARENTA Y CUATRO) DE LA MANZANA 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES), COLONIA AURORA TERCERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, catastralmente identificado como CASA UBICADA EN AVENIDA CIELITO LINDO NUMERO 156 ESQUINA CON MEXICO LINDO CON NUMERO POR ESA CALLE 154 DE LA COLONIA AURORA (HOY COLONIA BENITO JUAREZ) EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, inmueble que adquirió por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), se precisa que el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICIA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOLT, de la siguiente manera MANZANA 283 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES) DE LA COLONIA AURORA TERCERA SECCION MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO bajo el folio real electrónico 00094389,

apareciendo como como titular registral el señor ISMAEL DURAN SANCHEZ teniendo la legitimación pasiva para se llamado a juicio, asimismo, como se desprende de la CLAUSULA TERCERA la entrega de dicho inmueble a la señora ROSENDA BADILLO ROMERO por parte del señor BENITO ORIHUELA MONDRAGON se llevó a cabo en el momento de la firma del contrato celebrado en fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en que dicha posesión se materializa y formaliza jurídicamente, en ese mismo orden de ideas, se puntualiza que el SEÑOR BENITO ORIHUELA MONDRAGON VENDIO Y ENTREGO LA POSESION DEL INMUEBLE DE MARRAS A LA SEÑORA ROSENDA BADILLO ROMERO, en virtud de que dicha persona ahora demandada le compro el inmueble al señor ISMAEL DURAN SANCHEZ, motivo por el cual se le llama a juicio al señor BENITO ORIHUELA MONDRAGON, en su calidad de vendedor, pero sobre todo de litisconsorte pasivo necesario, ya que es la persona que transmitió la propiedad y la posesión a la SEÑORA ROSENDA BADILLO ROMERO, bajo ese tenor, cobran relevancia las boletas del impuesto, de las que se destaca de que en un primer momento el demandado ISMAEL DURAN SANCHEZ figura como titular o propietario del inmueble mencionado, y posteriormente el demandado BENITO ORIHUELA MONDRAGON quien figura como titular catastral del mismo inmueble, hecho trascendental es el hacer saber que desde la fecha que a la señora ROSENDA BADILLO ROMERO le fue entregado el inmueble y hasta el día de hoy siempre ha mantenido la posesión del mismo de manera continua, pública y de buena fe, ininterrumpida y en calidad de dueño, e inclusive ha realizado diferente mejoras y modificaciones al mismo, así como pagos de impuesto predial y derechos por consumo de agua, energía eléctrica y teléfono, por último, es de destacar, que tras adquirir, el inmueble materia de la Litis, de parte de su titular registral EL SEÑOR BENITO ORIHUELA MONDRAGON comento a realizar actos de dueño sobre el mismo, tan es así que durante la época en que lo adquirió y ante de venderlo a la señora ROSENDA BADILLO ROMERO cambio a su favor el nombre del titular registral ante el Municipio de Nezahualcóyotl, motivo por el cual el hoy demandado BENITO ORIHUELA MONDRAGON, tenía derecho para vender el inmueble en cuestión, cuya usucapión se persigue en esta vía. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 DE AGOSTO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2183.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: BENJAMIN CARRASCO MATA y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ PEREIRA.

Que en los autos del expediente número 899/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por SUSANA VERONICA RODRIGUEZ MORALES EN CONTRA DE ALEJANDRO CANALES RANGEL, BENJAMIN CARRASCO MATA y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ PEREIRA, por autos dictados en fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, se determinó emplazar por medio de edictos a los demandados BENJAMIN CARRASCO MATA y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ PEREIRA, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento, y que contendrá una relación sucinta de los hechos de la demanda, juicio en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública ante Notario del Contrato Privado de Cesión de Derechos Sobre Crédito Hipotecario que deberán de hacer en favor de la suscrita, es decir del Contrato Privado de Cesión de Derechos Sobre Crédito Hipotecario, de fecha diez de Enero del año dos mil, respecto del Bien Inmueble consistente en el DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO DEL EDIFICIO "J" CON DERECHO DE USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN EL KILOMETRO TREINTA Y DOS DE LA CARRETERA MÉXICO-CUAUTITLÁN, COLONIA NUEVA ESPAÑITA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, el cual adquirí y al haber cumplido en tiempo y forma con las obligaciones señaladas en dicho contrato de cesión de derechos, se ha convertido en mi propiedad. B).- Se ordene la cancelación de los antecedentes registrales del bien inmueble materia del presente juicio que obran en favor de los codemandados, así mismo se ordene la inscripción a mi favor como legítima propietaria de dicho bien inmueble, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución, en su narración de sus hechos manifiesta que en el hecho 1.- que en fecha diez de enero del dos mil, SUSANA VERONICA RODRIGUEZ MORALES celebó contrato privado de cesión de derechos sobre el crédito hipotecario con el señor ALEJANDRO CANALES RANGEL en su carácter de apoderado legal de los señores BENJAMIN CARRASCO MATA Y MARIA EUGENIA GONZALEZ PEREIRA, 3.- Haciendo la aclaración que BENJAMIN CARRASCO MATA es único y legítimo propietario de dicho inmueble, 3.- Hago de conocimiento que he tomado posesión en su momento de dicho inmueble ya citado.

Haciéndole saber a los demandados BENJAMIN CARRASCO MATA y MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ PEREIRA, que deberá de presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra del auto que ordena los presentes edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

2184.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

INMOBILIARIA LAS FLORES S.A.

GRACIELA CERON HERNANDEZ promueve por su propio derecho en el expediente 540/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, en contra de JOSE CERON HERNANDEZ E INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A. La declaración judicial en sentencia definitiva de que ha operado a su favor en USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA, y en consecuencia se ha convertido en propietario del LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL LOTE 50, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE SAN CRISTOBAL COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49; AL SUR EN 20.00 METROS, CON LOTE 51; AL ORIENTE EN 8.00 METROS, CON LOTE 17; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CALLE SAN CRISTOBAL; B.- La cancelación del nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., en los datos registrales que a continuación se proporcionan y en su lugar la inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y Comercio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México el lote de terreno que es de su propiedad y que ha quedado descrito en el inciso A que antecede, en los datos registrales del folio real electrónico número 00351870, o en la partida número 282, del volumen 130, libro primero, sección primera de fecha 19 de enero de 1993, INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "GRANJAS DE SAN CRISTOBAL" SECCION LOMAS, EL LOTE NUMERO 50, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE SAN CRISTOBAL, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, inscripción que se realice una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva; C.- La declaración judicial que GRACIELA CERON HERNANDEZ, es la propietaria del mencionado bien inmueble; D.- El pago de gatos y costas. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 4 de abril del 2003, GRACIELA CERON HERNANDEZ, como cesionaria celebros contrato de cesión de derechos con JOSE CERON HERNANDEZ, como cedente (SIC), EL LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 50, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE SAN CRISTOBAL, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, con todo y cuanto de hecho le corresponde, con una superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN 20.00 METROS CON LOTE 49; AL SUR EN 20.00 METROS, CON LOTE 51; AL ORIENTE EN 8.00 METROS CON LOTE 17 y; AL PONIENTE EN 8.00 METROS CALLE SAN CRISTOBAL. II.- En la cláusula primera del contrato de cesión de derechos, las partes convinieron que JOSE CERON HERNANDEZ cede el 4 de abril de 2003, el inmueble que es de su propiedad, materia del presente juicio. III.- En términos de la cláusula segunda se estableció que la cesionaria en la firma del contrato que recibió para la cesión de derechos que se le otorgo, sin limitación de dominio. IV.- En la cláusula tercera del contrato de cesión de derechos realizan la aclaración de que JOSE CERON HERNANDEZ en el contrato de cesión de derechos, manifiesta se le denomina como cedente y a GRACIELA CERON HERNANDEZ como cesionaria. V.- En la cláusula cuarta la cesionaria se obligó a pagar todos y cada uno de los impuestos correspondientes al inmueble. VI.- En la cláusula quinta los contratantes manifestaron que en el contrato de cesión de derechos no ha existido dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera originar su nulidad. VII.- En la cláusula sexta los contratantes se sometieron al fuero y competencia de los tribunales del Estado de México, con Residencia en Coacalco de Berriozábal; VIII.- En la cláusula séptima del contrato se estableció que a la firma que se estableció que a la firma de dicho documento el cedente transmitió todos los derechos de propiedad GRACIELA CERON HERNANDEZ, el 4 de abril de 2003; IX.- El 6 de abril de 2003 JOSE CERON HERNANDEZ como cedente y GRACIELA CERON HERNANDEZ como cesionaria celebraron contrato aclaratorio, el cual en la cláusula primera aclararon que el inmueble UBICADO EN EL LOTE NUMERO 50, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE SAN CRISTOBAL, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, en fecha 4 de abril de 2003 lo es a título gratuito. X.- En la cláusula segunda del contrato aclaratorio realizo la aclaración de que entrego la posesión total del inmueble, así como su conformidad el contrato aclaratorio de 6 de abril de 2003 forma parte del contrato de 4 de abril de 2003, manifiesta que JOSE CERON HERNANDEZ, adquirió el inmueble ubicado en LOTE NUMERO 50, DE LA MANZANA 24, DE LA CALLE SAN CRISTOBAL, COLONIA GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, de la INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., el certificado de inscripción se encuentra a nombre de INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por lo tanto solicita que en los antecedentes registrales se ordene la cancelación del nombre de la inmobiliaria mencionada y se inscriba la sentencia definitiva a nombre de GRACIELA CERON HERNANDEZ, tomando en cuenta que desde el 4 de abril de 2003, tiene la posesión física, jurídica y material del bien inmueble de su propiedad, encontrándose al corriente del impuesto predial y agua potable, lo que le consta a RODRIGO SAUL CRUZ ESPINOSA y ROSALIA YAZMIN CRUZ ESPINOSA, NORA MARIA PEREZ ARAGON, que desde el 4 de abril de 2003, en calidad de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a INMOBILIARIA LAS FLORES S.A., por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

2185.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JUAN FRANCO ARAOZ.

En el expediente 586/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALATIEL MAYA MARTÍNEZ, en contra de REBECA SALINAS JIMÉNEZ y JUAN FRANCO ARAOZ, reclamando las siguientes prestaciones:

a) La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión de la fracción de terreno respecto del inmueble ubicado predio de terreno denominado Cerro de Atlaco, ubicado en la Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente calle Benito Juárez, número 45, colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguientes medidas y colindancias: NORTE: En 07.40 metros, colinda con calle Benito Juárez; SUR: En 07.15 metros, colinda con Eustolia Hernández Durán; ORIENTE: En 18.91 metros, colinda con Salvador Lara García y PONIENTE: En 18.75 metros, colinda con Francisco Javier Martínez Nava, con una superficie de 137.57 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, en el Folio Real Electrónico número 00280286. **b)** Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00280286. Con base a los siguientes **HECHOS:** **1.-** En fecha 13 de octubre de 2009, celebre contrato de compraventa, ante la hoy demandada REBECA SALINAS JIMÉNEZ, sobre la fracción del inmueble mencionado en líneas anteriores. **2.-** El de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. **3.-** Asimismo es de manifestar que el propietario registral del bien inmueble materia del presente juicio es el señor JUAN FRANCO ARAOZ, hecho que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a JUAN FRANCO ARAOZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día once de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

2186.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADRIÁN CONCEPCIÓN GUERRERO DÍAZ, por conducto de su Albacea MARCO ADRIÁN GUERRERO NICOLAS: Se le hace del conocimiento que en el expediente 625/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de ADRIAN CONCEPCION GUERRERO DIAZ; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, en el cual ordeno se emplazar por edictos a LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADRIÁN CONCEPCION GUERRERO DÍAZ por conducto de su Albacea MARCO ADRIÁN GUERRERO NICOLAS, haciéndole saber que JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones. **a)-** El cumplimiento de convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago con derechos posesorios y de propiedad de las bodegas "44" de la nave "F", y bodega "44", de la nave "I", de la central de abasto de Toluca Estado de México, del contrato de convenio de fecha 21 de noviembre del año 2018. **b)-** El reconocimiento y declaración de legítimo y como único propietario, de las bodegas "44" de la nave "F" y bodega "44" de la nave "I", de la central de abasto de Toluca Estado de México, y que se firmen las escrituras correspondientes, a favor de JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, así como la entrega de la posesión física y material de dichas bodegas. **c)-** Firmar el Instrumento Notarial en el que conste el acto jurídico precisado en la prestación "A" y "B", de la presente demanda y **d)-** El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito ante el incumplimiento del ahora demandado, por incumplimiento del convenio de reconocimiento de adeudo, y dación en pago, prestación que deberá ser como pago de renta desde la fecha de diciembre del 2019 hasta la entrega de la posesión, y que oportunamente será cuantificada en ejecución de sentencia una vez que hayan sido condenados a dicha prestación. En base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dieciocho, a las once de la mañana en la ciudad de Toluca, Estado de México, firmamos tanto el suscrito JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, como "ACREEDOR", y el señor ADRIAN CONCEPCION GUERRERO DIAZ, como "DEUDOR", el convenio de reconocimiento de adeudo, y dación en pago, con derechos posesorios y de propiedad de las bodegas "44" DE LA NAVES "F", Y BODEGA "44", DE LA NAVES "I", de la central de abasto de Toluca Estado de México. **2.-** Exhibo los tres pagares de fechas 3 de marzo, 3 de abril y 3 de mayo del año 2017, por la cantidad de \$5.000.000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.), cada uno, para acreditar que los mismos dieron origen a firmar el convenio de reconocimiento de adeudo, y dación en pago, con derechos posesorios y de propiedad de las bodegas "44" DE LA NAVES "F", Y BODEGA "44", DE LA NAVES "I", de la

central de abastos de Toluca Estado de México, 3.- En el referido convenio de reconocimiento de adeudo, y dación en pago, con derechos posesorios y de propiedad de las bodegas "44" de la nave "f" y bodega "44" de la nave "l", de la central de abasto de Toluca Estado de México, de fecha 21 de noviembre del 2018, las partes de común acuerdo, en la declaración segunda "el deudor", inciso "e"- se acordó, que me daría como dación en pago las dos bodegas antes mencionadas, y que están ubicadas en Avenida José López Portillo, kilómetro 4.5, Rancho San José, Ubicado en Términos del Municipio de Toluca, del Fraccionamiento San Mateo Oztzacatipan, Estado de México, 4.- En la cláusula primera del citado convenio, ambas partes tanto el suscrito JAIME HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ "ACREEDOR", como "EL DEUDOR", señor ADRIAN CONCEPCION GUERRERO DIAZ, acordamos, que la cantidad total de la suerte principal, incluido los intereses, sería de \$15.000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). 5.- En la cláusula segunda del citado convenio, el "DEUDOR", señor ADRIAN CONCEPCION GUERRERO DIAZ me dio como dación en pago las dos bodegas antes mencionadas. 6.- En la cláusula tercera ambas partes que se tendrían que regularizar dichas bodegas tanto jurídica como administrativamente, hasta la obtención de las escrituras correspondientes, a favor de JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ. 7.- En el inciso "E" del citado convenio, se acordó que se me entregarían la posesión física y material de las dos bodegas, "44" de la nave "f" y bodega "44" de la nave "l", de la central de abasto de Toluca Estado de México, y a la fecha el deudor, señor ADRIAN CONCEPCION GUERRERO DIAZ, ha hecho caso omiso, por lo cual solicito a su señoría que se le condene a pagar una renta mensual de \$30.000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada bodega. 7.- Procede es que el "deudor", haga la transmisión de dominio, así como la entrega física y material de las dos bodegas, en los términos que se precisan en el capítulo de prestaciones. 8.- En la CLÁUSULA QUINTA, del citado convenio de reconocimiento de adeudo, y dación en pago, con derechos posesorios y de propiedad de las bodegas "44" de la nave "f" y bodega "44" de la nave "l", de la central de abasto de Toluca Estado de México, de fecha 21 de noviembre del año 2018, las partes ahora en juicio convenimos que para la ejecución e interpretación del citado CONVENIO serían los Tribunales competentes en Toluca, Estado de México. Ahora bien, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer el presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la demandada, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el proceso en rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE ADRIÁN CONCEPCION GUERRERO DIAZ por conducto de su Albacea MARCO ADRIÁN GUERRERO NICOLAS, las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Los Presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial. Toluca, Estado de México, siete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2190.-11, 22 y 31 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "B".

EXP. No. 54/2013.

S E C O N V O C A N P O S T O R E S .

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AURA SELENE RUIZ CRUZ, en contra de VICTOR ANDRES PEREZ DOMINGUEZ Y OFELIA MARGARITA HERNANDEZ MOLINA DE PEREZ expediente 54/2013, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil ahora de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, mediante proveídos de fechas doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, señalo las DIEZ HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DENOMINADO 9 UBICADO EN LA CALLE CASA 12 DE CALLE NIÑOS HÉROES, FRACCION SUR MANZANA 1, COLONIA EX EJIDO SAN PABLO XALPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO 54100, estableciéndose en proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro como precio base la cantidad de 1,766,024.40 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL", POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS HABILIS E IGUAL PLAZO ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE.

2367.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1224/2009.

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veinticinco y diecinueve ambos de septiembre, catorce y cinco ambos de agosto todos de dos mil veinticuatro, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA F/258024, en contra de MIGUEL JIMENEZ ACUÑA, bajo el número de expediente 1224/2009, LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, dictó un auto que a la letra dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en LA CASA LETRA "B" DE LA MANZANA 5, LOTE NÚMERO 5, UBICADA EN CALLE REAL VALLE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", así como en los estrados de este Juzgado; precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por concepto de daños y perjuicios. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar. NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE OCTUBRE DE 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY".

2389.-21 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA SOBRE EL PRESENTE JUICIO A JANNET ADRIANA MORALES CANEDO.

En el expediente 16655/2023, que se encuentra radicado en este Juzgado, en el expediente relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por RAUL ANASTACIO BASILIO, en la persona de JANNET ADRIANA MORALES CANEDO basándose en los siguientes hechos: que en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintitres RAUL ANASTACIO BASILIO interpone demanda en la que aduce que en fecha siete de mayo del dos mil noventa y siete contrajo matrimonio con la señora JANNET ADRIANA MORALES CANEDO y de esa unión matrimonial se procrearon dos hijos de nombres VALERIA JANETH Y ALEJANDRO RAÚL DE APELLIDOS ANASTASIO MORELOS que a la fecha son mayores de edad, que su último domicilio conyugal fue el ubicado en CALLE PONIENTE 12 MANZANA 19 LOTE 7, COLONIA GUADALUPANA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y que él siempre estuvo pendiente de la pensión alimenticia y cuidados de sus hijos en razón a que su aun cónyuge se separaba constantemente del domicilio conyugal dejándolo a cargo de estos y que en la actualidad el continua a cargo de los cuidados de ellos, razón por la que es su voluntad no querer continuar con el vínculo matrimonial que actualmente lo une con la señora JANNET ADRIANA MORALES CANEDO proponiendo un convenio para la disolución de dicho matrimonio y sin que haya sido posible localizar a JANNET ADRIANA MORALES CANEDO; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.325.1, 2.325.2, 2.325.4 y 2.325.5, del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite la demanda que hace valer RAUL ANASTACIO BASILIO. AUTO. En Chalco, México a 29 de mayo de 2023 visto su contenido y atendiendo al estado procesal de autos, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser emplazada JANNET ADRIANA MORALES CANEDO a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar a JANNET ADRIANA MORALES CANEDO por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, PREVINIÉNDOLE además para que SEÑALE DOMICILIO dentro de la población donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas.

Dado a 05 de septiembre del 2024.- Ixtapaluca, México.- SECRETARIA DE ACUERDOS, REYNA BARRÓN GUTIERREZ.-RÚBRICA.

VALIDACION.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 05 de septiembre del 2024.- Ixtapaluca, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRÓN GUTIERREZ.-RÚBRICA.

2403.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 247/2024.

Denuncia Intestamentaria a bienes de: MARGARITA ESCUTIA ZEPEDA.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 247/2024, relativo a Sucesión Intestamentaria, denunciada por VICENTE CONCEPCION ESCUTIA GASTÓN, en su carácter de tercero interesado, se ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hacer la denuncia intestamentaria a bienes de Margarita Escutia Zepeda, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días; además se fijará en la puerta del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. EN LO ESENCIAL, SE DENUNCIA el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Margarita Escutia Zepeda, quién falleció y tenía su último domicilio en calle Buenavista número 71, barrio de San Francisco, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. HECHOS: 1. La señora Margarita Escutia Zepeda, falleció en el barrio de San Francisco Buenavista 71, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, en fecha 17 de febrero del año 1977, según consta en el acto expedida por el Oficial del Registro Civil de San Mateo Atenco, Estado de México. 2. El último domicilio de la de cujus Margarita Escutia Zepeda, fue el ubicado en calle Buenavista número 71, barrio de San Francisco, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. 3. Desconozco si la de cujus otorgó o no disposición testamentaria. 4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la de cujus no contrajo matrimonio ni procreó algún descendiente, por lo que solicito sean citados por medio de edictos a los interesados que mejor derecho tengan a bienes de la de cujus Margarita Escutia Zepeda, asimismo en dado caso de que no exista persona alguna que tenga mejor derecho a heredar, solicito sea nombrado al Ministerio Público adscrito a este juzgado como albacea bienes de la de cujus Margarita Escutia Zepeda. 5. Como tercero tengo interés en que se nombre interventor o albacea de la sucesión de la de cujus Margarita Escutia Zepeda, toda vez que, en fecha 2 de octubre de 1976, la de cujus Margarita Escutia Zepeda, por medio de contrato de donación, me plasmó sus huellas, con la finalidad de donarme el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, sin número, barrio de la Magdalena, perteneciente al Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, ya que el suscrito siempre velé por el bienestar de la de cujus y me hacía cargo de los gastos y bienestares que la finada requería en su momento, o bien así pagar el predio de dicho terreno en mención, haciéndole saber a su señoría que tengo interés en que se nombre interventor o albacea de la sucesión de la de cujus Margarita Escutia Zepeda para realizar juicio sumario de usucapión y poder obtener mis documentos en regla del predio en mención. 6. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desconozco si existe persona alguna con mejor derecho a heredar, dejando a salvo sus derechos.-----

Para que dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, comparezcan ante este Juzgado los posibles herederos a justificar sus derechos a la herencia y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial; asimismo con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparecen por sí a este Juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el presente juicio. Quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaria de este Juzgado. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. --- DOY FE ---

Lerma, México a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro (16/10/2024).- LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de octubre de dos mil veinticuatro (09/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2404.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE REYNOSO LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 802/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE JORGE PÉREZ GARCÍA SU SUCESIÓN Y ARELLANO FLORES FAUSTINO EMILIANO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1). De los CC. ARELLANO FLORES, FAUSTINO EMILIANO, su sucesión representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, en su carácter de ALBACEA y FERNANDO ARELLANO FUENTES Y LUISA JUANA FUENTES PÉREZ por su propio derecho, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C. P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia, de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. 2) Del C. JORGE PÉREZ GARCÍA, demando la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, Lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, mediante la resolución judicial que emita su Señoría en la que declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva y, por ende, que me convierto en el legítimo propietario del inmueble detallado y que poseo con los requisitos que marca la ley de la materia,

de conformidad con los hechos que motivan la presente demanda. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1. En fecha 18 de junio de 1982, la propiedad antes descrita fue adquirida por el autor de la sucesión, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, por medio de CARTA TRASPASO, hecha en su favor por parte del C. JORGE PÉREZ GARCÍA; siendo este acto jurídico el que constituye el justo título para acreditar la posesión por parte del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, de su sucesión y ahora del suscrito. 2. Desde la fecha de celebración del contrato detallado en el hecho que antecede, el C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES adquirió los derechos reales de propiedad y la posesión del inmueble detallado anteriormente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la superficie, medidas y colindancias que actualmente cuenta el inmueble materia del litigio son las siguientes: I. Superficie: 136 MTS2 (siento treinta y seis metros cuadrados). II. Medidas y colindancias: Al norte: 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y tres. Al sur: 17.00 MTS (diecisiete metros) y colinda con lote cuarenta y cinco. Al oriente: 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con calle Hacienda de las Animas. Al poniente: 8.00 MTS (ocho metros) y colinda con lote treinta y tres. 3) En fecha 26 de julio de 2022, se celebró contrato de CESIÓN DE DERECHOS SUCESORIOS A TÍTULO ONEROSO por una parte FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, su sucesión, representada por FERNANDO ARELLANO FUENTES, por su propio derecho y en su carácter de ALBACEA, y de LUISA JUANA FUENTES PÉREZ, en su carácter de COHEREDERA y CONYUGE SUPERSTITE, y por otra parte el que suscribe, respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda las Animas número 160, lote 44 Manzana 31, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, C. P. 57130. 4) Adicionalmente, cabe puntualizar que el suscrito he venido poseyendo el inmueble de forma continua, pacífica, pública y de buena fe por más de 40 años, tomándose en cuenta el tiempo que ha poseído el que suscribe sumado al tiempo de posesión del C. FAUSTINO EMILIANO ARELLANO FLORES, y su sucesión, tal y como lo señala el hipotético normativo contenido en el numeral 5.136 Código Civil para el Estado de México, y a título de propietario pues he ejercido actos: de dominio respecto de dicho predio urbano, tales como: Pagos por el suministro de agua; al respecto, exhibo con este escrito: *Constancia de adeudos por derechos por suministro de agua, expedida el 29 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 3. Pagos del impuesto predial; al respecto, exhibo con este escrito: * Constancia de adeudos de impuesto predial, expedida el 27 de julio de 2022. Misma que se exhibe al presente escrito como Anexo 4. Así, conforme a dichas documentales, se acredita que el suscrito se ha ostentado como dueño del inmueble, ejercitando actos que implican su dominio y posesión. Aunado a lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que a la fecha jamás se me ha reclamado la propiedad ni la posesión del inmueble que nos ocupa por parte de algún tercero con mejor derecho que con el que me ostento en el presente juicio, como tampoco ha existido interrupción de esta, máxime que se adquirió de buena fe conforme a los hechos narrados anteriormente. De lo manifestado en este hecho, son testigos los CC. Carlos Daniel Pérez Ramírez, Enrique Román Araiza y José Román Reyes Torres, personas que además de visitarme constantemente, son vecinos del lugar. 5) Como lo acredito con las copias certificadas de la escritura pública que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de JORGE GARCÍA PÉREZ, bajo los siguientes datos de registro: Libro Primero, Sección Primera, Bajo la partida número 693, del volumen 59, de fecha 4 de julio de 1975, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a nombre del codemandado JORGE PÉREZ GARCÍA en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, documento público que me fue expedido el pasado 22 de agosto de la presente anualidad y que se exhibe en vía de prueba para efecto de acreditar la legitimación pasiva del demandado y a la par, acreditar que no cuento con documento formalizado legal y notarialmente que ampare la propiedad del inmueble que poseo, razón por la cual promuevo en la presente vía a fin de obtener título de propiedad a favor del suscrito. Ignorándose el domicilio de JORGE PÉREZ GARCÍA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA 30 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2407.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CESAR MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 320/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CONCEPCION JUAREZ AVELINO en contra de CESAR MARTINEZ HERNANDEZ, demandando las siguientes: **PRESTACIONES** 1.- LA USUCAPIÓN A FAVOR DE MI PODERANTE CONCEPCION JUAREZ AVELINO, sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO 68, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LA HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE DE LA CARRETA, NUMERO 5, FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 67, AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 69, AL ORIENTE: EN 07 METROS CON CALLE DE LA CARRETA; Y AL PONIENTE: EN 07 METROS CON LOTE DOS Y TRES RESPECTIVAMENTE. B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA DICTAR DE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPIÓN A FAVOR DE MI RESPRESENTADA CONCEPCION JUAREZ AVELINO, SOBRE EL INMUEBLE LOTE DE TERRENO NUMERO 68, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LA HACIENDA, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE DE LA CARRETA, NUMERO 5, FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. POR LO ANTERIOR SOLICITO LA TILDACION DEL NOMBRE DEL PROPIETARIO ANTERIOR QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO ESTE EL DEL DEMANDADO SEÑOR CESAR

MARTINEZ HERNANDEZ, POR EL DE LA C. CONCEPCION JUAREZ AVELINO respecto del INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO. C) EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO DEL CONFORMIDAD A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL ABROGADO, APLICABLE AL CASO CONCRETO SE ORDENE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA EN EL PRESENTE ASUNTO, MISMA QUE DEBERÁ SER REMITIDA MEDIANTE OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ACOMPAÑADA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA, AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA, ESTO CON EL FIN DE QUE ESTA SIRVA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, SIN QUE PREVIAMENTE SE TENGA LA NECESIDAD DE PROTOCOLIZAR LA MISMA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO. **HECHOS:** 1.- EL TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN EL NUMERO 68 MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE DE LA CARRETA, NUMERO 5, FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE PRETENDE USUCAPIR "MI REPRESENTADA LO HA MANTENIDO EN LEGITIMA POSESION DESDE EL MOMENTO DE CELEBRAR EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, ESTO ES DESDE EL DIA 10 DE JUNIO DEL 1987. DICHA PROPIEDAD PERTENECIO AL DEMANDADO QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO REGISTRAL, SEGÚN CONSTA EN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL ADSCRITO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE INSCRITO BAJO LA PARTIDA 391, VOLUMEN 669, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE 29 DE ABRIL DEL 1985 A NOMBRE DE CESAR MARTINEZ HERNANDEZ, CERTIFICADO QUE EXHIBO CON LA DEMANDA COMO ANEXO UNO. 2.- QUE EL 10 DE JUNIO DE 1987 MI REPRESENTADA CONCEPCION JUAREZ AVELINO CELEBRO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EN ABONOS CON LA C. MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ EN EL CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL C. CESAR MARTINEZ HERNANDEZ, QUIEN PARA TALES EFECTOS ACREDITO DICHA PERSONALIDAD EN TERMINO DE LA CARTA PODER DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986, MISMA QUE FUE LEGALMENTE RATIFICADA ANTE EL CONSUL MEXICANO. LICENCIADA DIANA MUÑOZ RIOS, OPERACION TRASLATIVA DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADA, RELATIVO AL LOTE DE TERRENO NUMERO 68 MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LA HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE DE LA CARRETA, NUMERO 5, FRACCIONAMIENTO VILLAS LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. MISMO QUE ACTUALMENTE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MENCIONA EN EL APARTADO "1" DE LAS PRESTACIONES ANTES MENCIONADAS, EL VENDEDOR ENTREGO DESDE ESE MOMENTO LA POSESION REAL Y MATERIAL DE DICHO PREDIO, HECHOS QUE ACREDITO EN TERMINOS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE 10 DE JUNIO DE 1987 DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN ORIGINAL COMO ANEXO DOS. ASI MISMO SE CREDITA DICHA OPERACIÓN CON LA CARTA PODER DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1986 MISMA QUE FUE LEGALMENTE RATIFICADA ANTE EL CONSUL MEXICANO LICENCIADA DIANA MUÑOZ CON LA QUE ACREDITO EL CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. MARGARITA MARTINEZ HERNANDEZ DOCUMENTO QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO TRES, POR OTRO LADO COMO ELEMENTO DE PRUEBA DE QUE DICHA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA SE CONCRETO SE ANEXAN LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACION ES DECIR PARA ACREDITAR EL PAGO QUE SE FIJO COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN DE COMPRAVENTA MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO CUATRO. 3.- SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR SE MANIFIESTA A SU SEÑORÍA QUE DESDE QUE MI REPRESENTADA LO ADQUIRIO SE HA OCUPADO DE SUS GASTOS DE CONSERVACION ASI COMO DEL PAGO DE LOS DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SU POSESION Y PROPIEDAD GENERAN ADEMAS HE EJERCITADO ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL MISMO COMO LO SON PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL, PAGOS DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. 4. MANIFESTO A SU SEÑORÍA QUE DESDE EL DIA 10 DE JUNIO 1987, FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA EL VENDEDOR POR CONDUCTO DE SU APODERADA ME ENTREGO LA POSESION JURIDICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE LA C. CONCEPCION JUAREZ AVELINO INMUEBLE QUE A HABITADO DE MANERA CONTINUA YA QUE NUNCA HA SIDO PERTURBADA DE ESTA POSESION POR PERSONA ALGUNA MISMA QUE HA SIDO EN FORMA PACIFICA PUESTO QUE LO ADQUIRIO POR CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA LA CUAL HA SIDO EN FORMA PUBLICA PUESTO QUE TODOS LOS VECINOS LA CONOCEN Y SABEN QUE ES LA DUEÑA DE ESTE INMUEBLE, CONTINUANDO CON LOS ELEMENTOS DE DICHA OCUPACION EN TODO ESTE TIEMPO HA SIDO EN BUENA FE ACREDITANDO LO MISMO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA YA MULTICITADO. 5.- TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA REUNE CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA USUCAPIR A SU FAVOR EL INMUEBLE MULTICITADO. 6.- EN VISTA A LO ANTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE QUE MI PODERANTE CUMPLA CON CADA UNO DE LOS REQUISITOS REQUERIDOS POR EL CODIGO CIVIL ABROGADO PARA EL ESTADO DE MEXICO ASI COMO LA PROCEDIBILIDAD REQUERIDA POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, SOLICITA A SU SEÑORÍA QUE SIRVA DECLARAR QUE HA OPERADO LA USUCAPION A FAVOR DE MI PRESENTADA CONCEPCION JUAREZ AVELINO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CESAR MARTINEZ HERNANDEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial" para que se presente ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día treinta de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2415.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente 355/2022, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR MAURICIO CHAVEZ NEGRETE promoviendo en su carácter de representante legal de la persona moral EXIMP MCN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V., de quien demanda las siguientes prestaciones: a. La RESCISIÓN del contrato de Suministro Mercantil celebrado entre las partes en fechas 15 de Abril de 2020, por el incumplimiento en que ha incurrido la demandada a las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del documento base de la acción. B. La DEVOLUCIÓN y ENTREGA de la cantidad de \$7'772,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que mi representada entregó a la demandada en cumplimiento a las cláusulas PRIMERA y TERCERA del documento base. C. El pago de la PENA CONVENCIONAL establecida en el inciso C de la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato cuya rescisión se demanda, consistente en el 20% del total del contrato a causa del incumplimiento de la demandada por causas imputables a ésta. D. El pago de la PENA CONVENCIONAL establecida en el inciso A de la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato cuya rescisión se demanda, consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 1.5% por día natural de atraso en que incurrió la demandada respecto al calendario de entregas establecido en el documento base. E. El pago de DAÑOS y PERJUICIOS los cuales serán determinados en ejecución de sentencia, en términos de la cláusula CUARTA del contrato base a causa del incumplimiento de la demandada por causas imputables a ésta. F. El pago de GASTOS Y COSTAS judiciales. Sustentando las anteriores en los siguientes HECHOS: 1. Mi representada es una empresa cuyo objeto y actividad son mercantiles en términos del artículo 75 del Código de Comercio, tal y como consta en el acta constitutiva que se exhibe a la presente demanda, por lo que le resultan aplicables las leyes mercantiles, de conformidad con el artículo 1° del ordenamiento legal invocado. 2. En fecha 15 de Abril de 2020, EXIMP MCN S.A. DE C.V. celebró contrato de suministro mercantil con la empresa denominada GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V., en su carácter de suministrado y suministrador respectivamente, documento que exhibo como anexo tres y de donde se desprende que el objeto del acuerdo de voluntades consistió en el suministro sucesivo de cubre bocas triple capa cuyas especificaciones quedaron precisadas en la cláusula PRIMERA del documento base de la acción. 3. En la mencionada cláusula PRIMERA del contrato base, se estipuló que el precio unitario del producto a suministrar sería de \$6.70.00 (SEIS PESOS 70/100 M.N.) más I.V.A. y que la cantidad de unidades a suministrar sería de un millón, por lo tanto, la cantidad que mi representada se obligó a pagar como contraprestación fue de \$6'700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., la cual debía ser pagada en dos exhibiciones, un primer pago (anticipo) por el 50% del total del precio pactado que mi representada debería cubrir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firma del contrato y un segundo pago por el 50% restante del total del precio pactado que la actora debía cubrir una vez entregada la totalidad del producto; así mismo, se estipuló que los pagos deberían realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada en la cláusula de referencia de la cual es titular GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V. 4. En la cláusula PRIMERA del contrato base de la acción, se estableció que la entrega de la totalidad del producto sería de 10 días hábiles contados a partir de la fecha del depósito del anticipo, esto es, el día 30 de Abril de 2020. Del contrato cuya rescisión se demanda, específicamente de las cláusulas SEGUNDA y TERCERA, se desprende que entre las obligaciones del suministrador se encontraba entregar al suministrado el producto en los plazos y volúmenes acordados, por otro lado, entre las obligaciones del suministrado se señalaron el realizar todos los pagos de conformidad a lo establecido en la misma cláusula PRIMERA del documento en mención. 6. Mi representada dio cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo deducidas del contrato base, es decir, realizó el pago total del precio pactado en los términos siguientes: - Un primer pago de \$3'886,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en concepto de anticipo, equivalente al 50% del total del precio pactado más I.V.A., que se realizó dentro de las 24 horas siguientes a la firma del contrato mediante transferencia bancaria desde una cuenta cargo de EXIMP MCN S.A. DE C.V. a favor de la cuenta beneficiaria a nombre de GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V. que se precisó en la cláusula PRIMERA del documento base. - Un segundo pago de \$3'886,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 50% restante del total del precio pactado más I.V.A. que se realizó el día 10 de Mayo de 2020 desde una cuenta cargo de EXIMP MCN S.A. DE C.V. a favor de la cuenta beneficiaria a nombre de GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V. que se precisó en la cláusula PRIMERA del documento base. Hechos que acredito con los comprobantes de las transferencias bancarias que agrego como anexos cuatro y cinco, pero además con las facturas que fueron emitidas por la demandada, las cuales se exhiben como anexos seis y siete. 7. No obstante que mi representada cumplió con el pago del precio pactado, la demandada NO realizó la entrega del producto objeto del contrato, ni dentro de los 10 días hábiles que para tal efecto se estipularon ni en fecha posterior, pese a los múltiples requerimientos extrajudiciales que le fueron realizados de manera reiterada. Aclarando que si bien en el acuerdo de voluntades, se estipuló que el segundo pago debería realizarse una vez entregado el producto y que la entrega del producto se realizaría un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del depósito del anticipo, esto es, el día 30 de Abril de 2020, bajo protesta de decir verdad manifiesto que mi representada realizó el pago total del precio pactado sin haber recibido el producto, debido a que la demandada le indujo al error mediante engaños para obtener un lucro indebido, pues aduciendo, supuestos problemas de fábrica y con la cuenta bancaria a la cual se le realizaron los pagos, de manera discrecional y unilateral la demandada cambio en varias ocasiones la fecha y lugar de entrega, como lo acredito con el documento que exhibo como anexo ocho, lo cual ocasionó a mi representada pérdidas económicas por problemas con clientes e inclusive debido a que ello ocasionó que se cayeran pedidos. 8. Mi representada cumplió a cabalidad, en tiempo y forma con las obligaciones deducidas del documento base de la acción en los términos y condiciones estipuladas en el mismo, a satisfacción de la demandada, como se advierte de los documentos que se acompañan al presente escrito, pese a lo cual, GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de fecha 15 de Abril de 2020, por lo cual, se actualiza la condición estipulada en la cláusula CUARTA del contrato base para solicitar la rescisión del acuerdo de voluntades en mención, por causas imputables a la demandada. 9. Dado que el incumplimiento en que ha incurrido la demandada NO deriva de caso fortuito, fuerza mayor, eventualidad o imprevisión estipuladas en la cláusula DÉCIMA QUINTA del documento base, responsable de los daños y perjuicios causados a mi representada, pero además le resultan aplicables las penas convencionales establecidas en la cláusula DÉCIMA SEXTA incisos A y C del documento base. 10. Como se deduce de la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, su Señoría es competente para conocer del presente asunto por razón de territorio, al señalar "...DÉCIMA OCTAVA...las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero correspondiente por razón de domicilios presentes o futuros...", es decir, se acepta expresamente que es facultad discrecional de las partes elegir el Distrito Judicial que habrá de conocer del asunto, siempre y cuando corresponda al Estado de México, siendo voluntad expresa de ambos promover en éste Distrito, fundando la competencia en lo previsto en el artículo 1091, conforme al cual, cuando en el lugar donde se ha de seguir el juicio hubiere varios jueces competentes, conocerá del negocio el que elija el actor, así como el diverso numeral 1092, cuyo texto dispone que es juez competente aquel a quien los litigantes se hubieren sometido expresa o tácitamente, ambos del Código de Comercio en vigor, aunado a lo cual, de la cláusula en mención se desprende una

renuncia clara y terminante de los firmantes a la competencia y fuero que la ley les concede, tal y como lo dispone el numeral 1093 así como la fracción I del artículo 1094, ambos del ordenamiento legal en consulta, destacando al respecto, que NO existe disposición normativa que obligue a los contratantes a señalar de manera específica un Distrito Judicial, lo cual implica que ello queda a su libre elección. Sin embargo, tomando en consideración que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la circunscripción y jurisdicción territorial del H. Juzgado a su digno cargo, solicito se gire exhorto al Juez Competente en la Ciudad de Querétaro para que por su conducto se lleve a cabo el emplazamiento de GRUPO MARISABANA S.A. DE C.V., solicitando se faculte al Juez exhortado para que pueda emitir toda clase de acuerdos que resulten necesarios para llamar a juicio al demandado de referencia. 11. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 1390 Bis 11, 1390 Bis 12, y aplicables del Código de Comercio, exhibimos como anexos ocho, nueve y diez copia de la CURP, así como Copia de la Credencial para Votar expedida por el INE utilizada como identificación oficial y Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de nuestro representado.

Ordenándose por AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), emplazar a la parte demandada GRUPO MARIBANA S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada, que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole la presente y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado, ello, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente el Código de Comercio. Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJÍA.-RÚBRICA.

2428.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC E D I C T O

C. BARBARA L. RIVERA.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 255/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por LEOPOLDO ARELLANO AGUILAR en representación de su apoderado MIGUEL ARELLANO AGUILAR a la señora BARBARA L. RIVERA, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, por auto dictado el dieciséis de junio de dos mil veintitrés, el Juez ordenó emplazar por edictos a la solicitada Barbara L. Rivera, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber a la solicitada Barbara L. Rivera que Leopoldo Arellano Aguilar en representación de su apoderado Miguel Arellano Aguilar le demanda las siguientes prestaciones: A). Disolución del vínculo matrimonial que lo une con Barbara L. Rivera. B). Pago de gastos y costas que genera la tramitación del juicio. 1. El dieciocho de julio de dos mil nueve, contrajeron matrimonio civil, bajo régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 01 del Registro Civil de Sultepec, Estado de México, registrada con el número de acta 00054, libro 0001, quienes al inicio de la relación mantenían agradable convivencia y buen trato establecieron su domicilio ubicado camino a los Remedios, localidad de Capula, Municipio de Sultepec, Estado de México, 2. Todo era paz y armonía estuvieron juntos aproximadamente 12 años, estableciendo el domicilio conyugal en el domicilio conocido camino a los Remedios, localidad de Capula, Sultepec, Estado de México, tomando en conjunto la decisión de que el suscrito viajar a los Estados Unidos de América, con la finalidad de tener mejor vida, todo marchaba bien hasta que Barabara L. Rivera abandono el domicilio conyugal sin decir por que, sucedió aproximadamente un año atrás de iniciar el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado. 3. Después de un tiempo el suscrito Leopoldo Arellano Aguilar de haber estado en los Estados Unidos, Barbara L. Rivera abandono el domicilio conyugal sin avisarle al suscrito solo por comentarios de vecinos se entero que salía con otra persona, aproximadamente un año y/o año y medio que el suscrito desconoce su paradero. 4. Manifestando que durante el matrimonio no procrearon hijos. 5. Debido a las circunstancias al no haber posibilidades de solucionar la situación y tratando de darse otra oportunidad el actor Leopoldo Arellano Aguilar se ve en la necesidad de promover el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Edictos que se expiden en Sultepec a un día diecisiete del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC.- RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2432.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 23355/2023, relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN, promovido por MARTHA ARREDONDO SALINA, en contra de PEDRO RAMÍREZ BACA y GRANJEROS UNIDOS MEXICO S.C., el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración de judicial de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA y en consecuencia me he convertido en propietaria de un terreno de una superficie total de 10,000 metros cuadrados, ubicado actualmente en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 30 COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo que actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias. Preciso que las medidas y colindancias del terreno que pretendo USUCAPIR actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 50.000 metros y colinda con AVENIDA PASEOS DEL BOSQUE. AL SUR MIDE 50.000 metros y colinda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO. AL ORIENTE MIDE 200.00 metros cuadrados y colinda con FRACCIONAMIENTO RINCON DEL LAGO. AL PONIENTE MIDE 200.00 cuadrados y colinda con FUNDACION MIGUEL ROZADA. Con una superficie aproximada de 10,000 metros cuadrados. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de TÍTULO DE PROPIEDAD y como consecuencia se ordene su INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Fundación Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la suscrita. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha veinte (20) de enero del año mil novecientos noventa y dos (1992) celebre contrato de COMPRA-VENTA con el señor PEDRO RAMIREZ BACA, respecto del terreno ubicado actualmente en AVENIDA MIGUEL HIDALGO, NUMERO 30, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, como lo acredito en términos del contrato privado de compraventa, en donde mi vendedor declaro, que el terreno lo adquirió de GRANJEROS UNIDOS MEXICO S.C., persona que es la que se encuentra inscrito el inmueble en el Instituto de la Fundación Registral de Cuautitlán Estado de México, bajo el FOLIO REAL electrónico 00381592, documentó que se acompaña en copia certificada, presente escrito inicial de demanda como documento base de la presente acción. 2.- El terreno que deseo USUCAPIR tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 50.00 metros y colinda con AVENIDA PASEOS DEL BOSQUE. AL SUR MIDE 50 metros y colinda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO. AL ORIENTE MIDE 200.00 metros y colinda con FRACCIONAMIENTO RINCON DEL LAGO. AL PONIENTE MIDE 200.00 metros y colinda con FUNDACION MIGUEL ROZADA. Con una superficie de 10,000 metros cuadrados. 3.- Desde que celebre el contrato privado de compraventa con el señor PEDRO RAMIREZ BACA, este me dio la posesión material del terreno en comento y desde esa fecha, lo he venido poseyendo como propietaria de buena fe, pacífica, continua y pública y desde hace 5 años, para acreditar la causa generadora de mi posesión presentare dos testigos dignos de fe en el presente procedimiento. 4.- Ahora bien, el inmueble que pretendo USUCAPIR y que se describe en el hecho uno de este escrito inicial de demanda, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, a nombre GRANJEROS UNIDOS MEXICO S.C., con folio real electrónico 00381592 como lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Director del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, documental pública que se anexa a presente, para los efectos legales a que haya lugar, emplácese a los codemandados PEDRO RAMIREZ BACA y GRANJEROS UNIDOS MEXICO S.C., mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

2433.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN NEGATIVA, bajo el expediente número 5537/2023, promovido por GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS Y SANDRA PADILLA ANGUIANO ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCIA, en contra de EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A., por lo que se ordena notificar mediante edictos a EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A., y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial de prescripción de la acción hipotecaria que deriva del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el licenciado Juan José Galarza Ruíz, notario público número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por empresas Constructoras de México S.A., en calidad de parte acreedora y los señores José Gustavo Padilla García y Guillermina Anguiano Ramos, también conocida como Guillermina Anguiano Ramos de Padilla, en calidad de parte deudora. B) La declaración judicial de extinción de la hipoteca en segundo lugar, que deriva del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar descrito en la prestación anterior y que pesa sobre el inmueble identificado como la casa sin número de la calle número treinta y nueve y terreno en que está construida, lote número catorce, de la manzana trescientos ocho del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio y Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, como el inmueble denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en la manzana 308, lote 14, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el folio real electrónico 00310754. C) La cancelación en folio real electrónico 00310754, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, de la hipoteca en segundo lugar, que deriva del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en segundo lugar descrito en la prestación a) y que pesa sobre el inmueble ubicado en casa sin número de la calle número treinta y nueve y terreno en que está construida, lote número catorce, de la manzana trescientos ocho del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, en el Municipio y Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, registralmente identificado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en

la manzana 308, lote 14, Fraccionamiento Jardines de Santa Calara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas causados por la tramitación del presente juicio. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Mediante escritura pública número 9,237, volumen 377, de fecha 31 de marzo de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado por EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A., en calidad de PARTE COMPRADORA y los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, en calidad de PARTE COMPRADORA, respecto del inmueble identificado como la CASA EN CONSTRUCCIÓN Y EL LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA TRESCIENTOS OCHO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que en seguida se precisan: 1. SUPERFICIE: OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOCE METROS CON LOTE TRECE. AL SUR: EN DOCE METROS CON LOTE QUINCE. AL ORIENTE: EN SIETE METROS CON CALLE. AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON LOTE SIETE. 2. Dentro de la escritura pública descrita en el HECHO 1, la compradora mujer interviene con el nombre de GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, esa circunstancia no puede constituir un motivo para dudar de la identidad de dicha persona, pues resulta evidente que la suscrita de nombre de GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, al momento del otorgamiento del referido instrumento, utilizó su "nombre de casada". 4.- Por escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se hizo constar CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado por EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A., en calidad de PARTE ACREEDORA y los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, en calidad de PARTE DEUDORA. 5.- Aparece también la persona moral denominada CRÉDITO MEXICANO MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO HIPOTECARIO DEL NORTE S.A., su intervención se limitó a autorizar la constitución de una SEGUNDA HIPOTECA sobre la casa propiedad de la PARTE DEUDORA en virtud de que dicha institución de crédito era titular de una hipoteca en PRIMER LUGAR previamente constituida sobre el mismo inmueble, lo cual se puede constatar en el apartado de "GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES DE DOMINIO" dentro del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES electrónico exhibido. 6.- Dentro de la cláusula PRIMERA de la escritura pública referida en el HECHO 4, se hizo constar que EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A. otorgó a los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, un mutuo con interés y garantía hipotecaria por la cantidad de \$57,451.81 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.). 7.- En la cláusula SEGUNDA inciso A) la escritura pública referida en el HECHO 4, los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, se obligaron a liquidar la cantidad de \$57,451.81 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), en un plazo de CINCO AÑOS, pudiendo hacer abonos anticipados a cuenta del adeudo, no menores a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 8.- En la cláusula SEGUNDA inciso A) la escritura pública referida en el HECHO 4, los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, se obligaron a liquidar la cantidad de \$57,451.81 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), a más tardar el día 2 DE ABRIL DE 1983 (CINCO AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA), con la posibilidad de realizar abonos en las fechas y montos que más les conviniera con la única condición de que cada abono no fuera menor a la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 9.- La cláusula SEGUNDA inciso B) la escritura pública referida en el hecho 4. Los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, se obligaron a pagar a EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A. intereses ordinarios a razón de la cantidad equivalente al veinticuatro por ciento anual sobre saldos insolutos mensuales pagaderos por mensualidades vencidas, contadas al mes de firma de la escritura. 10.- precisa que el equivalente al veinticuatro por ciento anual respecto de la cantidad de \$57,451.81 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), asciende a la cantidad de \$13,788.43 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.) que corresponde al interés anual, por lo que dicha cantidad dividida entre los doce meses que conforman un año calendario, arrojando un total de \$1,149.03 (MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), cantidad que los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA debían pagar mensualmente a EMPRESAS CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A., por concepto de intereses ordinarios, empezando el primer pago mensual el día 2 DE MAYO DE 1978 (UN MES DESPUES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA), en términos de la cláusula SEGUNDA inciso B) de la escritura pública referida en el HECHO 4. 11.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas dentro del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, precisado con antelación; dentro de su cláusula TERCERA, los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA constituyeron hipoteca en SEGUNDO LUGAR respecto CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE NÚMERO TREINTA Y NUEVE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA TRESCIENTOS OCHO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, como el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN LA MANZANA 308, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CALARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00310754; tal y como se demuestra con el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES electrónico que de exhibe a la presente demanda. 12.- Dentro de la cláusula SEGUNDA inciso D) de la escritura pública referida en el HECHO 4, las partes establecieron que el plazo de cinco años establecido para liquidar el adeudo de la cantidad \$57,451.81 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 81/100 M.N.), podría darse por vencido anticipadamente, entre otras causales, por la falta de pago de dos mensualidades de intereses ordinarios. 13.- Es el caso que los señores JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA, incumplieron en el primero y segundo pago, ambos por la cantidad de \$1,149.03 (MIL NOVECIENTOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios, que debieron cubrirse el día 2 DE MAYO DE 1978 (PRIMER MES POSTERIOR A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA) y el día 2 DE JUNIO DE 1978 (SEGUNDO MES POSTERIOR A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA), en términos de la cláusula SEGUNDA inciso B) la escritura pública referida en el HECHO 6. 14.- Desde el día siguiente a la fecha que debió realizarse la segunda mensualidad por concepto de intereses

moratorios, es decir, desde el día 3 DE JUNIO DE 1978, operó el vencimiento anticipado del plazo para liquidar el préstamo contratado. 15.- Fue a partir del día siguiente a la fecha en que se debió realizar el segundo pago mensual por concepto de interés ordinarios, que la parte acreedora pudo ejercer válidamente la acción hipotecaria respectiva para obtener la totalidad del préstamo pendiente de pago. 16.- El plazo de DIEZ AÑOS para que operara la prescripción de la acción hipotecaria que derivada del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; comenzó a computarse a partir del incumplimiento de la segunda mensualidad estipulada por concepto de intereses ordinarios, es decir, a partir del día 3 DE JUNIO DE 1978, que corresponde al día siguiente de la fecha estipulada para liquidar la segunda amortización por concepto de intereses ordinarios. 17.- JOSÉ GUSTAVO PADILLA GARCÍA y GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUILLERMINA ANGUIANO RAMOS DE PADILLA nunca realizaron ningún pago dentro del plazo de CINCO AÑOS estipulado en la cláusula SEGUNDA inciso A) la escritura pública referida en el HECHO 4, desde el día 2 DE ABRIL DE 1983 (CINCO AÑOS DESPUES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA). 18.- El día 2 DE ABRIL DE 1983 que corresponde a la fecha de vencimiento del plazo estipulado para liquidar el préstamo, dentro de la cláusula SEGUNDA inciso A) del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México exhibida como base de la acción; han transcurrido VEINTICINCO AÑOS Y SIETE MESES, sin que se hubiere verificado pago alguno a cuenta del préstamo y sin que el acreedor hipotecario hubiese realizado gestión de cobro alguna o hubiere ejercido la acción hipotecaria respectiva. 19.- El CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; se encuentra prescrita dado que han transcurrido más de DIEZ AÑOS desde la fecha en las cual pudo ser ejercida por la moral demandada. 20.- La acción de cobro que deriva de la HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR, que se deduce del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y que pesan sobre inmueble identificado como la CASA SIN NÚMERO DE LA CALLE NÚMERO TREINTA Y NUEVE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO CATORCE, DE LA MANZANA TRESCIENTOS OCHO DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, identificado ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, como el inmueble denominado FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN LA MANZANA 308, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CALARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00310754; debe ser declarada extinta. 22.- Girar oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, con el propósito de que se sirva a realizar la CANCELACIÓN TOTAL EN FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00310754 de la HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR que deriva del CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN SEGUNDO LUGAR, celebrado mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y que pesan sobre el bien inmueble objeto del presente juicio. 23.- Cabe precisar que en el apartado de "GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES DE DOMINIO" dentro del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES electrónico que se exhibe, si bien se aprecia que el GRAVAMEN constituido mediante escritura pública número 9,257, volumen 377, de fecha 3 de abril de 1978, otorgada ante el Licenciado JUAN JOSÉ GALARZA RUÍZ, Notario Público Número 11 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se menciona como HIPOTECA EN PRIMER LUGAR, debe precisar que en realidad corresponde a una HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR, tal y como se menciona la escritura pública antes descrita. 24.- En el apartado de "GRAVÁMENES Y/O LIMITACIONES DE DOMINIO" dentro del CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES electrónico exhibido se advierte que la hipoteca materia del presente juicio fue otorgada e inscrita ante la autoridad registral en fecha posterior que la hipoteca otorgada a favor de CRÉDITO MEXICANO MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ANTES BANCO HIPOTECARIO DEL NORTE S.A., con lo cual se constata que efectivamente el GRAVAMEN objeto del presente juicio constituye una HIPOTECA EN SEGUNDO LUGAR. AUTO. SE ORDENA EMPLAZAR A LA DEMANDADA CONSTRUCTORAS DE MÉXICO S.A. POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE ORDENA PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

ADEMÁS DE LO SIGUIENTE LA SECRETARÍA DEBERÁ FIJAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE RECINTO JUDICIAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

SI PASADO ESTE TIEMPO LA DEMANDADA NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, Y SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, HACIÉNDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación de tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2434.-22, 31 octubre y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 432/2024, relativo a la VIA SUMARIA SOBRE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ LUIS MENA LOPEZ, en contra de FRACCIONADORA y CONSTRUCTORA LOS MANANTIALES S.A., donde el promovente reclama lo siguiente:

La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble ubicado con dato actual en: Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por virtud de posesión pública, pacífica, continua y de buena fe y en carácter de dueño, que he tenido sobre dicho inmueble en términos de los artículos 5.28, 5.129, 7.610, 7.616, 7.617 y relativos del Código Civil para el Estado de México, (conocido registralmente como lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros y colinda con lote 30, AL SUR 18.00 metros y colinda con lote 28, AL ORIENTE 8.00 metros y colinda con lote 12, AL PONIENTE 8.00 metros y colinda con Calle Lago Chapultepec. La anotación marginal correspondiente que se haga, la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en la escritura pública 1,725, volumen número 70, de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, posada ante la fe del Licenciado Juan José Galarza Ruiz, notario público número once, del Distrito de Ecatepec de Morelos, que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la partida 232 (aclarando que dicha partida obra entre las partidas 149 a la 696), del volumen 439, libro primero, sección primera, de fecha 18 de junio de 1980. La inscripción que se haga a mi favor ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México respecto del inmueble cuya usucapión demando. El promovente simento su demanda en los siguientes hechos: Mediante contrato de donación en fecha 24 de febrero del año 2015, mis señores padres JOSE MENA VALADEZ Y MICAELA LÓPEZ LOZANO, en calidad de donantes me donaron a título gratuito el inmueble ubicado en Calle Chapultepec, lote 29, manzana 03, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El referido inmueble mi señor padre lo adquirió de la empresa "Fraccionadora y Constructora Los Manantiales, Sociedad Anónima" mediante contrato preliminar de compraventa para realizarse a plazos de fecha 05 de septiembre de 1980, tendiendo un costo total de \$143,125.59 pesos, tal y como consta en la cláusulas segunda y tercera del referido contrato de compraventa, haciendo la aclaración que en la misma fecha de celebración del mencionado contrato la vendedora le entregó la posesión del citado inmueble al comprador, por lo que desde esa fecha lo vino poseyendo de manera ininterrumpida en calidad de dueño señalándose en la cláusula sexta los casos o causas que darían lugar a la rescisión del referido contrato. El referido inmueble tuvo un costo de \$143,125.59 pesos, cantidad que mi señor padre termino de pagar en su totalidad a la persona moral vendedora en los primeros días del mes de junio del año 1981 y debido a dicha liquidación procedió a tramitar ese mismo mes y año la traslación de dominio de dicho inmueble, hecho que consta en la manifestación de traslación de dominio con folio número 147221, de fecha 22 de junio de 1981, expedido a su favor por la Dirección General de Hacienda Departamento de Catastro, del Gobierno del Estado de México, asignándole clave catastral 099 01 241 30. Desde la fecha de adquisición que lo fue el 5 de septiembre de 1980, es decir hace aproximadamente 43 años con 4 meses, mi señor padre estuvo poseyendo el inmueble descrito de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño. Sin embargo, la posesión de dicho inmueble el suscrito la continúa ejerciendo por derecho propio en calidad de dueño, calidad derivada de la donación que me hizo de dicho inmueble mi señor padre en compañía de su cónyuge mi señora madre en fecha 24 de febrero de 2015 como consta en contrato de donación. Así también se puede corroborar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra libre de gravamen lo cual consta en certificado de libertad o inexistencia de gravámenes de fecha 27 de marzo de 2023, expedido por el Instituto de la Función Registral. Asimismo el inmueble materia del presente juicio forma parte de una superficie mayor, subdividido en manzanas y lotes, siendo el inmueble materia del presente juicio el siguiente: Calle Lago de Chapultepec, lote 29, manzana 3, Fraccionamiento Los Manantiales, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra. Fijese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (15) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

818-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: DORZUS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 108/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO HERRERA MUCIÑO en contra de: DORZUS, S.A. DE C.V., tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos al demandado DORZUS, S.A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

a) La rescisión del contrato arrendamiento de fecha quince de julio dos mil veintitrés, celebrado entre el suscrito como ARRENDADOR y la moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIO, respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ello como consecuencia del incumplimiento al documento contractual.

b) Como consecuencia de la rescisión del contrato, se demanda la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento con todos los accesorios descritos en la cláusula primera del contrato base de la acción.

c) El pago de la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuatro pensiones rentísticas adeudadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintitrés, así como enero de dos mil veinticuatro, estas a razón de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, así mismo, se le reclaman aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta la culminación del presente asunto con la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

d) El pago de los intereses moratorias generados por la falta de pago oportuno desde que inicio el contrato de arrendamiento hasta la fecha en que entregue el bien arrendado, estos a razón del diez por ciento (10%) de la renta mensual, de conformidad con el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA del contrato de arrendamiento.

e) El pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional ante el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, ello de acuerdo con la cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

La presente demanda se fundan los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Con fecha quince de julio dos mil veintitrés, el suscrito con el carácter de ARRENDADOR y la persona moral denominada DORZUS, S.A. DE C.V., como ARRENDATARIA, a través de su representante legal, Luis Felipe Meyer Martínez, suscribimos el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en Privada Nicolás Bravo, número 5, San Mateo Nopala, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para uso Comercial, tal y como se estableció en la cláusula PRIMERA y QUINTA del documento base de la acción, el cual acompaño al presente escrito.

2.- En la cláusula SÉPTIMA del Contrato de Arrendamiento se determinó que la duración de este sería por doce meses, teniendo una vigencia del quince de julio de dos mil veintitrés al catorce de julio de dos mil veinticuatro.

3.- En la cláusula SEGUNDA del documento basal, se estableció como pago de la renta mensual, la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se pagaría por meses adelantados los días quince de cada mes, en la cuenta bancaria número 1236679411, sucursal 24 con clabe interbancaria 072180012366794116 de la institución financiera Banorte, a nombre del suscrito PEDRO HERRERA MUCIÑO, precisando que la ficha de depósito haría la función de recibo de pago.

4.- Es el caso que la empresa demandada se ha negado a realizar el pago de las pensiones rentísticas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés, así como la mensualidad de enero de dos mil veinticuatro, infringiendo con ello lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento, situación tal, que da lugar a su rescisión.

5.- Ahora bien, tomando en cuenta que la mensualidad acordada por las partes es por la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se multiplicada por los cuatro meses que adeuda, nos arroja la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de adeudos, razón por la cual se demanda el pago de dicha cantidad, en el entendido que a dicha cifra se le deberá sumar aquellas mensualidades que se sigan venciendo hasta el día que entregue el inmueble o sea lanzada del mismo.

6.- Así mismo, en el numeral 4 de la cláusula SEGUNDA se pactó que en caso de que el arrendatario no realizara el pago en el tiempo y forma estipulada esta deberá pagar un interés del 10% por cada mes de atraso, y toda vez que la hoy demandada no ha hecho pago de las mensualidades arriba mencionadas, ha lugar a condenarlo al pago de los intereses moratorios como fue convenido.

7.- En la cláusula TERCERA se convino que el ARRENDATARIO se obligaba a entregar debidamente saldadas todas las facturas o estados de cuenta de los servicios de agua y energía eléctrica, sin embargo, desde el inicio del contrato la demandada no ha entregado ningún recibo de pago por algún servicio, como fue pactado.

8.- La hoy demanda también se obligó en la cláusula DÉCIMA PRIMERA a cubrir el Importe de dos, meses de renta, como pena convencional ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el documento basal y derivado a que ésta incumplió con lo acordado en el contrato que suscribimos, esto, al omitir al negarse a pagar de los intereses moratorios, al dejar de pagar los servicios de agua potable y energía eléctrica, así como al omitir dolosamente entregar comprobantes de pago de dichos servicios, es que resulta procedente el reclamo del pago de la cantidad de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) como pena convencional.

9.- En virtud de que la demandada ha incumplido con las obligaciones contraídas en el contrato de arrendamiento, esto al dejar de para las pensiones rentísticas en las fechas y la forma acordada, así como el pago de los intereses moratorios, resulta procedente su rescisión, debiéndose condenar a la moral demandada a la desocupación y entrega del inmueble, así como al pago de las pensiones rentísticas, a los intereses moratorios y demás prestaciones reclamadas.

10.- No omito manifestar que en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato de arrendamiento las partes convenimos someternos a la jurisdicción de los Tribunales de Naucalpan de Juárez, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

Se expide para su publicación al día diez 10 del mes de octubre del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos, seis 06 de septiembre del año dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

819-A1.-22, 31 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA MARTINEZ HERNANDEZ. Promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 1672/2024, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial de Declaración de Ausencia, demandó las siguientes prestaciones: A) Que se DECLARE LA AUSENCIA de SERGIO BARAJAS REBOLLO desde el cinco de octubre del 2013; B) Se decrete la suspensión temporal en tanto no se localice a mi concubino SERGIO BARAJAS REBOLLO de la exigencia de pago, respectivo al crédito Hipotecario número 1503170149; C) Se asegure la continuidad de la PERSONALIDAD JURIDICA de mi esposo desaparecido; D) Se nombre a la promovente como representante legal del ausente con facultad de ejercer actos de administración y dominio del desaparecido; proporcionando la siguiente información: el último domicilio del desaparecido y lugar donde se presume ocurrió la desaparición: CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; lugar donde lleva la investigación; FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCION DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICION FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; al tenor de los siguientes hechos: 1.- En fecha cinco de octubre del dos mil trece, aproximadamente a las 08:00 horas, el hoy desaparecido de nombre SERGIO BARAJAS REBOLLO de 53 años de edad, salió de su domicilio en CALLE PORFIRIO DIAZ, VIVIENDA 1, LOTE 3, MANZANA 21, SECTOR 10, FRACCIONAMIENTO LOS HEROES TECÁMAC, C.P. 55763, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fecha que hasta el momento se desconoce su paradero, iniciando la promovente la denuncia por el delito de desaparición en contra de quien resulte responsable, bajo el número de carpeta de investigación TOL/FPD/FPD/107/188245/23/07 ante la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y LA DESAPARICION COMETIDA POR PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena notificar a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación del presente asunto, por medio de la publicación de TRES EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, debiendo mediar entre cada edicto, un plazo de cinco días naturales, sin costo para los promoventes.

Se expiden los presentes en el Municipio de Tecámac, Estado de México, once de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. LAURA HERNANDEZ CASTRO.-RÚBRICA.

2498.-25, 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1490/2024, ALEJANDRO AGUILAR GUTIÉRREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación Judicial mediante de Información de Dominio, respecto del predio denominado "ARENAL", ubicado en CALLE EL ARENAL, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 241.08 (doscientos cuarenta y un metros punto ocho centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 metros y colinda con MARÍA DE LA LUZ RAMOS PARRILLA actualmente OMAR RAMOS BERNAL; AL SUR: 8.20 metros y colinda con CALLE EL ARENAL; AL ORIENTE: 29.40 metros y colinda con MARTHA GUTIÉRREZ JUÁREZ; AL PONIENTE: 29.40 metros y colinda con MARÍA FLOR GUTIÉRREZ JUÁREZ.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2564.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1887/2024, SAMUEL CHAVARRÍA SANJUAN, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio,

respecto del bien inmueble denominado "MEXOXOTLA" ubicado Calle Guerrero sin número, San Antonio Zoyatzingo en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 440.00 m² (cuatrocientos cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.87 MTS con TOMAS SAN JUAN LÓPEZ actualmente TOMAS DOROTEO SAN JUAN ROJANO.

AL SUR: 23.90 MTS, con Calle GUERRERO.

AL ORIENTE: 18.74 MTS con LUCIA JUSTINA SAN JUAN R. actualmente PEDRO IVAN SAN JUAN DURAN.

AL PONIENTE: 18.12 MTS con BALDOMERO MARTÍNEZ LÓPEZ actualmente BERTHA GARCÍA LUNA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado; y en un Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) día de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO NOEMI ALEJANDRO SERNAS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2565.-28 y 31 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 980/2024, el promovente OMAR SÁNCHEZ REYES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en MARIANO JIMÉNEZ NÚMERO DIEZ EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

AL NORTE: 9.70 METROS CON ERIKA ALEXA ALPIZAR CASTELLANOS, AL SUR: 9.70 METROS CON LEOBARDA MOTA DE ENGUILO, AL ORIENTE: 6.11 METROS CON ERIKA ALEXA ALPIZAR CASTELLANOS, AL PONIENTE: 6.17.00 METROS CON CALLE JAVIER MINA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 59.55 METROS CUADRADOS.

QUE SE DESPRENDE DE UN TERRENO DE MAYOR EXTENSIÓN CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON:

AL NORTE: 16.20 METROS CON MARIANO JIMÉNEZ, AL SUR: 16.20 METROS CON LEOBARDA MOTA DE ENGUILO, AL ORIENTE: 18.10 METROS CON FERNANDO FONCECA, AL PONIENTE: 18.35 METROS CON CALLE JAVIER MINA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 295.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por lo menos dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro (22/10/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento a los autos de fecha DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (10/10/2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (10/10/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2568.-28 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1174/2024 de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial promovido por ALFREDO RANGEL BOBADILLA, sobre el predio ubicado en Calle Miguel Hidalgo número 315, en la Colonia Atzcapotzalco, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 5.90 metros colinda con

Nicolás Moreno, al sur: 21.05 metros colinda con Calle Miguel Hidalgo y 1.00 metros colinda con Juan Olvera, al oriente 21.75 metros colinda con Vicente Guerrero, 12.50 metros colinda con Dominga Martínez, 15.75 metros colinda con Juan Olvera, y al poniente: 45.06 metros y colinda con Pascual Saabedra, con una superficie total de 866.245 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los diez (21) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2569.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 711/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OVE ANTONIO LÓPEZ APOLINAR respecto del predio que se identifica con el número 155 (ciento cincuenta y cinco) del desarrollo denominado "PARAISO" ubicado en Colonia Colorines, perteneciente a la comunidad de Rincón de Jaimes, Municipio de Tejupilco, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 10.00 M (Diez Metros), colinda con calle 3 del desarrollo. AL SUR: En 10.00 M (Diez Metros), colinda con el lote 185 del desarrollo; AL ORIENTE: En 20.00 M (VEINTE METROS), colinda con el lote 153 del desarrollo; AL SUROESTE: En 20.00 M (VEINTE METROS), colinda con calle 6 de Septiembre; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres y trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2571.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 723/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DELIA PATRICIA NOLASCO GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en: BARRIO DEL TEMEROSO, NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.20 metros y colinda con Camino. AL SUR: 33.00 metros y colinda con Andador. AL ORIENTE: 45.30 metros y colinda anteriormente con el señor PANFILO WILTRON actualmente Edgar David Olivares Vences. AL PONIENTE: 33.30 metros y colinda anteriormente con la señora Zeferina actualmente Ma. Trinidad Moreno Sánchez. Con una superficie de 834.38 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2571.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 710/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE LOURDES RIOS VÁZQUEZ respecto del inmueble ubicado en el poblado de Zacatepec, perteneciente al Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro líneas de 13.60 M (trece metros sesenta centímetros), 15.60 M (quince metros sesenta centímetros), 15.40 M (quince metros cuarenta centímetros) y 13.10 M (trece metros diez), colinda con camino sin nombre; AL SUR: En cuatro líneas de 9.55 M (nueve metros cincuenta y cinco), 24.60 M (veinticuatro metros sesenta centímetros), 43.45 M (cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros) y 8.00 M (ocho metros), colinda con callejón al Río Tejupilco; AL ORIENTE: En siete líneas de 23.00 M (veintitrés metros), 7.65 M (siete metros sesenta y cinco centímetros), 20.80 M (veinte metros ochenta centímetros), 13.40 M (trece metros cuarenta centímetros), 34.40 M (treinta y cuatro metros cuarenta centímetros), 12.60 M (doce metros sesenta centímetros) y 12.00 M (doce metros), colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: En cinco líneas de 14.20 M (catorce metros veinte centímetros), 21.50 M (veintiún

metros cincuenta centímetros), 25.50 M (veinticinco metros cincuenta centímetros), 35.00 M (treinta y cinco metros) y 32.10 M (treinta y dos metros diez centímetros), colinda con Rivera del Río Tejupilco; con una superficie aproximada de 7,313.76 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de tres y trece de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

2571.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1412/2024, MARIA ANDREA VAZQUEZ GARRIDO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO respecto de una fracción del predio ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES, NÚMERO 9, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, fracción de terreno que se encuentra ubicada en CALLE JUAN ESCUTIA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Fundando su prestación en los siguientes hechos: El C. EMILIO PELAEZ TORRES adquirió en posesión el inmueble ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES, NÚMERO 9, COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.10 metros y colinda con Alejandro Rivero Santana; AL SUR 1: 76.00 metros y colinda con Avenida Niños Héroes; AL SUR 2: 01.60 metros en quiebre y colinda con Calle Juan Escutia; AL ORIENTE: 34.10 metros y colinda con calle Juan Escutia y AL PONIENTE: 34.10 metros y colinda con Eustolia Santana. Con una superficie total de 2,607.31 metros cuadrados.

Mediante contrato privado de compraventa de fecha 28 de octubre del año 2018 adquirió en propiedad una fracción del inmueble ubicado en Avenida Niños Héroes, Número 9, Colonia los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, fracción de terreno que se encuentra ubicada en Calle Juan Escutia, sin Número, Colonia los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México; contrato de compraventa celebrado entre el señor EMILIO PELAEZ TORRES en su carácter de vendedor y la suscrita en mi carácter de compradora; que desde entonces me encuentro en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y en carácter de propietaria, sin que en ningún momento se me haya reclamado o cuestionado la propiedad ni la posesión de la fracción del referido bien inmueble por persona alguna, ni tampoco ha existido interrupción de ningún tipo en mi posesión de la fracción del multicitado inmueble. Contrato con el que adquirí la posesión originaria de dicho inmueble, en virtud de ser un contrato traslativo de dominio.

La fracción de terreno materia del presente asunto cuenta con una superficie aproximada de 325.00 (trescientos veinticinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.80 metros y colinda con Alejandro Rivero Santana; AL SUR: En 19.60 metros y colinda con Emilio Peláez Torres; AL ORIENTE: En 19.60 metros y colinda con Andrés Vázquez Garrido y AL PONIENTE: En 18.90 metros y colinda con Calle Juan Escutia. Con una superficie total de 325.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, además que se encuentra al corriente de los impuestos de pago municipales, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; ASIMISMO, FÍJESE UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTAS DILIGENCIAS, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

2572.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 511/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por ALEJANDRO PEREZ DE LA CRUZ Y GUADALUPE TECOZAUTLA VARGAS, quienes mediante un contrato de compraventa de fecha treinta y uno de agosto de dos mil trece, adquirieron de ELIA GARCIA CASILDO también cocida como MARIA ELIA DOMITILA GARCIA MIRON, el predio ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 30, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, siendo esta la causa generadora de su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, desde la fecha de celebración del contrato, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 8.20 metros colinda con calle Allende. Al Suroeste: 9.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero. Al Oriente: en tres tramos: el primer tramo 15.92 metros colinda con lote 30-A del señor Guillermo Guevara; segundo tramo: 5.41 metros con propiedad privada; tercer tramo 4.69 metros con propiedad privada. Al Poniente: 28.52 metros colinda con lote 06 del señor Ismael Gordillo Salas. Superficie total: 218.34 metros cuadrados.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, diecinueve (19) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), debiéndose publicar por lo menos dos (2) veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente localidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.

Se expide a los veintitrés días de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2575.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 860/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INMATRICULACION), promovido por ANITA GARCIA SEVILLA, respecto del inmueble denominado "TEPA" ubicado en Calle Sin Nombre, S/N, en la comunidad de Cuautlancingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha nueve de febrero de mil novecientos setenta, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROMAN SEVILLA CORONEL, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 43.00 metros y linda con CAMINO; AL SUR.- 42.22 metros y linda con FRANCISCO GARCIA LEMUS, ACTUALMENTE EULOGIO CORONEL LEMUS; AL ORIENTE.- 136.00 metros y linda con MARGARITA SEVILLA GARCIA, ACTUALMENTE CON JUAN GORIVA SEVILLA; AL PONIENTE.- 138.00 metros y linda con MISMO TERRENO ACTUALMENTE HILARIO CORONEL LEMUS. Con una superficie aproximada de 5,711.35 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO. FECHA DE ENTREGA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2576.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1279/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁNGEL FREDI SEGURA VIVEROS, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BENITO JUÁREZ NÚMERO DOS, EN EL PUEBLO DE LA CANDELARIA TLAPALA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.20 metros y colinda con Joel Buendía Castañeda; AL SUR: 4.20 metros y colinda con Calle Benito Juárez; AL ORIENTE: 7.30 metros colinda con Simón Castañeda Medina; AL PONIENTE: 7.30 metros colinda con Joel Buendía Castañeda, con una superficie total de 30.66 metros punto sesenta y seis centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de cesión de derechos, celebrado con JOEL BUENDIA CASTAÑEDA, en fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2578.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 928/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho YOLANDA GARCÍA CARMONA, en términos del auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto al bien inmueble ubicado en J. María Pino Suárez sin número, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Estado de

México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros colinda con calle J. María Pino Suárez; AL SUR: 10.00 metros colinda con predio de Juan Alcántara; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda antes con Alfonso Martínez ahora Calle Progreso; y AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Juan Alcántara. Con una superficie total de terreno de 150.00 metros cuadrados. El cual adquirí el once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), a través de contrato de compra venta que celebré con el señor MARGARITO GARCÍA.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2581.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISMAEL CARLOS HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1578/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE "TLAXOMULCO", UBICADO ACTUALMENTE EN AVENIDA SAN ANTONIO ESQUINA CON CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.83 M (DIEZ METROS CON OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS) Y LINDA CON EUSTREBERTA DOMÍNGUEZ ESQUIVEL.

AL SUR: 16.63 M (DIECISÉIS METROS CON SESENTA Y TRES) Y LINDA CON AV. SAN ANTONIO.

AL ORIENTE: 4.86 M (CUATRO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y LINDA CON CIRILO MAGDALENO ENCISO CASARES.

AL PONIENTE: 12.72 M (DOCE METROS CON SETENTA Y DOS CENTÍMETROS) Y LINDA CON CERRADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 108.42 M2 (CIENTO OCHO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2582.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. DIEGO ARTURO GARCÍA MEJÍA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 808/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "XAXALPA" ubicado en Calle General Anaya sin número, en la comunidad de Oxtotipac, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; en fecha ocho 08 de septiembre de dos mil diecisiete 2017, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. HERMINIO GODÍNEZ TAPIA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 134.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA GODÍNEZ TAPIA, AL SUR ORIENTE: 87.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR-PONIENTE: 105.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE GENERAL ANAYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,576.54 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintisiete 27 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 03 de octubre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2583.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ALMA DELIA VARGAS TORRES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 894/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "HUEYOTENCO" ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, México, actualmente calle Lázaro Cárdenas sin número, San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha veinticinco de junio del año mil novecientos ochenta y tres 1983, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con C. MARIO ROMERO ROMO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.35 metros y linda con cerrada, actualmente Cerrada Lázaro Cárdenas, AL SUR: 28.35 metros y linda con Mario Romero Romo, actualmente Nelly Janet Maldonado López y Francisco Casimiro Gutiérrez, AL ORIENTE: 19.90 metros y linda con Mario Romero Romo, actualmente José Vargas Vargas, AL PONIENTE: 20.00 metros y linda con calle actualmente Calle Lázaro Cárdenas. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 566.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diecisiete 17 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 23 de octubre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
2584.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 540/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GLADIS ANASHERRI BECERRIL ALCANTARA en su carácter de apoderada legal de JEANETT MARGARITA FLORES ALCANTARA, respecto del bien inmueble ubicado en COMUNIDAD DE RUANO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 metros y colinda con PAULINA HERNANDEZ CATREJON, actualmente con camino VECINAL, AL SUR: 49.00 metros y colinda con JAVIER BRAVO actualmente con JOSE MANUEL RIVERO TORRES, AL ORIENTE: 55.00 metros y colinda con MARGARITA ALCANTARA actualmente con MARGARITA ALCANTARA ABREGO, AL PONIENTE: 35.00 metros y colinda con ERNESTO SALINAS actualmente con PABLO GARCIA DORANTES, CORRESPONDIENTE AL PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,715.00 MTS 2 (MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2587.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2443/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por VIRGINIA MUÑOZ FLORES, el día diecisiete de mayo del año dos mil, a través de compraventa, adquiero del C. ANTONIO MUÑOZ CAMACHO, una fracción del terreno denominado "TEQUIMILTENCO", lo que acredito con el contrato de compraventa en original, el cual anexo al presente, dicho predio se ubica en: CALLE NIÑO PERDIDO SIN NUMERO, COLONIA SAN MARCOS NEPANTLA, EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, predio que al momento de celebrar el contrato de compraventa contaba con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.00 metros y colinda con Antonio Muñoz Camacho.

AL SUR: 4.00 metros y colinda con calle Niño Perdido.

AL ORIENTE: 4.50 metros y colinda con Antonio Muñoz Camacho.

AL PONIENTE: 4.50 metros y colinda con Antonio Muñoz Camacho.

Sin embargo, bajo protesta de decir verdad señalo que actualmente es la C. SANDY REYES MUÑOZ quien actualmente colinda con el inmueble materia del presente asunto en los lados Norte, sur y poniente, debido a que adquirió el predio del cual se desprende la fracción materia del presente Juicio.

Contando con una superficie total aproximada de 18.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2588.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 720/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar en fecha dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, la señora MARIA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ también conocida como MARIA ELENA GOMEZ RODRIGUEZ DE ORTIZ y/o MA. ELENA GOMEZ RODRIGUEZ DE ORTIZ celebró Contrato de Compraventa con el señor RANULFO PÉREZ PÉREZ, lo que se hizo constar mediante instrumento público número ocho mil trescientos cincuenta y uno otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Rojas Bernal notario público dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; mediante el cual adquirió el inmueble identificado como: DOMIÑO 2DO, EN SAN CRISTOBAL TEXCALUCAN, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual mide y linda: AL NORTE: 39.80 metros colinda con carretera. AL SUR: 39.95 metros colinda con Fabian Ramírez y Andrés Romero. AL ORIENTE: 103.20 metros colinda con Camilo García y Lucio Mata. AL PONIENTE: 86.50 metros colinda Luis González Rodríguez. SUPERFICIE: 3,524.00 metros cuadrados (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS); acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de octubre de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2589.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1025/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JESÚS EUSTOLIO DIAZ SANTOS y MARÍA TERESA ALARCÓN ESTRADA, por su propio derecho, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA S/N, LOTE: 1 POBLADO DE CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.66 MTS colinda con Ma. Agrícola Josefa Muñoz Pimentel; AL SUR: 9.25 MTS colinda con calle interior; AL ORIENTE: 21.57 MTS colinda con Fernando Munguía Weichselbaum; AL PONIENTE: 21.52 colinda con Plan de Ayala. Con una superficie total aproximada de 203.70 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expiden a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2590.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

FRANCISCO VALENTÍN MIRANDA ALFARO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 755/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto de una fracción del terreno denominado "XACALA", ubicado en Callejón sin nombre, sin número, en Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.70 metros y colinda con propiedad del vendedor Pablo Venegas Peralta, actualmente Francisco Venegas Castillo, AL SUR: 10.70 metros y colinda con María del Carmen Ruíz Elizalde, AL ORIENTE: 9.50 metros y colinda con Clementina Alcivar, actualmente Clementina Ayala González, AL PONIENTE: 9.50 metros y colinda con servidumbre de paso de 3.20 metros de ancho, con una superficie de 101.65 metros cuadrados.

Indicando el promovente que lo adquirió el trece de octubre del dos mil quince, por medio de contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con Pablo Venegas Peralta.

Del mismo modo, el terreno en cuestión no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, exhibe la constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal de Tocuila, Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, México, ya que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.- RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

2591.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1547/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una FRACCIÓN DEL PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO EL PURGATORIO, DE CALIDAD ERIAZO, UBICADO ANTERIORMENTE EN AVENIDA MARISCALA NÚMERO VEINTE, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, ACTUALMENTE AVENIDA MARISCAL ORIENTE NUMERO CUARENTA, SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 12.70 METROS Y LINDA CON CELIA PÉREZ MORALES;

AL SUROESTE: 13.00 METROS Y LINDA CON AVENIDA MARISCALA ORIENTE;

AL NOROESTE: 18.60 METROS Y LINDA CON CRUZ FELIPE MAGAÑA PÉREZ;

AL SURESTE: 17.90 METROS Y LINDA CON MIGUEL FIERRO CAMARILLO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 234.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2593.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 983/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA SÁNCHEZ en el que por auto dictado en fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo, número 29, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y para efecto de identificación administrativa ante el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, lo ha identificado con clave catastral 0920112003000000 con una superficie aproximada de: 69.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 8.50 metros con Calle Mariano Escobedo; Sureste: 8.60 metros con propiedad privada; Suroeste: 8.70 con Calle Privada Mariano Escobedo; Noroeste: 7.67 metros con propiedad privada.

Ordenándose la publicación que se solicita en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fíjese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia.

Se expide para su publicación el once de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: En fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

2594.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMATRICULACIÓN.

En el expediente número 981/2024, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARÍA DE FÁTIMA GARCÍA SÁNCHEZ, se ordena mediante autos la publicación de edictos, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en: EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 29 A, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie de 74.05 m² (setenta y cuatro punto cero cinco metros). Medidas y Colindancias: AL NORESTE: MIDE 18.15 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO, POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON DOMICILIO EN PLAZA CIVICA GUSTAVO BAZ PRADA, SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. AL SURESTE: MIDE 4.95 Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, POR LO QUE SE DEBERA NOTIFICAR A JUANA GARCIA ALVARADO, EN SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 33, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUROESTE: MIDE 17.90 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA MARIANO ESCOBEDO POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PLAZA CIVICA GUSTAVO BAZ PRADA, SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AL NOROESTE: MIDE 3.41 METROS Y COLINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO POR LO QUE SE DEBERA DE NOTIFICAR AL C. PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PLAZA CIVICA GUSTAVO BAZ PRADA, SIN NÚMERO, TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble que actualmente es conocido como el ubicado EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, NÚMERO 29 A, COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, C.P. 54000, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente, clave catastral 0920112001000000.

Por lo que mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro se ordenó publicar el escrito a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación en esta Población, para conocimiento de las personas que se crean igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación a los dieciséis días de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2595.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1231/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que el RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle de Chacalco, sin número, en la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA DE: 23.05 METROS COLINDANDO CON JUAN AGUILAR Y LA SEGUNDA DE: 45.28 METROS COLINDANDO CON JUAN AGUILAR; AL SUR: 82.04 METROS COLINDANDO CON ABUNDIO VERGARA; AL ORIENTE: EN CINCO LÍNEAS LA PRIMERA DE: 38.80 METROS Y COLINDA CON CALLE CHACALCO, LA SEGUNDA DE: 5.92 METROS Y COLINDA CON CALLE CHACALCO, LA TERCERA DE: 3.39 METROS Y COLINDA CON CALLE CHACALCO, LA CUARTA: 2.75 METROS Y COLINDA CON CALLE CHACALCO Y LA QUINTA DE: 4.68 METROS CON CALLE CHACALCO Y AL PONIENTE: 48.66 METROS Y COLINDA CON NESTOR VELÁZQUEZ, con una superficie total aproximada de 3,627.93 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día diecisiete de febrero del dos mil diez, por haberlo adquirido por medio de un contrato de compraventa y que desde esa fecha le entregó la posesión JORGE MARTINEZ MARTINEZ, del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación diez de octubre del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2596.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 895/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE LUIS RIOS GUADARRAMA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Santiaguillo Tlalcalcali perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez México, perteneciente a esta jurisdicción de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En una línea de 30.57 metros con Sebastián Reyes López y Eusebio González García; AL SUR.- En una línea de 22.11 metros con Feliciano Reyes Mondragón; AL ORIENTE.- En una línea de 63.63 metros con Eusebio González García; AL PONIENTE.- En una línea de 61.55 metros con Inocente Reyes López, Betina Reyes Bernal, Ranulfo Reyes López y Maricruz Díaz Reyes, con una superficie de aproximadamente 1,624.00 mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2598.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 974/2024, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato privado de compraventa, de fecha doce de abril de dos mil once, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce metros con dieciocho centímetros) y colinda con Gloria Hernández González.

AL SUR: 10.93 (diez metros con noventa y tres centímetros) y colinda con Rosa María Xóchitl Romero.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) y colinda con Calle Barranca;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce metros con veintiocho centímetros) y colinda con Mariana Hernández Vázquez.

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta metros con cero cuatro centímetros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.-RÚBRICA.

99-B1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 846/2024 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDGAR JUÁREZ LEYVA, en su carácter de apoderado legal de UBALDO ANSEDES GUTIÉRREZ y JOSÉ ANTONIO

ANSEDES GUTIÉRREZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro en el periódico de circulación diaria en la entidad de la elección de la parte interesada del siguiente edicto: RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES:).- Se decreta en favor de mis Poderdantes SRES. UBALDO ANSEDES GUTIERREZ Y JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ mediante Sentencia Ejecutoriada la procedencia de la Presente Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "EL TALAYOTE", Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre la carretera NAUCALPAN-IXTLAHUACA Km. 68.500, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, b).- Como consecuencia de la Prestación anterior la Inscripción del Inmueble anteriormente identificado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREN), con sede en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México a favor de mis Poderdantes SRES. UBALDO ANSEDES GUTIERREZ Y JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS 1.- En fecha once de Enero del año Dos Mil Trece, la Profesora OLGA SANCHEZ BERNAL, mediante contrato de Compra Venta; vendió a mis Poderdantes SRES. UBALDO ANSEDES GUTIERREZ Y JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ, el bien inmueble ubicado en el Paraje denominado "EL TALAYOTE", Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sobre la carretera NAUCALPAN-IXTLAHUACA Km. 68.500, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; lo que se acredita con la Copia Certificada de dicho Contrato, el cual se anexa a la presente. 2.- El Inmueble propiedad de mis Poderdantes; cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR ESTE: en dos Tramos uno mide 13.00 metros y Linda con carretera Ixtlahuaca Naucalpan y el otro de 34.62 Metros y Linda con Propiedad Privada; AL SUR-ESTE: Mide dos tramos de 33.81 Metros y 29.30 Metros y Linda con propiedad de Olga Sánchez Bernal; AL SUR OESTE: Mide 27.93 Metros y Linda con propiedad de Melitón Rodríguez Jacinto y Filiberto de la Cruz Antonio; actualmente Giovanni Martínez de la Cruz; y, AL NOR OESTE: Mide en dos Tramos uno de 32.00 Metros y colinda Sra. Leonor Ceballos Álvarez y el otro de 35.62 Metros y Linda con Propiedad Privada. Con una Superficie total de 1,535.42 metros cuadrados. Actualmente señalo como colindantes del predio motivo del presente Juicio: AL NORESTE: carretera Ixtlahuaca-Naucalpan, con domicilio del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el ubicado en el Interior del Palacio de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México; cito en Calle Benito Juárez número 39, Centro, C.P. 53000, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con Propiedad Privada, cuyos propietarios son mis poderdantes SRES. UBALDO ANSEDES GUTIERREZ y JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ. AL SUR-ESTE: Linda con propiedad de OLGA SÁNCHEZ BERNAL, con domicilio en Calle Tlaltenango número 59, Pueblo de Naucalpan de Juárez, C.P. 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. AL SUR OESTE: Linda con propiedad de MELITÓN RODRIGUEZ JACINTO, con domicilio en Paraje denominado "EL TALAYOTE", Santiago Tepatlaxco, sobre la carretera NAUCALPAN-IXTLAHUACA Km. 68.500, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y Filiberto de la Cruz Antonio; actualmente GIOVANNI MARTINEZ DE LA CRUZ con domicilio en Calle Barrio de la Cuesta Número 100, Santiago Tepatlaxco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, AL NOR OESTE: Linda con SRA. LEONOR CEBALLOS ÁLVAREZ, Cuesta número 18, Santiago Tepatlaxco, Naucalpan de Juárez, Estado de México y con Propiedad Privada de los SRES. UBALDO ANSEDES GUTIERREZ y JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ., Personas que solicito sean notificadas en términos del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 3.- Es así que a partir de la fecha en que mis Poderdantes adquirieron mediante Contrato de Compra Venta, el inmueble que hoy es de su propiedad y que se ha detallado e identificado en el hecho que antecede, les fueron puestos en posesión física y material del mismo, lo han venido poseyendo en carácter de Propietarios, en forma Pública, Pacífica, Continua y de Buena Fe; informando a su Señoría Bajo Protesta de Decir Verdad, que no han tenido problema alguno en la posesión y uso del terreno que es de su propiedad, tan es así que en el mismo lo han delimitado con una barda perimetral en las colindancias Nor Oeste y Sur Oeste y en las colindancias Sur Este y Nor Este con malla ciclónica, dotándolo de los servicios Públicos como son agua y luz; esto a nombre del SR. JOSE ANTONIO ANSEDES GUTIERREZ, así como darse de alta ante el fisco Municipal, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Por cuanto a la Información Testimonial que señala la Ley solicito a su Señoría que una vez hechas las publicaciones de Ley, respecto a la presente Acción, se señale día y hora para estar en oportunidad de presentar a los Testigos de nombres JOSÉ ANTONIO VEGA MARTINEZ, con domicilio en Calle Paso del Norte Número 43, Localidad Santa María Magdalena Cahuacán, C.P. 54430, Nicolás Romero, Estado de México; GIL DAJUI DAJUI, con domicilio en Tercera Cerrada Tepeyac Número 10, Colonia Guadalupe, C.P. 54413, Nicolás Romero, Estado de México; y JAVIER SANTILLAN GONZALEZ, con domicilio en Calle Francisco Covarrubias Número 47, Colonia Joya del Tejocote, C.P. 54460, Nicolás Romero, Estado de México.

La cual se desahogará conforme al Cuestionario que en el momento Procesal Oportuno se exhibirá.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

850-A1.-28 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1290/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por AMALIA RUBALCAVA SANCHEZ, MODESTA, MARINA, EDUARDO, MATILDE, ABRAHAM, Y PAZ todos de apellidos CRUZ RUBALCAVA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO 25, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, SEGUNDA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 27.30 metros en dos tramos: 7.45 metros COLINDA CON CLAUDIA RUEDA GARCIA Y 19.85 metros COLINDA CON NORMA SANCHEZ DE LA BARQUERA JASSO y JUAN CARMONA SANTILLAN.

Al Sur: 37.80 metros COLINDA CON CALLE MANUEL DOBLADO.

Al Oriente: 48.21 metros COLINDA CON FRANCISCA CRUZ ACOSTA y ANA MARIA CRUZ ACOSTA.

Al Poniente: 58.70 metros EN DOS TRAMOS: 33.61 metros y 25.09 metros COLINDA CON SAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ ZAMORA.

Con una superficie total de mil setecientos setenta y cuatro metros noventa centímetros cuadrados (1,774.90 m2).

La promovente manifiesta en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 19/04/1981 el señor REFUGIO CRUZ BRITO suscribió a favor de nuestro extinto esposo y padre respectivamente el señor REGINO CRUZ MARTINEZ, contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno denominado "LA CHIRIPA" ubicado en la COLONIA ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que actualmente se encuentra identificado como el ubicado en CALLE MANUEL DOBLADO NUMERO 25, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA, SEGUNDA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- Nuestro extinto esposo y padre respectivamente el señor REGINO CRUZ MARTINEZ, únicamente dio de alta administrativamente el inmueble motivo del presente juicio, tramitó traslado de dominio pagando así el impuesto predial a su nombre anualmente.

3.- Manifestamos que los suscritos hemos detentado la posesión del inmueble motivo del presente juicio en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietarios y dicho inmueble cuanta con clave catastral 099 04 706 10 00 0000.

Se expide a los dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

851-A1.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAZARA SANCHEZ ZARATE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1565/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "MOMOXTL" UBICADO EN EL BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CALLE CUAUTEPEC NUMERO 3, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LORETO GODINEZ; ACTUALMENTE SOFIA VALDIVIA RAMIREZ.

AL SUR: EN 15.00 METROS CON CARLOS SERRANO; ACTUALMENTE CALLE CUAUTEPEC.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON LORETO GODINEZ; ACTUALMENTE SILVIA SERRANO RAMIREZ Y CARLOS SERRANO RAMIREZ.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON SACARIAS PATRICIO, ACTUALMENTE ALEJANDRA OLIVARES VALDIVIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el once de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

852-A1.- 28 y 31 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 383/2023, promovido por ACOSTA PEREDA BERNARDO en contra de MARABUNI BARRIO MIGUEL ÁNGEL, el C. Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble HIPOTECADO ubicado en El terreno denominado POZOTENCO, ubicado en

la calle de Pozo Grande sin número, Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, en la comprensión de la cabecera municipal de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$879,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada; de modo que, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; en el periódico LA CRÓNICA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

2687.-31 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO F/253936 EN CONTRA DE BARRERA GUZMAN GUADALUPE EXPEDIENTE 196/2016, SE ORDENO PUBLICAR POR EDICTOS EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL JUICIO ANTES MENCIONADO, POR AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre del dos mil veinticuatro.

- - - Al expediente número 196/2016, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo pide y atento al estado de los autos, se señala como fecha para la celebración del remate las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como "ÁREA PRIVATIVA VEINTICINCO "B" DEL LOTE CONDOMINAL VEINTICINCO DE LA MANZANA TRES, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS ÁLAMOS", UBICADO EN CALLE FRACCIÓN III (TRES ROMANO), RANCHO SAN RAFAEL, PUEBLO DE VISITACIÓN, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO", y siendo el precio del remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciándose la almoneda por medio de edictos que se fijarán por UNA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la del remate cuando menos cinco días, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de igual modo se hace saber que la postura legal será aquella que cuando menos cubra las dos terceras partes del precio de remate, lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Ordenamiento en cita. Y tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ EN MATERIA CIVIL COMPETENTE EN MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en sitios que establezca la legislación procesal civil de esa Entidad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días,....-Notifíquese, lo proveyó y firma electrónicamente, el C. Juez Interino Sexagésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, asistido del Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ROBERTO ALFREDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, con quien actúa.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos "B", LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

2688.-31 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISION DE LA PROPIEDAD), PROMOVIDO POR RICARDO CÁRDENAS CRUZ EN CONTRA DE FERNANDO NOVELO CRUZ EXPEDIENTE NUMERO 1270/2022, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL EN AUDIENCIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO SE HIZO CONSTAR QUE LA DILIGENCIA (VENTA JUDICIAL) SE ENCONTRABA PREPARADA EN TERMINOS DE LEY, EN VIRTUD DE HABERSE REALIZADO LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS RESPECTIVOS TANTO EN EL PERIODICO GACETA OFICIAL DEL ESTADO Y BOLETIN JUDICIAL ASI COMO LA FIJACION DE LOS MISMOS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.

POR LO ANTERIOR AL NO HABER POSTURAS NO FUE POSIBLE CONTINUAR CON LA DILIGENCIA QUE NOS OCUPA, EN ESE TENOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.235 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VENTA JUDICIAL DEL BIEN

INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 24, LOTE 7, COLONIA ESTADO DE MÉXICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, POR LO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES CONVOCANDO POSTORES POR UNA SOLO OCASIÓN, LOS QUE DEBEN PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2,490,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA EL IMPORTE DE LA CANTIDAD FIJADA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL MÉXICO A LOS VEINTICUATRO 24 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE. JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE FECHA QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

2689.-31 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1154/2024, de Primera Instancia, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por el Licenciado JESUS GUILLERMO ARIZMENDI DIAZ apoderado legal de TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, sobre el predio ubicado camino a Ocotitlán, sin número Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.59 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González, al sur: 40.97 metros colinda con camino a Ocotitlán, al oriente: 200.82 metros colinda con el Ingeniero Bulmaro Roldan González hoy Joaquín Gutiérrez Aranda, y al poniente: 181.76 metros y colinda con Ursulo Urbina hoy Tonatiuh Francisco Roldan Madrigal, con una superficie total de 5,565.07 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

2690.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Luis Angel Calderón Rodríguez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 945/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUIS ANGEL CALDERÓN RODRÍGUEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Coatl, sin número, colonia Guadalupe Victoria, Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 130 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Sur: 10 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés; al Oriente: 13 metros y colinda con Justino Sánchez Valdés, al Poniente: 13 metros y colinda con Calle Coatl. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintiocho de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2694.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre y ocho de octubre de dos mil veinticuatro; dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO contra OSCAR JACINTO BUSTOS HERNANDEZ Y MARIA VIRGINIA HERNANDEZ PEDROZA, con número de expediente 1675/2012.

Ciudad de México, a Veintitrés de Septiembre de dos mil veinticuatro. Agréguese sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, se le tiene acusando la rebeldía en la que incurrió la parte Demandada al no desahogar la vista ordenada en auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro en relación con el avalúo rendido por el Perito de la parte Actora Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Gutiérrez Rodríguez, y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad; como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en; VIVIENDA NÚMERO 19 (DIECINUEVE), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 7 (SIETE), DE LA MANZANA 1 (UNO), DE LA CALLE JARDÍN DE LAS ROSAS MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 23 (VEINTITRÉS), ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este H. Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores. Y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación, atento a lo anterior, elabórese el exhorto ordenado en líneas que anteceden, y póngase a disposición de la Actora para su diligenciación, lo anterior para los efectos a los que haya lugar.- NOTIFÍQUESE..... Ciudad de México, a Ocho de Octubre de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito de la parte Actora por conducto de su Apoderado JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, por verdidas sus manifestaciones y vista la instrumental de actuaciones se aclara la parte conducente del auto de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, en la que se asentó: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEISI DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Debiendo decir: "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." Aclaración que se hace para los efectos a los que haya lugar.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LUCÍA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2695.-31 octubre y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 205/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BRÍGIDO DE JESUS NICOLAS en contra de ALICIA RUEDA CRUZ, la Jueza en el auto de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Alicia Rueda Cruz, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Brígido de Jesús Nicolás pide de Alicia Rueda Cruz la disolución del vínculo matrimonial: con base en los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha 20 de junio de dos mil cinco contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon cuatro hijos a la fecha mayores de edad y dos menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Morelos, Temoaya, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contenga los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el diario de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; con el propósito de que se apersona a este juicio Alicia Rueda Cruz y en su caso conteste las prestaciones que planteo su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la colonia La Magdalena, Toluca, México; con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el uno de diciembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2703.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1037/2024, que se tramita en este juzgado, JUVENTINO MORALES GARCÍA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Adolfo López Mateos, sin número, en el Poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 9.80 metros colinda con Victoria Romero de Estrada, actualmente inmueble de Román Pérez López; AL SUR: 9.80 metros y colinda con Circuito Adolfo López Mateos; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con Narcisa Osorio Miranda, y; AL PONIENTE: 12.50 metros con callejón sin nombre y sin número, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, a partir de la fecha veintitrés 23 de marzo del año mil dos mil dos 2002, Juventino Morales García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; el día veintiocho del mes de octubre de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.-RÚBRICA.

2704.-31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1004/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por BERNABE LAGUNAS BAHENA, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

BERNABE LAGUNAS BAHENA promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTINEZ PONTON actualmente BERNABE LAGUNAS BAHENA (promovente).

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIERREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL actualmente MARIA DEL CARMEN MONDRAGÓN MARIN Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ actualmente PABLO FUENTES ESTRADA y DARIO CRUZ GONZÁLEZ, respectivamente.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS actualmnte DARIO CRUZ GONZÁLEZ.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que el tres de diciembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa con TEODORO JIMÉNEZ CAMACHO, respecto del inmueble ubicado en carretera a San Felipe Tlalmimilolpan número 406 (cuatrocientos seis), Colonia La Joya, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: En una línea de 66.00 metros con ALFREDO MARTÍNEZ PONTON.

AL ESTE: En una línea de 132.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LIDIA ESCOBAR, PILAR GUTIÉRREZ VALDES Y ELISA RIVERA CLAVEL.

SURESTE: En una línea de 30.80 metros con CARRETERA A SAN FLIPE TLALMIMILOLPAN.

SUR: En dos líneas de 30.00 metros con PABLO FUENTES ESTRADA y 12.00 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ.

OESTE: En dos líneas de 58.00 metros con ERNESTO PROSPERO y 97.20 metros con DAMASIO GARCÍA HERNÁNDEZ e ISABEL CAMPOS BARCENAS.

Con una superficie total de 8,673.92 (ocho mil seiscientos setenta y tres punto noventa y dos) metros cuadrados.

Que desde la fecha que adquirió el inmueble lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, pacífica, continua, pública y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALÍN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2705.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias Vencidas y No Pagadas, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ, solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se conmine al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en citado en líneas que anteceden, y c) El pago de interés legal sobre la cantidad reclamada, mismo que deberá cuantificarse en razón de nueve por ciento anual, respecto del tiempo que dure el incumplimiento hasta su pago total y d) Gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente; fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado; es por lo que, el convenio de referencia, se estableció que la guarda y custodia de su descendiente de ambas partes quedaría a favor de Ana Paula Pous Verdú y que el señor Bernardo Avila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió Bernardo Avila Ortiz de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho. A partir de abril de dos mil dieciocho, dejo de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que se encuentra en trámite los incidentes correspondientes, sin embargo, el presente incidente se reclama por periodo comprendido de agosto de dos mil veintiuno a diciembre de dos mil veintitrés, por la cantidad de \$885,013.51 (ochocientos ochenta y cinco mil trece pesos 51/100 m.n.), en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Ávila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2706.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 889/2013 instado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, relativo al Incidente de Liquidación de Pensiones Alimenticias, interpuesto por ANA PAULA POUS VERDÚ en contra de BERNARDO AVILA ORTIZ, solicito las siguientes prestaciones: a) El pago de \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 m.n.), que por concepto de pensión alimenticia ha dejado de cubrir a favor de su acreedor alimentario de abril de dos mil dieciocho a julio de dos mil veintiuno, ello en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio celebrado por las partes dentro del sumario principal el siete de febrero de dos mil diecisiete; b) Se conmine al demandado incidentista a cumplir con su obligación alimentaria establecida mediante la CLAUSULA QUINTA del convenio en cita, y c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente incidente. Fundándose para ello en los siguientes hechos: En la fecha antes referida las partes en el expediente en cita, celebraron convenio a efecto de dar por terminado los incidentes y procedimientos derivados del juicio especial de divorcio incausado, iniciado por la suscrita, sobre todo lo relativo a su hijo de identidad reservada de iniciales G.A.P., así como la guarda y custodia, régimen de convivencia paterno filiales y pensión alimenticia que se progenitor se obliga a proporcionarle, convenio ratificado y aprobado por el Titular del Juzgado. Es por lo que el señor Bernardo Ávila Ortiz, le otorgaría en concepto de pensión alimenticia \$24,345.50 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 m.n.) de manera mensual, hasta que alcance la mayoría de edad y/o hasta finalizar sus estudios profesionales, cantidad que se incrementaría en el mismo porcentaje en el que en el año inmediato anterior haya aumentado el índice Nacional de Precios al Consumidor, esto en términos de la CLAUSULA QUINTA del convenio de referencia, situación que bajo protesta de decir verdad cumplió de marzo de dos mil diecisiete a marzo de dos mil dieciocho, y es que a partir de abril de dos mil dieciocho, dejo de suministrar numerario en concepto de pensión alimenticia a favor de su hijo, por lo que a julio de dos mil veintiuno adeuda \$1,052,251.37 (un millón cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100

m.n.). Ahora bien, atendiendo a que el domicilio de Bernardo Ávila Ortiz se encuentra agotado en diligencia de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, en el cual consta en su razón que no vive el demandado en el domicilio, en consecuencia, con sustento en el numeral 1.181 del Código Procesal en cita, se procede a dar vista a través de edictos a Bernardo Ávila Ortiz, debiendo publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; a desahogar la vista que se le mando dar respecto del Incidente planteado y oponer las excepciones que tuviere, además ofrecer pruebas, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el incidente en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín, aún las de carácter personal.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2707.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO JOSE R. JIMENEZ: Se hace saber que en el expediente número 336/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por ERIKA MARGARITA VILLARREAL RODRIGUEZ, en contra de MANUELA GARCIA HUERTA Y JOSE R. JIMENEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar al codemandado JOSE R. JIMENEZ, por medio de edictos debiendo publicar POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación un extracto de la presente demanda. La Propiedad por Usucapión que ha sido operante a mi favor por el transcurso del tiempo y en base al Contrato de Compraventa que celebre con la demandada física y con carácter de propietaria que me ostentado en todos estos años, respecto del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204; expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024.

Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros;

Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 2.- La Inscripción a favor de la dicente en los LIBROS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; y que dé deberá ser a favor de la suscrita e inscrito como nueva y legítima propietaria del inmueble ubicado en el PREDIO Y CASA EN EL EXISTENTE MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y UNO DE LA SEGUNDA CALLE DE ITURBIDE EN EL BARRIO DE SAN LORENZO DE LA VILLA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que en la actualidad es conocido como el LOTE DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE NÚMERO 32, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente aparece inscrito y registrado a favor del señor JOSE R. JIMENEZ, tal como se comprueba con el Certificado de Inscripción a favor del codemandado, y con los antecedentes registrales, bajo la Partida 3173, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera de fecha 03 de octubre de 1923, y hoy con Folio Real Electrónico 00321204, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de fecha 02 de febrero de 2024. Asimismo, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Superficie de 536.52 metros cuadrados, Al Poniente: en una línea nueve metros ochenta centímetros con la calle Hidalgo y otra catorce metros sesenta centímetros; Al Norte: en una línea siete metros noventa y siete centímetros por ambos vientos con casa de Serafín R. Gutiérrez y en otra línea veintidós metros diez centímetros con predio de José Mancebo; Al Oriente: veinte metros sesenta centímetros con la calle Morelos; y Al Sur: veintiséis metros treinta y seis centímetros con la calle de su ubicación. 3.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se deroguen de la tramitación del presente juicio. Mi acción se demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 16/10/2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- ATENTAMENTE.- M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2708.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

E M P L A Z A M I E N T O.

A JOBANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ARTURO MAYA PUEBLA, bajo el expediente número 494/2023, promueve en su contra juicio ordinario civil (acción reivindicatoria), demandándole las siguientes prestaciones:

a) La declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que el actor tiene el dominio sobre el predio ubicado en LA AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO TLALTIZAPAN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

b) La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior que mide y linda: AL NORTE: 5.60 (CINCO METROS Y SESENTA CENTIMETROS) CON CALLE IGNACIO ALLENDE; AL SUR: 5.00 (CINCO METROS) CON NICOLAS ALEJANDRO GARIBAY; AL ORIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON LAZARO MEJIA Y GABINO MEJIA; AL PONIENTE: 17.80 (DIECISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS) CON AVENIDA JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 94.60 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS), devolución que deberá realizarse con sus frutos, accesiones, y los frutos de los frutos.

c) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se generen.

Hechos:

1.- Como lo acredito con la copia certificada por el Notario Público Número 48 del Estado de México, del Contrato Privado de Compra-venta que se acompaña como anexo 1, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, adquirí de la Señora Jobana Hernández Rodríguez, el inmueble señalado en los incisos señalados con anterioridad.

2.- Los demandados Jobana Hernández Rodríguez y Oscar Ramírez Hernández, aprovechando haber estado en el inmueble, tenían en su poder llaves de las cerraduras y sin consentimiento o autorización del suscrito ingresaron al domicilio habiéndome dado cuenta el día 16 de diciembre del 2020 que regresé al lugar encontrando a los demandados ocupando el predio y, al pedirles una explicación la señora Jobana contestó que el contrato que me había firmado no valía y que la sacara por la fuerza si podía.

4.- Siendo el suscrito el único propietario de pleno derecho del mencionado inmueble, como lo demuestro con el documento fundatorio, y al no tener la posesión de este por la mencionada ocupación indebida y estar en poder de los demandados promuevo esta demanda a fin de que una vez que se me declare tener el dominio sobre el predio materia de la demanda ordene la devolución y entrega del mismo.

El Juez por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes. Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Auto doce de septiembre del año dos mil veinticuatro; Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2709.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 568/2023, promovido por LUCIA LOPEZ SANABRIA Y/O LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA en contra de PASCUALGONZALEZ PICHARDO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de quince de Agosto de dos mil veintitrés y diecinueve de Septiembre de dos mil veinticuatro, se ordena emplazar a PASCUAL GONZALEZ PICHARDO sobre la nulidad de contrato de compraventa, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de contrato de compra-venta celebrado entre la C. Lucía López Sanabria y el C. Pascual González Pichardo, signado con fecha 24 de Mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprador Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO QUE CUBRE LA MITAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2023, Y SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. B). Se de vista al Ministerio Público por la presunta comisión del delito de fraude, enriquecimiento ilícito y evasión fiscal cometido por Pascual González Pichardo en

contra de Lucía López Sanabria y del Gobierno del Estado. C) Se gire oficio a la Tesorería del Municipio de Metepec ordenando la cancelación a través de su Subdirección de Catastro, de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 cuyo titular actual es Pascual González Pichardo y sea devuelta la titularidad a la C. Lucía López Sanabria, como consecuencia de la nulidad de contrato probada en el presente. Hechos: 1.- Con fecha en 5 de septiembre de 1984, solicite ante el Registro Público de la Propiedad certificación del inmueble antes descrito con la finalidad, probar que el inmueble no se encontraba registrado aun en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, se me otorgo respuesta en fecha 10 de septiembre de 1984 en donde la Lic. JUANA CONTRERAS VERGARA, responde señalando que el inmueble no tiene antecedentes registrales en el Registro Público de la Propiedad. Debo mencionar que desde la fecha 15 de marzo de 1985, realice el pago del traslado y del predio motivo de la presente, adquirido por medio de contrato de compra venta a la C. Trinidad Guadarrama Quiroz. Tal y como lo muestro con el anexo la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08. Con fecha 27 de abril de 2005 solicite la asignación de clave catastral misma que se me asigno quedando así la CLAVE CATASTRAL No. 103-16-070-39-000000, en favor de mi persona LUCIA LOPEZ SANABRIA. HECHO QUE MUESTRO CON EL ANEXO de la carpeta de investigación cuyo NUMERO DE IDENTIFICACION ES: NUC TOL7TOLMET057/243246/22/08 a la presente. 2.- Desde el momento de la adquisición del predio descrito con antelación debo aclarar fui consiente que únicamente el 50% de dicho pedio me pertenecía y la otra propiedad es de mi hermano de nombre ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mismo que adquirimos en copropiedad, pero por la confianza que nos brindamos decidimos que únicamente fuera registrado a mi nombre. 3.- Con fecha 13 de mayo de 2022 celebre contrato de donación en favor de mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, por la parte que le correspondía del predio motivo de la presente, y certificamos una copia ante el Notario No. 71 con fecha 5 de diciembre de 2016 de la Ciudad de Toluca, con la finalidad de cubrir el requisito necesario para la obtención de la clave catastral correspondiente a esta fracción, debo mencionar que dicho contrato se ha conservado desde la fecha de otorgamiento y exhibo como Anexo a la presente. Debo de aclarar que dicho contrato se certifié una copia ante notario después de CANCELAR, el contrato que previamente había signado con el C. Pascual González Pichardo, mismo que en su momento amparo la totalidad del predio bajo la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 asignada por el Municipio de Metepec, Estado de México, pues ante la negativa de pago del comprador decidí cancelar dicho contrato. Como se muestra en la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET/057/243246/22/08. 4.- En el año 2015 se acercó el C. PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, con mi hijo de nombre JAVIER COSSIO LOPEZ, con la finalidad de adquirir el predio descrito con antelación después de consultarlo con su servidor decidí venderle en la cantidad de 900.00.00 (novecientos mil pesos), mismos que serían pagados en una sola exhibición, quiero aclarar que esto no se realizó, jamás recibí dicho pago. 5.- Con fecha 24 de mayo de 2015, firmamos contrato de compraventa motivo de la presente, pero a solicitud del C. Pascual González Pichardo se firmo con fecha 24 de mayo de 2012, mismo que fue cancelado por el propio comprado Pascual González Pichardo con la leyenda SE CANCELA ESTE CONTRATO Y SE CAMBIA POR OTRO CUBRE LA CANTIDAD DEL PREDIO en fecha 25 de DICIEMBRE DE 2013, también a petición del C. Pascual González Pichardo, pues la fecha correcta es 25 DE DICIEMBRE DE 2015, fecha en que acudimos a solicitar la cancelación de contrato mi hermano ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, mi sobrino EDUARDO LOPEZ MENDOZA y mi hijo JAVIER COSSIO LOPEZ, le pedimos que cancelara el contrato motivo del presente a lo que sin ninguna resistencia fue SIGNADO POR PASCUAL GONZALEZ PICHARDO y creímos que con eso era suficiente para ambas partes. 6. Como se desprende de la misma carpeta con fecha 4 de abril de 2016 el C. PASCUAL GONZALEZ PICHARDO inicio trámites para certificad la clave y valor catastral del predio en cuestión, con conciencia de que dicho contrato ya se había cancelado y aun así le dio uso para realizar dichos tramites. Acto que señalo con la posible comisión del delito de fraude. 7.- Con fecha 29 de marzo de 2016 se solicitó a mi nombre es decir LUCIA LOPEZ SANABRIA una ORDEN DE INSPECCION, ante la Subdirección de Catastro del Municipio de Metepec Estado de México de la cual se desprende un informe de la misma, y en donde claramente se aprecia la carencia de firma, de la solicitante, puesto que yo no solicite dicho informe. 8. Con fecha 11 de mayo de 2022 a petición de LUCIA LOPEZ SANABRIA, se solicitó ante la Tesorería Municipal de Metepec, Estado de México se inscribiera el desprendimiento del predio de ROSALIO ANGEL LOPEZ SANABRIA, a lo que se me informó que no era procedente mi solicitud pues la clave ya había sido asignada a otra persona, con lo que inicie la investigación, y generando como resultando la información vertida con antelación a través de la carpeta de investigación NUC TOL/TOL/MET 057/243246/22/08, interpuesta por mi hermano ROSALIO ANGEL SANABRIA LOPEZ. 9.- Con fecha 20 de mayo de 2022, solicite a la Subdirección de Catastro se evitara realizar movimientos respecto de la clave catastral No. 103-16-070-39-000000 que ampara el predio multicitado con antelación, respuesta que fue favorable hasta en tanto no se dirima la controversia que sobre el predio existe. 10.- Con fecha 22 de junio de 2022 se formalizo la denuncia a la cual se le asigno el NUC TOL/TOL/MET057/243246/22/08 por el delito la presunta comisión de fraude cometida por PASCUAL GONZALEZ PICHARDO. Como se solicita, con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y con la manifestaciones vertidas por el ocursoante, se ordena emplazar al demandado PASCUAL GONZÁLEZ PICHARDO, por medio de EDICTOS que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. OTRO AUTO. Auto. Metepec, Estado de México, diecisiete de julio de dos mil veinticuatro (2024). Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 17 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 1055, fracción VIII y 1077 del Código de Comercio, por las consideraciones expuestas en su escrito de cuenta, se considera pertinente, oportuno, legal y convencional a regularizar lo ordenado por auto de once de julio de (2024) dos mil veinticuatro; respecto a lo siguiente: Tomando en consideración que mediante promoción 7413 de fecha veintiocho de junio del año en curso, la parte actora exhibió instrumento notarial número 21,293, mediante el cual acredita la identidad de persona de la actora LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, con fundamento en los artículos 1.77, 1.134, 1.137 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveido de uno de julio del año en curso, teniendo por acreditada y reconocida la identidad de persona de la actora siendo la misma persona LUCIA LOPEZ SANABRIA y/o LUCIA FERNANDA LOPEZ SANABRIA, formando el presente proveido parte integrante del auto admisorio. Asimismo, se procede a acordar respecto a la autorización de personas solicitadas en dicha promoción: Con fundamento en el numeral 1.185 del Código en cita, se tiene por autorizado al profesionista y personas que refiere para los efectos que indica. Finalmente, en cuanto al estado procesal efectuado por auto de once de julio del dos mil veinticuatro, se precisa que en cuanto a la aclaración del nombre de la parte actora, deberá estarse a lo acordado en líneas que anteceden, tomando en consideración que en el presente juicio no se ha emplazado a la parte demandada. Encontrando sustento jurídico la anterior consideración en las tesis emitidas por la autoridad judicial federal cuyos datos, rubro y texto son del tenor literal siguiente: PROCEDIMIENTO, SU REGULARIZACION NO CONSTITUYE UN MEDIO DE DEFENSA QUE DEBAN AGOTAR LAS PARTES. El artículo 686, segundo párrafo, de la Ley Laboral, faculta a la junta a corregir cualquier irregularidad u omisión que notare en la substanciación del

proceso, pero ello no puede implicar, tal como se ve del propio precepto, que constituya un medio de defensa a agotar por las partes, sino únicamente es una autorización a la responsable, a fin de subsanar errores, sin necesidad de impulso alguno de los contendientes. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 995/89. Transformadora de Alimentos Confitados, S. A. de C. V. 29 de noviembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: José Francisco Cilia López." "Octava Época Registro: 216722 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tesis Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Lo anterior es así, dado que ello no excluye la facultad del Juez para regularizar el procedimiento, entre otras cosas, de oficio, dado que incluso contra el auto que regulariza el procedimiento las partes tienen subsistente su derecho para combatirlo a través del recurso o medio de defensa ordinario que la ley establece para ello. Máxime que la justicia tiene, entre otras características, la de ser pronta, tal y como lo establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ahora bien respecto al recurso de revocación que hace valer, no es factible admitirlo, debiendo estarse la promovente a lo acordado en párrafos que anteceden. Finalmente, con fundamento en el artículo 1.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México establece que los Secretarios de Acuerdos vigilarán que, tanto en el expediente electrónico como en el impreso, sea incorporada cada promoción, documento, el contenido de autos y resoluciones, a fin de que coincidan en su totalidad; se instruye a la Secretaría Judicial para que verifique la coincidencia plena entre el expediente físico y electrónico.

Notifíquese personalmente.

A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 10-10-2024.- MAESTRA EN DERECHO: MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS ASDCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2710.-31 octubre, 12 y 22 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1123/2024, RICARDO MAISSON GONZÁLEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en La Loma, Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 01 219 34 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,840.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 20.00 metros anteriormente con Gloria Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

Al sur: 37.50 metros anteriormente con Abel Estanislao Martínez, actualmente con Consuelo Zamora Chávez.

Al oriente: 12.00 y 68.00 metros con camino.

Al poniente: 19.00, 20.90 y 36.40 metros anteriormente con Sabino Martínez Escobar, actualmente con Armando Blas Primitivo.

La Juez del conocimiento dictó auto de tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

2713.-31 octubre y 6 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSOS EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5 599,840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2714.-31 octubre, 4 y 5 noviembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 3604/2024.

En el expediente número 3604/2024, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 06 seis de mayo de 2024, dos mil veinticuatro, que ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como en la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a RICARDO REYES MORANTE y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente procedimiento No Contencioso de Declaración de Ausencia, con una relación sucinta de la solicitud hecha por los promoventes para que en su caso dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación se apersonen al procedimiento con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

LUCIA AGUILAR ESPERZA cónyuge de RICARDO REYES MORANTE, procreo dos hijos de nombres RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, respectivamente. Manifiesto que mi familiar cónyuge RICARDO REYES MORANTE, señalo que estableció su último domicilio en Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo jubilado, estando casado con la suscrita hasta el día de su desaparición.

Respecto a la desaparición de RICARDO REYES MORANTE acontecida el día catorce de agosto de dos mil veintitrés, porque un día antes de esa fecha, el día trece de agosto del año dos mil veintitrés, al encontrarlos en el poblado de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, tuvo una discusión con un vecino nombre MODESTO sin saber su apellidos, de apodo "EL TIGRE", por unos linderos con la propiedad de su madre de mi cónyuge de nombre LORENZA MORANTE, por lo que luego de una discusión y de que dicha persona activara una escopeta en contra de mi cónyuge, sin que le causara daños, nos retiramos de dicho lugar y me dijo que fuéramos a Chilpancingo, abordamos una camioneta tipo estaquitas, por lo que a la mitad del camino en la comunidad toda vía de Tlapacholapa, Municipio de Mochitlán, Guerrero, se encontraba un reten de la Policía Municipal, siendo que nos trasladaron sin motivo alguno a las instalaciones de la Policía Municipal, de Mochitlán, nos dejaron en libertad hasta las catorce horas del día catorce de agosto de dos mil veintitrés, motivo por el cual el tomo otra vez la decisión de ir a Chilpancingo, pero saliendo de la cabecera municipal de Mochitlán, fuimos interceptados por tres camionetas tipo Pick Up de color blanco con negro, de las cuales descendieron hombre armados con armas largas, cerrándole el paso a mi cónyuge, gritándole por su nombre, nos esposaron nos golpearon y nos subieron a las camionetas antes mencionadas, después nos llevaron a un lugar desconocido para la suscrita, en donde nos golpearon y a mi esposo lo siguen golpeando, dijeron que si nos queríamos morir o que pensábamos, les dijimos que no y nos soltaron a mi y a mi cuñada y a mi esposo lo mantuvieron en cautiverio, nos dejaron ir y a mi esposo se lo llevaron, sin saber a dónde, solo se introdujeron por el camino en donde estamos, siendo ese momento en que fue la última vez que lo vi. Esta es la forma en que se llevo a cabo su desaparición. Si bien es cierto, que los hechos de su desaparición fueron en Guerrero, la suscrita por las consideraciones y fundamento antes indicados. Después de varios días sin saber que hacer les hice del conocimiento a mis hijos RENE ISMAEL REYES AGUILAR Y GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, ya que tenía mucho miedo, porque nos habían amenazado que si decimos algo nos iban a buscar y matar esas personas, siendo el caso que mi hijo de nombre GILBERTO VALENTÍN REYES AGUILAR, levanto una DENUNCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA COMETIDA POR PARTICULARES, ante la Fiscalía General del Estado, Unidad de Investigación 2, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta de investigación. Con motivo de ello y de la investigación realizada se llevó a cabo su registro en el Sistema del Registro Nacional de Personas Desaparecidas o no localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, generándose el folio ÚNICO DE BÚSQUEDA 1858797D6-7612.499A-8C56-A543BFE81FC, llevándose a cabo diversas diligencias para la búsqueda de mi cónyuge, no ha sido posible localizarlo hasta la presente fecha. Lo que se acredita con las copias certificadas de la carpeta antes indicada las que se agregan para los efectos legales. Mi esposo cuenta con el número de seguridad social como derecho habiente de Instituto Mexicano del Seguro Social, como pensionado y además tiene diversas cuentas bancarias.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.
2715.-31 octubre, 6 y 12 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal.

RAUL HERNANDEZ GONZALEZ promueve en el expediente 20264/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RAUL HERNANDEZ GONZALEZ, DIANA (SU SUCESION) CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ en contra de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE: reclamando las siguientes prestaciones: PRESTACIONES. a).- Que por declaración judicial se decrete la cancelación de la hipoteca constituida en primer lugar sobre el inmueble ubicado en Rancho Las Pampas Vivienda I edificio "A" número int. 1 "A" lote 9 manzana 47 Fraccionamiento San Antonio en Cuautitlán Izcalli Estado de México. b).- En consecuencia de lo anterior se gire oficio correspondiente al Director del Instituto Federal Registral de Cuautitlán Estado de México, afín de que proceda a la cancelación de la hipoteca por EVICCIÓN que obra inscrita en la partida número 309 volumen 305 libro primero sección primera, en el entendido que el predio hipotecario se encuentra registrada de fecha 5 de agosto de año 1993. HECHOS: 1.- Mediante instrumento notarial número veinticuatro mil noventa y uno de la Notaría Pública setena y seis del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de crédito hipotecario entre la C. novecientos DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ Y EL BANCO SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO como compradora de la casa habitación ubicada en Rancho Las Pampas Vivienda I Edificio "A" No. Interior IA" lote 9 manzana 47 del fraccionamiento San Antonio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, hecho que acredito con el instrumento de escritura en copias certificadas que se anexa. 2. Sucede que Banca Serfin Sociedad Nacional de Crédito desapareció desde el año 2008 y a la fecha la cartera fue trasladada al BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. 3. La C. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ, realizaba los pagos al corriente a la cuenta 13085949 de la sucursal Banco Serfin Sociedad Nacional de Crédito hasta el año de 2000. 4.- Por situaciones involuntarias se dejó de pagar las mensualidades desde el mes de noviembre del año 2000 a la fecha. Es importante señalar a su señoría que los acreedores no han realizado ninguna acción judicial o extrajudicial de requerimiento de pago a la fecha. 5.- Es de suma importancia hacer notar que desde la fecha de omisión de pago hasta la fecha, no se ha recibido ningún requerimiento de pago por parte de la Institución bancaria DENOMINADA BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE. 6.- En fecha 19 de febrero del año 2018. La Sra. DIANA CAMACHO ZURITA DE HERNANDEZ falleció y tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción que se anexa el presente ocurso. 7.- Con fecha 18 de septiembre del 2019, se certificó el testamento público abierto que dejo la C. DIANA CAMACHO ZURITA registrado con el número 31,828 volumen 638 folio 079NM00439048 ante la notaría pública número 89 por el Lic. ALVAR MUÑOZ ARCOS, de Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el cual deja como heredero universal al C. RAUL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, tal y como se acredita con el instrumento notarial que se anexa al presente asunto. 8.- En consecuencia, han pasado 21 años que se ha quedado pendiente el requerimiento de pago y regularización por parte del BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en consecuencia, la parte demandada ha perdido el derecho de accionar legalmente. 10.- En términos del artículo 7.1145 fracción VII del Código Civil para el Estado de México en vigor se declare la EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA materia del presente libelo, por lo que deberá de cancelar la presente hipoteca por EVICCIÓN.

Procédase a emplazar al demandado BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE por conducto de su apoderado legal y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fechas CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.
886-A1.- 31 octubre, 12 y 22 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2597/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, DENOMINADO XAXALPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.12 Y COLINDA CON SANDRA ROJAS SORIANO Y MARTHA ROJAS SORIANO;

AL SUR: 81.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS SÁNCHEZ Y ROQUE PERALTA;

AL ORIENTE: 42.00 METROS Y LINDA CON GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR MEDIO DE SU ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO (SAASCAEM);

AL PONIENTE: 39.35 METROS Y LINDA CON BEATRIZ MARIA LUISA SOLANO OLIVARES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,240.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

887-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por FABIAN GARRIDO CARMONA, respecto del inmueble ubicado en: "SOLAR ZOTONQUIAPAN", UBICADO EN VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE EN CALLE ZOQUITONQUIAPAN, S/N, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 42.00 metros, colinda con VIA DE PASO DE 4.00 METROS DE ANCHO, ACTUALMENTE CALLE ZOQUITONQUIAPAN, BO. IXTAPALCALCO, COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, AL PRIMER SUR: 51.80 metros, colinda con JULIO PEREZ, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. TEODORA MARTINEZ HERNANDEZ; AL SEGUNDO SUR: 3.00 metros, colinda con C. LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES EL C. MATIAS VARGAS GARCIA, AL ORIENTE: 173.00 metros, colinda con C. ELISEO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE EL COLINDANTE LO ES LA C. ANA NANCY MELGAREJO LEON; AL PRIMER PONIENTE: 36.50 metros, colinda con JUAN MARTINEZ MONTOYA, ACTUALMENTE CON MA DEL ROSARIO ALBERTO FLORES, AL SEGUNDO PONIENTE: 138.50 metros, colinda con LUCIANO CRISTOBAL MORALES, ACTUALMENTE CON MATIAS VARGAS GARCIA. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 8,270.10 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

888-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MA. FLORIDA FLORES ACA, por su propio derecho ha promovido ante éste juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 1521/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO EN EL MISMO, ubicado en CALLE ALCANFOROS SIN NÚMERO, PARAJE TLAMELACA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HOY UBICADO EN CALLE PARICUTIN, ESQUINA PICO DE ORIZABA, NÚMERO DOS COLONIA SAN ANTONIO XAHUENTO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON CALLE PICO DE ORIZABA;

AL SUR: EN 29.33 METROS Y COLINDA CON LUIS LUNA;

AL ORIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PARICUTIN;

AL PONIENTE: 07.00 METROS Y COLINDA CON FILOMENO MATEO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 205.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, M. M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

889-A1.- 31 octubre y 6 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 58291-5/2024, El o las (los) C. ANTONIO DÍAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado México, el cual mide y linda: Norte: 128.00 metros linda con el señor Moisés Vega Castillo hoy Antonio Díaz Pérez. Sur: 121.00 metros, linda con camino Real. Oriente: 43.50 metros linda con la señora Carmen Eva Vega Castillo. Poniente: 43.50 metros linda con carretera de terracería. Superficie total 5,332.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 30 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

94-B1.-23, 28 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

27 de Septiembre de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **106,906** (ciento seis mil novecientos seis), del Volumen MCCCLVIII (mil trescientos cincuenta y ocho romano), de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AURELIO JULIAN ESTEBAN** y reconocidos como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** a los señores **BEATRIZ JULIAN BALTAZAR, OSCAR JULIAN BALTAZAR, OLIVIA JULIAN BALTAZAR, ANALLELY JULIAN BALTAZAR, JENNIFER JULIAN BALTAZAR y CLAUDIA BALTAZAR MEDINA** este último como Heredero y Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

2401.-21 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **7,386**, volumen **271**, de fecha 02 de octubre de 2024, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CRESENCIO CLÍMACO GONZALEZ**, mediante el cual los señores **ROSA MARIA CLÍMACO FLORES, LEONARDO CRESENCIO CLÍMACO FLORES** (quien también acostumbra usar el nombre de **CRESENCIO LEONARDO CLÍMACO FLORES**), **GORGONIO ALFONSO CLÍMACO FLORES** (quien también acostumbra usar el nombre de **ALFONSO CLÍMACO FLORES**) en su carácter de "**HEREDEROS UNIVERSALES**" y "**ALBACEA**" manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión testamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar y que tiene capacidad de ejercicio, acreditando a la suscrita su interés jurídico con el autor de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 02 de octubre de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MEXICO.

798-A1.-21 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "133,568", del Volumen 2,388, de fecha 26 de febrero del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES REBECA VIDAURI OLGUIN, JOSE, MIGUEL, Y MARIA ISABEL DE APELLIDOS MAGAÑA VIDAURI; Y B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS MIGUEL MAGAÑA VILLEGAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO MAGAÑA VIDAURI, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN (DESCENDIENTE DIRECTA DEL DE CUJUS). En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que el compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2439.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**121,056**", del Volumen 2,906, de fecha 12 de octubre del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Notario Público número Veintinueve del Estado de México, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ BERNARDINO FIDEL MUNGUÍA LUNA, QUIEN TAMBIÉN EN VIDA UTILIZÓ EL NOMBRE DE FIDEL MUNGUÍA, QUE OTORGARON LOS SEÑORES LILIA MUNGUÍA VALENZUELA, FIDEL MUNGUÍA VALENZUELA por si y en representación de ARACELI MUNGUÍA VALENZUELA, todos ellos en su calidad de descendientes en primer grado.** En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción del de cujus, matrimonio, y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.
2440.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "133,960", del Volumen 2,390, de fecha 21 de Agosto del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus GALDINO ESCAMILLA, para cuyo efecto comparece ante mí el señor FRANCISCO MIGUEL MORALES ZEPEDA, por mandato y en su carácter de apoderado legal del señor ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN, en su calidad de presunto Heredero de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
2441.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **09 de octubre de 2024.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **40,901** DEL VOLUMEN **871**, DE FECHA **DIECISÉIS** DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

III.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OTORGA LA SEÑORA IRENE GALINDO CASTRO Y EL SEÑOR JULIO MIGUEL ANGEL PEREZ RAMIREZ. -----

III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR **GENARO GALINDO LÓPEZ**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **ANTONIO FAUSTINO VIELMA PEREZ**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO VIELMA PEREZ), EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE SU HIJO DE NOMBRE **LUIS GABRIEL VIELMA GALINDO** (HOY SU SUCESIÓN) Y ÉSTE A SU VEZ COMO HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **FRANCISCA ROCIO RAQUEL GALINDO LOPEZ**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA RAQUEL ROCIO GALINDO LÓPEZ Y ROCIO RAQUEL GALINDO PEREZ), (HOY SU SUCESION), ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE HIJA DEL DE CUJUS **GENARO GALINDO LÓPEZ**; -----

IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR **GENARO GALINDO LÓPEZ**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR **ANTONIO FAUSTINO VIELMA PEREZ**, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO ANTONIO VIELMA PEREZ), EN SU CALIDAD DE HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE SU HIJO DE NOMBRE **LUIS GABRIEL VIELMA GALINDO** (HOY SU SUCESIÓN) Y ÉSTE A SU VEZ COMO HEREDERO Y ALBACEA A BIENES DE SU SEÑORA MADRE **FRANCISCA ROCIO RAQUEL GALINDO LOPEZ**, (TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRANCISCA RAQUEL ROCIO GALINDO LÓPEZ Y ROCIO RAQUEL GALINDO PEREZ), (HOY SU SUCESION), ÉSTA ÚLTIMA EN SU CALIDAD DE HIJA DEL DE CUJUS **GENARO GALINDO LÓPEZ**. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

805-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,444**, de fecha **6 de septiembre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Luis de Icaza Reza**, que otorgó el señor **Pedro Luis de Icaza de la Fuente**, por sí y en representación de su **hermanos**, los señores **Laura Sulay y Diego**, de apellidos **de Icaza de la Fuente**, en su carácter de "**Herederos**" y el señor **Diego de Icaza de la Fuente**, representado por su hermano el señor **Pedro Luis de Icaza de la Fuente**, en su carácter de "**Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

806-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,519**, de fecha **11 de octubre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de la señora **María Elena Palm y Benavides**, también conocida como **María Elena Palm Benavides**, también conocida como **Elena Palm Benavides** y también conocida como **Elena Palm de Andonaegui**, que otorgó el señor **Joaquín Andrés Alfredo Andonaegui Palm**, en su carácter de "**Único y Universal Heredero y Albacea**".

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

807-A1.-22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 64,525**, de fecha **11 de octubre del 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Joaquín Andonaegui Carpenter**, que otorgó el señor **Joaquín Andrés Alfredo Andonaegui Palm**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero y Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

808-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **45,714** de fecha 11 de octubre de 2024, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANGELICA GEORGINA AGUILERA FLORES**, a solicitud de los señores **DAVID LEVI QUIROZ AGUILERA y ANA VASTI ELISABET QUIROZ AGUILERA** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

811-A1.- 22 y 31 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100649 de fecha 24 de septiembre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO HERNANDEZ MEJIA**, a solicitud de las señoras **MARIA MONSERRAT GUARNEROS RUIZ, ANGELICA HERNANDEZ GUARNEROS y MONSERRAT HERNANDEZ GUARNEROS**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de matrimonio con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de las señoras **MARIA MONSERRAT GUARNEROS RUIZ, ANGELICA HERNANDEZ GUARNEROS y MONSERRAT HERNANDEZ GUARNEROS**; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2691.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100705 de fecha 02 de octubre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MERCEDES CHAIRES TAPIA (quien también fue conocida con el nombre de MARIA MERCEDES CHAIRES TAPIA), a solicitud de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA), en su carácter de ascendiente consanguíneo en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y la acta de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA); asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2692.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100704 de fecha 02 de octubre del año 2024 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor JORGE LUIS CHAIRES TAPIA, a solicitud de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA), en su carácter de ascendiente consanguíneo en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y la acta de nacimiento con las que se acreditó el fallecimiento y entroncamiento de la señora MARIA VICTORIA TAPIA CASTILLO (también conocida como MA. VICTORIA TAPIA); asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2693.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 07, 2024.

Que por escritura número CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE, Volumen NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha CUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO GONZALEZ CASTAÑEDA, que otorgaron los señores ALIN GABRIELA GONZALEZ RUIZ, JAZMIN AZUCETTI GONZALEZ RUIZ y AXEL GABRIEL GONZALEZ RUIZ, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2696.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 15, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **DIEZ** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FELICITAS AVILA OLVERA**, que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE IRENE PADILLA AVILA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2697.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 11, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha **ONCE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO BECERRA MACIAS**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA BECERRA VARGAS, JAVIER ANTONIO BAEZ BECERRA, MARIELA BAEZ BECERRA Y MARGARITA VARGAS DUARTE**, la primera en su carácter de albacea y todos en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la última en su carácter de Usufructuaria, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2698.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 15, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de fecha **DIEZ** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LAZARO PADILLA ZUÑIGA**, que otorgó la señora **MARIA GUADALUPE IRENE PADILLA AVILA**, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2699.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEPTIEMBRE 26' 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **VEINTICUATRO** de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **NATALIA RAMIREZ PALOMINO**, que otorgan los señores **JOSÉ JACOBO CELESTINO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, JOEL RAMÍREZ RAMÍREZ, FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ, PEDRO RAMÍREZ RAMÍREZ, GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ, ALEJANDRA RAMÍREZ RAMÍREZ, ANA TERESA RAMÍREZ RAMÍREZ** y **OSCAR RAMÍREZ RAMÍREZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2700.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 03, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **DOS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RENE ROMERO VALENCIA**, que otorgó la señora **MA. ROSA OLAYO AGUIRRE**, en su carácter de presunta Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES, CON 7 DIAS HABILES DE INTERVALOS CADA UNA.

2701.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 43,338, Volumen 758, de fecha 11 de septiembre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **JUAN JOSÉ ALVA FIGUEROA** a solicitud de a solicitud de **NICOLASA FIGUEROA BLAS** y de **JUAN JOSÉ ALVA LÓPEZ HOY SU SUCESIÓN** representada por su Albacea y Única Heredera **NICOLASA FIGUEROA BLAS**, en su carácter de ascendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 25 de octubre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.
2702.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **144.929** VOLUMEN **2009** FOLIO **56** DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL RUIZ RAMIREZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: BEATRÍZ GARCÍA MARTÍNEZ, OSCAR YAEL RUIZ GARCÍA Y HÉCTOR DANIEL RUIZ VALADEZ.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA** EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO 145,549 VOLUMEN 2019 FOLIO 56 DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO MADRID JIMENEZ. QUE OTORGAN: LOS SEÑORES: PATRICIA ESCAMILLA MONTESINOS, DIEGO FERMIN MADRID ESCAMILLA Y JORGE ALEJANDRO MADRID ESCAMILLA. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “**GACETA DEL GOBIERNO**” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,248** VOLUMEN **2008** FOLIO **139** DE FECHA **NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **AUSTREBERTO TELESFORO PEÑA FLORES, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE AUSTREBERTO TELESFORO PEÑA Y AUSTREBERTO PEÑA. QUE OTORGA: EL SEÑOR ARTURO PEÑA TAPIA.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE DE LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,630** VOLUMEN **2020** FOLIO **90** DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ ALDO RODRÍGUEZ VALDEZ.** QUE OTORGAN: LAS SEÑORAS: **EDITH MARTÍNEZ VALERIO, FÁTIMA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y MONTSERRAT RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.** DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2711.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, Licenciado en Derecho FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 26,554 del volumen 585, de fecha seis de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ENRIQUETA JACOBA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, a solicitud de los señores ALEJANDRA CHAVEZ RODRIGUEZ, CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CHAVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNADO CHAVEZ RODRIGUEZ, ISIDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, CESAR CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes directos de la de cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 24 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2712.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA, Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 26,553 del volumen 585, de fecha seis de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO LADISLAO CHAVEZ HERNANDEZ, a solicitud de los señores ALEJANDRA CHAVEZ RODRIGUEZ, CAROLINA CHAVEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES CHAVEZ RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO CHAVEZ RODRIGUEZ, ISIDRO CHAVEZ RODRIGUEZ, CESAR CHAVEZ RODRIGUEZ, en su carácter de descendientes directos del de cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 24 de octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2716.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,960 de fecha ocho de octubre del año 2024, otorgado ante mi fe, los señores JAVIER RAMIRO GARCÍA GARCÍA, VIRIDIANA METZTONALLI y BRUNO JAVIER, ambos de apellidos GARCÍA PADILLA, en su respectivo carácter de cónyuge supérstite y de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado (hijos) de la autora de la sucesión señora MARÍA DE GUADALUPE PADILLA REYES, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la misma, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

880-A1.-31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número veintiún mil setecientos veinticuatro, de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **Santa Miriam Aguilar Cervantes**; que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, los señores **Juana Cervantes Torres** y **Rogelio Venustiano Aguilar Rendon**, como ascendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con la De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de ésta con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 10 de octubre de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

881-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6,909, de fecha 21 de octubre del 2024, autorizada con fecha 21 de octubre de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE ENRIQUE JAIME RAMIREZ CANIZALES**, que otorga la señora **MARIA DE LOURDES ARMENDÁRIZ SOSA**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **PABLO ENRIQUE RAMIREZ ARMENDÁRIZ, ELIZABETH RAMIREZ ARMENDÁRIZ** y **ALAN JOSEPH RAMIREZ ARMENDÁRIZ**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de octubre del 2024.

FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

882-A1.- 31 octubre y 13 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 25 DE OCTUBRE DEL 2024.

Por escritura número 26,670, del volumen 448, de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CONSTANZA CONCEPCIÓN GALAVIZ BARRERA**, realizada a solicitud de los señores **LESLY MARIANA MARTÍNEZ GALAVIZ, JOSÉ MARTINEZ GALAVIZ**, en su calidad de hijos de la de cujus y **JAIME VAZQUEZ VILLEGAS**, en su calidad de cónyuge supérstite, y todos ellos como presuntos herederos; quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México. Para su publicación de acuerdo con la Ley, será por dos veces, de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

883-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número **65,410** otorgada el **26 de septiembre de 2024**, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER BARAJAS CRUZ**, a solicitud de los señores **MARIA TERESA HUERTA VELAZQUEZ** y **JUAN FRANCISCO BARAJAS HUERTA**.

Naucalpan, Méx., a 17 octubre de 2024.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

884-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 49,486 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, EN ESE ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELINA PATIÑO CHÁVEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES OLIVIA ANDRADE PATIÑO, ANA MARÍA ANDRADE PATIÑO, JULIO ANDRADE PATIÑO Y ANGELINA ELIZABETH ANDRADE PATIÑO, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de octubre de 2024.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERAN.-RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO.

885-A1.-31 octubre y 12 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 párrafo quinto, 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 bis párrafo cuarto, 86 bis párrafo primero y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción XII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, artículos 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones III, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 7, 9 fracciones VI y VIII, 10 párrafo tercero, 50 fracción IV, 79, 95 fracción I, 115, 122, 123, 188 fracción V, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; numeral primero fracción IV del Acuerdo 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” en fecha 26 de marzo del 2019.

En términos del artículo 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, dictó sentencia definitiva, en la que se determinó la responsabilidad del servidor público por no haber presentado en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 fracción XI de la ley de la materia, se procede a notificar la sentencia definitiva al siguiente servidor público:

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO/CARGO	FALTA ADMINISTRATIVA	DETERMINACIÓN
OIC/FGJEM/PRA/118/2024	JEOVANI MARTÍNEZ ZARIÑANA	NO PRESENTAR EN TIEMPO LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, DURANTE EL MES DE MAYO	EL NOMBRAMIENTO QUEDÓ SIN EFECTOS

Asimismo, y tomando en consideración que las notificaciones podrán ser personales, electrónicas o por estrados de la Autoridad Resolutora y ante la imposibilidad de publicar toda la sentencia definitiva en razón del volumen, se hace de conocimiento que a partir de la publicación de este edicto, la notificación de la sentencia se corre a partir de este edicto en los ESTRADOS de la Autoridad Resolutora, ubicados en área abierta de las instalaciones del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, sentencia de la que puede disponer en su totalidad.

Asimismo, se le hace de conocimiento que cuentan con el plazo de quince días para impugnar la resolución.

ATENTAMENTE

MTRA. CLAUDIA ROMERO LANDÁZURI.- TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- (RÚBRICA).

2685.-31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. MATEO HERNANDEZ CESPEDAZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2188/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 52, MANZANA 619. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 51.
AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 53.
AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.
AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 24.
SUPERFICIE: 122.50.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2465.-23, 28 y 31 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. CRISPINA RODRIGUEZ CRUZ, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 268 VOLUMEN 1735 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NUMERO 2233/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,182 VOLUMEN NÚMERO 70 ESPECIAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. HORACIO CARAVAJAL MORENO NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CORETT DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA CRISPINA RODRIGUEZ CRUZ RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 10 MANZANA 18, ZONA 2 DEL EJIDO DE SANTA MARIA TULPETLAC I UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE 10.00 METROS CON LOTE 18.
AL SURESTE 19.70 METROS CON LOTE 9.
AL SUROESTE 10.00 METROS CON CALLE TENANGO.
AL NOROESTE 19.20 METROS CON LOTE 11.
SUPERFICIE: 194.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO SE ACORDO AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2563.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. MARIA PETRA CHAVEZ LIZARRAGA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15635 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1949/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 61, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 23.09 METROS CON LOTES 30 Y 2.
AL SURESTE 8.88 METROS CON AV. IGNACIO RAYON.
AL SUR 20.73 METROS CON LOTE 4.
AL OESTE 8.50 METROS CON LOTE 5.
SUPERFICIE: 186.24 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 9 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2573.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. MIGUEL ANGEL JIMENEZ LOPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 259 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 1575/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE 7, MANZANA 14, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 15.75 M CON LOTE 6.
AL SUR EN 15.75 M CON LOTES 8 Y 12.
AL ESTE EN 9.00 M CON LOTE 13.
AL OESTE EN 9.00 M CON ESTACIONAMIENTO K.
SUPERFICIE DE 141.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de julio de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

2574.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; LOS **C. ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5223**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 902, VOLUMEN 693, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL **"... INSTRUMENTO NUMERO 17,063 (DIECISIETE MIL SESENTA Y TRES), VOLUMEN (CCCXCIII), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, otorgada ante la fe del LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, DEL ESTADO DE MÉXICO**, en la que hizo contar: ----- I).- **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que otorgan por una parte los señores **ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**, en lo sucesivo la **"PARTE COMPRADORA"**, y de otra como vendedor del terreno el señor **FRANCISCO JAVIER ARRIETA LARREGUI**, representado en este acto por la empresa mercantil denominada **"EGURRETA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y esta a su vez representada por su administrador único el señor **IGNACIO EGURROLA BILBATUA**, y como vendedora de la construcción la citada persona moral, de cuya legal existencia y personalidad con posterioridad haré merito, en lo sucesivo la **"PARTE VENDEDORA"**. --- II).- **CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO** que celebran, por una parte, **"BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE"**, representada en este acto por los señores **ROBERTO RUIZ NANDO Y MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ SAUCEDO**, a quienes en lo sucesivo se le denominará como el **BANCO**, y por la otra los señores **ARMANDO MÉNDEZ VÁZQUEZ Y MA. ELENA CALZADA RAMIREZ**, por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo se le denominará como el **"ACREDITADO y/o garantes hipotecarios..."**.- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"...TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DOCE, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN PARA CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO, CONSTITUIDO SOBRE EL PREDIO DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "TLALMIMILOLPAN", UBICADO EN EL PUEBLO DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO..."**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE **SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, CON INDIVISO DE 3.06% (TRES PUNTO CERO SEIS POR CIENTO) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE TRECE; AL SUR: EN DIECIOCHO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LOTE ONCE; AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON VIALIDAD INTERIOR; AL PONIENTE: EN OCHO METROS CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO. EN ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MEXICO A DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

853-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **29 DE MAYO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3052**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 912, VOLUMEN 692, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ESPECIAL, DE FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO LA “PARTE ADQUIRENTE”, Y DE OTRA PARTE “BANCA MIFIEL”, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFIEL, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NUMERO “597/2005” (CINCO, NUEVE, SIETE, DIAGONAL, DOS, CERO, CERO, CINCO) EN LO SUCESIVO LA “PARTE TRANSMITENTE”, Y/O EL “FIDUCIARIO” REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO LICENCIADO SALVADOR DE LA LLATA MERCADO, POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO POR CONDUCTO DE SU DELEGADO SEÑOR RICARDO FUNTANET MANGE, QUIEN COMPARECE PARA RATIFICAR DICHAS INSTRUCCIONES, CON LA COMPARECENCIA DE “RESIDENCIAL ATIZAPAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE “B” EN DICHO FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO FUNTANET MANGE Y GERARDO MANCEBO LANDA, Y DEL “INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES”, EN LO SUCESIVO EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS GUERRERO ARCE, SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPITULO. --- **B.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO, Y, POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ALICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO EL “TRABAJADOR”**. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA PROTOTIPO CUADRUPLEX NÚMERO OCHO LETRA “A”, DE LA CALLE DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO, SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CUATRO, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “LA GUADALUPANA BICENTENARIO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, ASI MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA CONSTRUIDA: 44.287; M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DESCUBIERTA: 33.572 M2 DE SUPERFICIE PRIVATIVA DE ESTACIONAMIENTO: 00.00, M2 DE SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO: 60.0625; INDIVISO: 25.00% CON RESPECTO AL LOTE DESCRIPCIÓN: SE TRATA DE UNA VIVIENDA DESARROLLADA EN DOS PLANTAS Y LAS PARTES QUE INTEGRAN LA CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN SON LAS SIGUIENTES: PLANTA BAJA: ACCESO, ESTANCIA, COMEDOR, COCINA, RECAMARA, CIRCULACIONES/ ESCALERA, PATIO DE SERVICIO, JARDÍN Y UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, PLANTA ALTA: CIRCULACIÓN/ ESCALERA, BAÑO Y RECAMARA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA AL NORESTE 3.875 M CON LOTE 53; AL NOROESTE 15.500 M CON CASA 8B, AL SURESTE 15.500 M CON CALLE 1 DE NUESTRA SEÑORA DE LORETO; SUROESTE 3.875 M CON NUESTRA SEÑORA DE LORETO, ARRIBA CON SU PROPIA CONSTRUCCIÓN, ABAJO CON SU PROPIA CIMENTACIÓN, SUPERFICIE CONSTRUIDA: 44.287 M2. EN ACUERDO DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

854-A1.- 28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

C. CARLOS ALFONSO CASTILLO ALBARRAN SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 523 VOLUMEN 753 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1986 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1995/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTINEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGON. ASI COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENSION DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNANDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCION Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, AL LICENCIADO JOSE LUIS GARCIA GARCIA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 AREAS DE DONACION Y 1 ZONA COMERCIAL. SUPERFICIE TOTAL DE 193,750.00 M2. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 3, MANZANA 21, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 2.
SUR: 15.00 METROS CON LOTE 4.
PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 16.
ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE LIRIOS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

855-A1.-28, 31 octubre y 6 noviembre.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/15/2023

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Jonathan Uriel Rivas Díaz

Jefe del Departamento de Vigilancia Epidemiológica del Instituto de Salud del Estado de México.

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **142/2023**, del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/15/2023, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa entre otros a **Jonathan Uriel Rivas Díaz**, por la presunta falta administrativa grave de **Abuso de Funciones**, que derivó de sus atribuciones como Jefe del Departamento de Vigilancia y Epidemiología, en lo que interesa refiere: "...**citación a ... Jonathan Uriel Rivas Díaz ...**, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la **Audiencia Inicial**, ...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a sus intereses convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismo, ni declararse culpable y defenderse personalmente o ser asistidas por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio...".

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **557/2024** del quince de octubre de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/15/2023, que en la parte que interesa señala: "...**TERCERO**. En virtud del contenido del Acta Circunstanciada del nueve de octubre del año en curso relacionada con **Jonathan Uriel Rivas Díaz**, de la que se ha dado cuenta, en la que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la Audiencia Inicial, por no haberlo localizado en los domicilios proporcionados tanto por la Autoridad Investigadora como por diversas Autoridades a las que se les requirió proporcionar un domicilio donde localizarlo, puesto que no habita en ellos, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obran constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la aludida persona... se ordena **emplazar y citar a Jonathan Uriel Rivas Díaz**, a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora...al desahogo de la Audiencia Inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** que se le atribuye, en términos del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del **cuatro de agosto de dos mil veintitrés**; misma que se llevará a cabo el día **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro a las diez horas...**".

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista y disposición para consulta del expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.**

Atentamente

María Dolores Juárez Flores.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

2686.-31 octubre.